



CLASE 8.^a



0M1231910



Número 23/2022

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2022

PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

D.^a Rosa Faustina Viera Fernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.^a M.^a del Mar Amador Montesdeoca
D. Víctor Manuel Moreno del Rosario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.^a Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.^a Encarnación Galván González
D. Mario Marcelo Regidor Arenales
D.^a Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Luis Zamorano Arantegui
D. Josué Íñiguez Ollero
D.^a M.^a del Carmen Vargas Palmés
D.^a Carla Campoamor Abad
D. Prisco Alfonso Navarro Melián

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.^a Belén Hidalgo Martín
D.^a María Mercedes Sanz Dorta

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.^a M.^a del Carmen Reyes Marrero

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.^a Josefa Luzardo Romano
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS

D.^a Carmen Lidia Cáceres Godoy

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC)

D. Francisco Gaspar Candil González
D. David Suárez González

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D.^a M.^a del Carmen Guerra Guerra
D.^a M.^a Beatriz Correias Suárez
D. José Antonio Guerra Hernández

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. Antonio Ramón Balmaseda

VICEINTERVENTORA

D.^a Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.^a Ana María Echeandía Mota

DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.^a M.^a del Pino Quintana Rodríguez (jefa de Negociado de Régimen Sesional del Pleno)



Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil veintidós.

A las nueve horas y dieciocho minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 23/22) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones siguientes:

- Actas números 19 (extraordinaria y urgente), 20 (ordinaria) y 21 (extraordinaria y urgente), de fecha 22.11.2022, 25.11.2022 y 30.11.2022, respectivamente.

- Diarios de sesiones números 63 (extraordinaria y urgente), 64 (ordinaria) y 65 (extraordinaria y urgente), de fecha 22.11.2022, 25.11.2022 y 30.11.2022, respectivamente.

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN ALCALDÍA

2 (P. 23/22) Declaración institucional de propuesta de candidaturas a los Premios Canarias 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN, ACTIVIDADES Y VIVIENDA SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

3 (P. 23/22) Dación de cuenta de la Resolución número 46994/2022, de 30 de

noviembre, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para garantizar la seguridad y salubridad, en el inmueble sito en la calle Cascabel 14.

4 (P. 23/22) Dación de cuenta de la Resolución número 46995/2022, de 30 de noviembre, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para garantizar la seguridad y salubridad, en el inmueble sito en la calle Sagitario, 3.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

5 (P. 23/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la puesta en marcha de un convenio con una entidad especializada y referente en nuestra ciudad para ejecutar un programa de atención a las personas que duermen en la calle, a través de un equipo de profesionales que realice las salidas nocturnas con el fin de ofrecer comida y abrigo e informar de los diferentes recursos que les proporciona el área de Inclusión Social, además de recoger los datos necesarios para una atención personalizada» (R. E. S. Gral. núm. 1900)

6 (P. 23/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con «el traslado de los vehículos que se encuentran en el potrero provisional de El Rincón» (R. E. S. Gral. núm. 1902)

7 (P. 23/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación al «estado actual de la plaza de La Puntilla y las necesarias obras de mejora» (R. E. S. Gral. núm. 1908)

8 (P. 23/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Ciudadanos



CLASE 8.^a



0M1231911



relativa al «establecimiento de parámetros que permitan una adecuada aportación ciudadana en los presupuestos participativos y en el Consejo Social» (R. E. S. Gral. núm. 1882)

- 9 (P. 23/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a «la paralización a la mayor brevedad posible de los vertidos en el colector del Teatro Pérez Galdós» (R. E. S. Gral. núm. 1825)

- 10 (P. 23/22) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) sobre «la necesidad de urbanizar el entorno entre las calles Casa Ayala y Mariquita Jiménez» (R. E. S. Gral. núm. 1897)

Participación ciudadana:
D. Marcos Javier Guerra Medina

- 11 (P. 23/22) Moción presentada por doña M.^a del Carmen Guerra Guerra, concejala no adscrita, relativa a «instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a adoptar aquellas modificaciones legales necesarias que permitan el traslado de menores no acompañados tutelados en centros de menores de Las Palmas de Gran Canaria a otras comunidades autónomas»

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

- 12 (P. 23/22) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/002/2022/IMEF, en el presupuesto del ejercicio 2022, por importe de 58 995,02 €.

- 13 (P.) Aprobación del expediente de

- 23/22) reconocimiento extrajudicial de créditos REC/004/2022/IMEF, en el presupuesto del ejercicio 2022, por importe de 10 744,55 €.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

- 14 (P. 23/22) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/08.
- 15 (P. 23/22) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/09.
- 16 (P. 23/22) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/10.

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

- 17 (P. 23/22) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/11.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 18 (P. 23/22) Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 23/22) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 45253 al 50995, emitidos del 21.11.2022 al 23.12.2022, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el

alcalde y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 29 de noviembre desde las 9:30 horas hasta las 15:00 horas del día 30 de noviembre, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 46142/2022, de 25 de noviembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, el día 28 de noviembre de 2022.
- Decreto número 46143/2022, de 25 de noviembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2022.
- Decreto número 46641/2022, de 28 de noviembre, de revocación de su Decreto número 46142/2022, de 25 de noviembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda.
- Decreto número 46814/2022, de 29 de noviembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 9 de diciembre de 2022.
- Decreto número 46815/2022, de 29 de noviembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 1 y 2 de diciembre de 2022.
- Decreto número 46861/2022, de 29 de noviembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, los días 1 y 2 de diciembre de 2022.
- Decreto número 47308/2022, de 2 de diciembre, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad

y Diversidad, del 5 al 8 de diciembre de 2022.

- Decreto número 47310/2022, de 2 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, del 5 al 11 de diciembre de 2022.
- Decreto número 47311/2022, de 2 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 9 de diciembre de 2022.
- Decreto número 47969/2022, de 7 de diciembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, el día 9 de diciembre de 2022.
- Decreto número 48287/2022, de 7 de diciembre, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, el día 9 de diciembre de 2022.
- Decreto número 48347/2022, de 9 de diciembre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, los días 12 y 15 de diciembre de 2022.
- Decreto número 48634/2022, de 13 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, los días 13 (a partir de las 15:00 horas) y 14 de diciembre de 2022.
- Decreto número 48976/2022, de 13 de diciembre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el día 14 de diciembre de 2022.
- Decreto número 49392/2022, de 15 de diciembre, de sustitución del coordinador



CLASE 8.^a



OM1231912



general de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 16 de diciembre de 2022.

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde las 18:00 horas del día 19 hasta las 23:55 horas del día 20 de diciembre de 2022, y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 49394/2022, de 15 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 17 al 21 de diciembre de 2022 y del 23 al 27 de diciembre de 2022.
- Decreto número 49747/2022, de 16 de diciembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, del 21 al 29 de diciembre de 2022.
- Decreto número 49905/2022, de 19 de diciembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, los días 22, 29 y 30 de diciembre de 2022, 2 de enero de 2023 y del 9 al 16 de enero de 2023.
- Decreto número 49906/2022, de 19 de diciembre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, del 22 al 30 de diciembre de 2022.
- Decreto número 49907/2022, de 19 de diciembre, de sustitución de la directora general de Urbanismo y Vivienda, del 23 de diciembre de 2022 al 7 de enero de

2023.

- Decreto número 49908/2022, de 19 de diciembre, de sustitución de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, del 31 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023.
- Decreto número 50076/2022, de 19 de diciembre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, el día 20 de diciembre de 2022.
- Decreto número 50281/2022, de 20 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 21 de diciembre de 2022.
- Decreto número 50963/2022, de 23 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, del 31 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023.
- Decreto número 50995/2022, de 23 de diciembre, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 2 al 5 de enero de 2023.
- Decreto número 50997/2022, de 23 de diciembre, de modificación de su Decreto 49394/2022, de 15 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.
- Decreto número 51049/2022, de 27 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo,

552

Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 27 y 28 de diciembre de 2022.

- Resolución número 51084/2022, de 27 de diciembre, por la que se autoriza la actualización de la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, en el marco del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, autorizada en su día en virtud de Resolución núm. 10840/2022, de 30 de marzo, a propuesta del titular del precitado órgano de apoyo.
- Decreto número 51398/2022, de 28 de diciembre, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 2 al 5 de enero de 2023.
- Decreto número 51399/2022, de 28 de diciembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 2 al 5 de enero de 2023.

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 39, 40, 42, 43 y 44, de fecha 27.10.2022, 3.11.2022, 17.11.2022, 21.11.2022 y 24.11.2022, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, acta número 11 (ordinaria), de fecha 8.11.2022.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 11 (ordinaria) y 12 (extraordinaria y urgente), de fecha 9.12.2020 y 16.12.2020, respectivamente; y actas números 1 (ordinaria), 2 (ordinaria), 3 (ordinaria), 4 (ordinaria), 5 (ordinaria), 6 (ordinaria), 7 (ordinaria), 8 (ordinaria), 9 (ordinaria), 10 (ordinaria), 11 (ordinaria) y 12

(ordinaria), de fecha 12.1.2021, 27.1.2021, 9.2.2021, 9.3.2021, 13.4.2021, 11.5.2021, 8.6.2021, 13.7.2021, 7.9.2021, 13.10.2021, 9.11.2021 y 14.12.2021, respectivamente.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 14 (ordinaria), de fecha 9.11.2022.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, actas número 10 (ordinaria), número 1 (ordinaria) y 11 (ordinaria), de fecha 10.12.2020, 13.1.2021 y 15.12.2021, respectivamente.

Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.
- Junta Municipal de Distrito Centro, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.

Otros órganos colegiados:

Agencia Local Gestora de la Energía:

- Acta número 3, de la sesión ordinaria de 7 de julio de 2022.
- Resoluciones desde la número 13/2022, de 6 de junio hasta la número 29/2022, de 12 de diciembre, inclusive.

Comparecencias

2 (P. 23/22)

553



CLASE 8.^a



OM1231913



- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González) relativa a «cuestiones relativas a contratos de las fiestas de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1794)
- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González) relativa a «Capital Europea de la Cultura» (R. E. S. Gral. núm. 1801)

Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia del señor coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda (Setién Tamés) relativa al «Proyecto de la obra del Museo Néstor, circunstancias actuales que están impidiendo su desarrollo, previsiones respecto al proyecto y a la definitiva ejecución de las obras» (R. E. S. Gral. núm. 1797)
- Comparecencia del señor coordinador general de Economía y Hacienda (Ramón Balmaseda) relativa a «la actualización de todos los pagos que se están tramitando actualmente en el Ayuntamiento a la Empresa Mixta Emalsa, con indicación del servicio en cuestión de cada uno de ellos o procedimiento

judicial del que emanen» (R. E. S. Gral. núm. 1798)

- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro) para «explicar de manera pormenorizada todos los gastos y contratos que ha contraído con cargo a 4,2 millones de euros del presupuesto ejecutado del Carnaval 2022» (R. E. S. Gral. núm. 1799)

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora) sobre «programa "Housing First"» (R. E. S. Gral. núm. 1807)

3 (P. 23/22)

Ruegos y preguntas

3.1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno

No se presentaron.

3.1.3. Ruegos de formulación oral

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral



en sesión

**Grupo Político Municipal Mixto:
CC-UxGC**

- Formulada al señor coordinador general de Economía y Hacienda (Ramón Balmaseda): «Bonificación del IBI por la implantación de placas fotovoltaicas» (R. E. S. Gral. núm. 1904)
- Formulada al señor coordinador general de Economía y Hacienda (Ramón Balmaseda): «Pago IBI empresa VISOCAN» (R. E. S. Gral. núm. 1905)
- Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): «Habilitar al tráfico la calle Timagada, en el barrio de El Fondillo» (R. E. S. Gral. núm. 1924)

Grupo Político Municipal Popular

- Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad (Quevedo Iturbe): «Centro de Emprendedores» (R. E. S. Gral. núm. 1912)
- Formulada a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): «Menores y familias en lista de espera para ser atendidos» (R. E. S. Gral. núm. 1913)
- Formulada a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): «IBI Social» (R. E. S. Gral. núm. 1914)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno

No se presentaron.

3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

- Paneles solares en aparcamientos (R. E. S. Gral. núm. 1506)

Sesión 30.4.2021

**Grupo Político Municipal Mixto:
CC-UxGC**

- Plan de Ordenación del Puerto (R. E. S. Gral. núm. 641)

Sesión 28.1.2022

Grupo Político Municipal Popular

- Cierre de un tramo de la calle León y Castillo (R. E. S. Gral. núm. 75)
- Cierre de un tramo de la zona peatonal de la avenida Marítima (R. E. S. Gral. núm. 76)

Sesión 25.3.2022

Grupo Político Municipal Popular

- Sobrecoste de la MetroGuagua (R. E. S. Gral. Núm. 370)

Sesión 27.5.2022

Grupo Político Municipal Popular

- Actuaciones concretas ejecutadas con los 85 000 € de la partida 23100-22602 del presupuesto de 2021 para Igualdad (R. E. S. Gral. núm. 726)
- Actuaciones concretas ejecutadas con los 159 108 € de la partida 23100-22699 del presupuesto de 2021 para Igualdad (R. E. S. Gral. núm. 727)
- Actuaciones concretas ejecutadas con los 98 288 € de la partida 23100-22602 del presupuesto de 2021 para Igualdad (R. E. S. Gral. núm. 728)

Sesión 30.6.2022

Grupo Político Municipal Popular

- Dragado, accesos y zonas ajardinadas de La Laja (R. E. S. Gral. núm. 892)



CLASE 8.^a



OM1231914



Sesión 29.7.2022

Grupo Político Municipal Popular

- Previsiones de dotación de plazas de la Policía Local en este año 2022 y el próximo año 2023 (R. E. S. Gral. núm. 1024)
- Ayudas de alquiler abonadas directamente a los propietarios de los inmuebles y abonadas a los solicitantes de las ayudas (R. E. S. Gral. núm. 1029)
- Derivaciones a entidades de reparto de alimentos en 2022 (R. E. S. Gral. núm. 1033)
- Indemnización a los vecinos de la Plazoleta Faray por los ruidos (R. E. S. Gral. núm. 1034)

Sesión 30.9.2022

Grupo Político Municipal Popular

- Situación de los locales municipales de Miller Bajo, Secadero y Polígono Cruz de Piedra (R. E. S. Gral. núm. 1272)
- Número de solicitantes de la PCI que están pendientes de que se les conceda (R. E. S. Gral. núm. 1273)
- Número de personas a las que se les ha concedido la PCI (R. E. S. Gral. núm. 1274)
- Importe de alquiler cobrado por el Ayuntamiento a los inquilinos del inmueble que se incendió en Vegueta recientemente (R. E. S. Gral. núm. 1276)
- Local Social de San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 1278)
- Plan Especial de Regeneración y Conservación San Juan-San

José (R. E. S. Gral. núm. 1285)

- Personas sin hogar (R. E. S. Gral. núm. 1286)
- Descuento 50 % del importe de los títulos de pago de Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 1288)

Sesión 28.10.2022

Grupo Político Municipal Popular

- Cartas de derivación y entidades (R. E. S. Gral. núm. 1478)
- Proyecto de rehabilitación y renovación de la plaza Santiago Tejera (R. E. S. Gral. núm. 1484)
- Prestaciones Económicas de Especial Necesidad (R. E. S. Gral. núm. 1485)
- Prestaciones Económicas de Emergencia Social (R. E. S. Gral. núm. 1486)
- Prestaciones individuales a personas con discapacidad y a Personas Mayores (R. E. S. Gral. núm. 1487)
- Menores y familias atendidos entre enero y septiembre de 2022 (R. E. S. Gral. núm. 1488)

Sesión 25.11.2022

Grupo Político Municipal Popular

- Niños y niñas matriculados en las EMEI en la franja de edad de 1 a 2 años (R. E. S. Gral. núm. 1633)
- Niños y niñas matriculados en las EMEI en la franja de edad de 2 a 3 años (R. E. S. Gral. núm. 1634)
- Recogida temprana (R. E. S. Gral. núm. 1635)
- Total de niños y niñas con



cuota cero en las EMEI (R. E. S. Gral. núm. 1636)

- Total de niños y niñas con horario ampliado en las EMEI (R. E. S. Gral. núm. 1637)
- Importe de la certificación del contrato de EMEI en septiembre (R. E. S. Gral. núm. 1638)
- Número de personas matriculadas en los cursos y talleres de las UP (R. E. S. Gral. núm. 1639)
- Número de vacantes en los cursos y talleres de las UP (R. E. S. Gral. núm. 1640)
- Matrículas en la Escuela Municipal de Educación Musical (R. E. S. Gral. núm. 1643)
- Locales sociales cerrados (R. E. S. Gral. núm. 1645)
- Antigua Biblioteca Josefina de la Torre (R. E. S. Gral. núm. 1647)
- Adornos navideños de Siete Palmas (R. E. S. Gral. núm. 1648)
- Limpieza en El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 1649)

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.5.2021

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
(concejala no adscrita)

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Pintura de prohibición de aparcar en zona donde da vuelta el transporte público en el barrio de Cuevas Blancas. ¿Para cuándo se va a pintar ese espacio tal y como usted se comprometió en el barrio de Cuevas Blancas?

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Acceso al expediente del proceso de selección de Guaguas Municipales. ¿Cuándo, en qué fecha, podríamos ir a examinar el expediente completo del proceso de selección de los ciento setenta y cinco conductores de Guaguas Municipales?

Sesión 26.11.2021

Grupo Político Municipal Mixto:
CC-UxGC

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): **MetroGuagua.** Después del anuncio del Gobierno de Canarias de que la adscripción al dominio público de la zona marítima para la que hay que ensanchar la autovía para el paso de la MetroGuagua estará a finales del 2022, ¿todavía mantiene este grupo de gobierno que en el 2023 va a empezar a funcionar la MetroGuagua?

Sesión 30.12.2021

D.ª Beatriz Correas Suárez
(concejala no adscrita)

- Dirigida a la señora secretaria general del Pleno (Echeandía Mota): ¿Por qué los concejales no adscritos no son los primeros en tener la palabra en las mociones, atendiendo al criterio de menor a mayor representación?

Grupo Político Municipal Mixto:
CC-UxGC

- Dirigida a la señora concejal del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): ¿Tiene ya la señora Vargas Palmés la previsión del IBI social para el 2022?



CLASE 8.^a



0M1231915



Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal (Zamorano Arantegui): ¿Por qué se ha enviado una carta solamente a algunas asociaciones o entidades para que desalojen los locales sociales que venían ocupando?
- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): ¿Cuántas personas o familias vulnerables no van a recibir las prestaciones económicas que les corresponderían en el 2021 por falta de personal o por no tener presupuesto suficiente?

Sesión 28.1.2022

Grupo Político Municipal Popular

- ¿Cuándo se van a solventar los impagos a la empresa de seguridad SH Lanzarote y cómo se van a justificar los trabajos que esa empresa ha estado realizando sin contrato?

Sesión 25.2.2022

D. José Antonio Guerra Hernández (concejal no adscrito)

- ¿Es cierto que el Juzgado tuvo que solicitar hasta en tres ocasiones un informe a este ayuntamiento para poder llevar a cabo el desalojo de la Comisaría Doctor Miguel Rosas?

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita)

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción

Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Por qué no se respeta el aforo en las guaguas?

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Por qué no se están desinfectando las guaguas municipales?

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Por qué no se amplía el horario de la línea de Guaguas de San Roque hasta las 12:00 de la noche?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- ¿Cómo se va a solventar el problema que supone el transporte para los usuarios del Banco de Alimentos que tienen que desplazarse fuera de su barrio?
- ¿Por qué se ha impedido la participación en el Pleno al señor don Óscar Roque, líder vecinal del Cono Sur y miembro del Consejo Social de la Ciudad?

Sesión 25.3.2022

D. José Antonio Guerra Hernández (concejal no adscrito)

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Juventud (Campoamor Abad): ¿Cuándo se va a abrir la Casa de la Juventud?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas



Palmés): ¿Por qué no respetan los derechos de los concejales de la oposición y contestan en tiempo y forma a las preguntas que realizan?

Sesión 29.4.2022

D. José Antonio Guerra Hernández
(concejal no adscrito)

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): **Modificación ordenanza de ruidos.** ¿Por qué no se ha producido todavía la modificación de la ordenanza del ruido que sigue vigente en relación con la nueva normativa estatal que habla de las zonas de baja densidad de ruido?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Juventud (Campoamor Abad): **Apertura de la Casa de la Juventud.** ¿Cree usted que el 12 de agosto estará abierta la Caja de la Juventud por motivo del Día Internacional de la Juventud?

Sesión 27.5.2022

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
(concejala no adscrita)

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): **Acceso a la rampa de la plaza de La Puntilla y requerimiento de la Policía Local.** ¿Existe informe jurídico por parte del Ayuntamiento que no permita la utilización de ese dominio marítimo-terrestre y por qué la Policía está haciendo esa actuación?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): **Proyectos de ejecución de obras pendientes.**

¿Existe proyecto de ejecución de obra de las siguientes actuaciones pendientes: actuación pendiente en Reina Mercedes, saneamiento completo del barrio de Las Coloradas, desvío del barranco de La Ballena para evitar la desembocadura en la playa de La Cicer, reutilización de agua que se depura en la EDAR de Tenoya?

Sesión 30.6.2022

Grupo Político Municipal Popular

- ¿En qué consiste la obra de mejora del espacio de la grada joven-tribuna que se está realizando en el parque urbano del antiguo Estadio Insular?
- ¿Qué cantidad se va a destinar a la adquisición de muebles para la Biblioteca Josefina de la Torre?

Sesión 29.7.2022

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Dirigida al señor concejal de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): **Dispositivo especial de Guaguas durante la celebración de un festival de música el 8 y 9 de julio pasado.** ¿Por qué motivo no se contó con un dispositivo especial para subir a Siete Palmas para trasladar la cantidad de personas que subieron a esta zona para esos conciertos durante el horario de celebración de los mismos?
- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): **Reboso de aguas fecales en la calle Deán Rodríguez Bolaños, número 18.** ¿En qué orden de prioridades está previsto resolver esta situación para esta dirección?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): **Abono de**



CLASE 8.^a



0M1231916



horas extras a notificadores y cobro en tiempo y forma los salarios por los vigilantes de seguridad de los parques vallados. ¿De qué forma está velando usted por los derechos laborales de los trabajadores, tanto del Ayuntamiento como de los que trabajan de forma indirecta, también para el Ayuntamiento?

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Retransmisión del concierto de Juan Diego Flores, que organizó la empresa Barceló en los jardines del hotel Santa Catalina. ¿Cuál es la razón por la que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria este año no retransmitió este concierto?

Sesión 30.9.2022

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
(concejala no adscrita)

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Guaguas por la Carretera General de Tamaraceite. ¿Está trabajando ya para devolver las guaguas a la Carretera General de Tamaraceite?

D. José Antonio Guerra Hernández
(concejal no adscrito)

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Gran vía peatonal. ¿Tiene previsto ejecutarse o tiene conocimiento de cómo van los plazos de

ejecución de la moción presentada hace ya año y algo sobre la gran vía peatonal, que discurre por toda la ciudad?

Grupo Político Municipal Mixto:
CC-UxGC

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Cobertura social a jóvenes extranjeros albergados en el pabellón Jesús Telo con motivo de la situación de emergencia producida en el mes de septiembre. ¿Qué respuesta se ha dado a estos seis jóvenes, que estaban albergados en el pabellón Jesús Telo este pasado domingo y lunes de cara a poder dar algún tipo de cobertura social? ¿Hubo comunicaciones con la Delegación del Gobierno para integrarlos en los espacios habilitados para ellos?

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Socorrismo en las playas cuando no es temporada alta. ¿Cuál es la intención del Área de Ciudad de Mar para mejorar la cobertura de las playas cuando no se considera temporada alta?

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Semáforos de la ciudad. ¿Cuándo se va a poner en marcha el nuevo pliego o cuándo se va a licitar el nuevo contrato para los semáforos de Las Palmas de Gran Canaria?

Grupo Político Municipal Popular

560

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Contaminación en la playa de Las Canteras, zona de La Puntilla. ¿Qué sabe el grupo de gobierno con respecto al origen del foco de contaminación en la playa de Las Canteras, en la zona de La Puntilla?
- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): IBI Social. No sé cuándo va a salir, no sé cuándo va a salir la convocatoria para las ayudas del IBI Social de este año. Sí sé que del año 2016 todavía se les debe a 1509 contribuyentes la cantidad total de 383 303 euros; que en el 2017 se convocó pero no se resolvió; en 2018, 2019, 2020 y 2021 no salieron, y estamos en el 2022 y me gustaría saber cómo se va a tramitar la convocatoria de ayudas para esas 25 000 familias que usted anunció, señor alcalde, en su día con una carta que podrían ser beneficiarias de una ayuda para pagar el IBI —sobre todo, con la que está cayendo—.

Sesión 28.10.2022

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales): Situación de los bomberos interinos. ¿Cuál va a ser el procedimiento a corto y medio plazo para saber cómo incorporar a los bomberos interinos, ya que también tenemos conocimiento de que al parecer se van a ir incorporando de cinco en cinco, o, por lo menos, se van a incorporar, al menos, los cinco primeros? Si podría aclarar exactamente en qué situación a corto y medio plazo se van a ir incorporando

los bomberos interinos y cuándo se tiene previsto sacar ese proceso selectivo, esa oposición, nuevamente, para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Atención de familias y menores. ¿Qué ha hecho usted, a 28 de octubre, para que sean atendidos los más de casi ochocientos casos a día de hoy de personas, de familias y menores, sin ser atendidos?
- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): Abono a la empresa que tiene contratados a los auxiliares de los centros de acogida Gánigo, El Lasso y La Isleta. ¿Cuándo va a tener usted a bien traer el expediente a Pleno para pagarle a la empresa que tiene los auxiliares de los centros de acogida Gánigo, el centro de El Lasso y La Isleta, los auxiliares que son de una empresa externa a la que se le deben quince meses?
- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): Pago a las productoras a las que se les adjudicó las fiestas de la ciudad. ¿Es usted consciente de que ha sacado un concurso y que parece ser que públicamente lo ha sacado sin consignación presupuestaria?

Sesión 25.11.2022

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Plazo de ejecución de las obras en El Secadero. ¿Cuál es el plazo de



CLASE 8.^a



OM1231917



ejecución de las dotaciones
previstas de este ayuntamiento?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Licencia de instalación de supermercado en el Mercado Central. ¿En qué situación se encuentra la licencia de instalación para un supermercado en la segunda planta del Mercado Central?
- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Alcantarillado en la calle Brezo de Tenoya. ¿Cuándo se va a ejecutar ese proyecto?
- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Estación depuradora de agua residual de Las Majadillas. ¿Cuánto es el importe económico que Emalsa le está solicitando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la puesta en marcha, el arranque, la puesta en prueba de esa planta y de todos los trabajos que tuvieron que realizar por una planta que nunca debió recepcionar el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en esas condiciones?

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. Juan Melián Santana, ruego relativo a «baños públicos disponibles en el parque de Santa Catalina».

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES SIGUIENTES:

- ACTAS NÚMEROS 19 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 20 (ORDINARIA) Y 21 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 22.11.2022, 25.11.2022 Y 30.11.2022, RESPECTIVAMENTE
- DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 63 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 64 (ORDINARIA) Y 65 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 22.11.2022, 25.11.2022 Y 30.11.2022, RESPECTIVAMENTE

Es aprobado.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.



CUESTIÓN DE ORDEN

- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González)

Se realiza una alteración del orden del día y se incluye, por urgencia, el siguiente asunto:

ALCALDÍA

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE PROPUESTA DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS CANARIAS 2023

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, en su artículo 1 instituye los “Premios Canarias, para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante labor, con trascendencia para el Archipiélago”.

Mediante anuncio de la Secretaría General de Presidencia de Gobierno, de fecha 7 de noviembre de 2022 (*Boletín Oficial de Canarias* número 223, de 11 de noviembre de 2022), se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el año 2023, y se establecen las instituciones y personalidades encargadas de elevar las propuestas y el plazo para presentarlas.

De acuerdo con la disposición adicional en relación con el artículo 3 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, los Premios Canarias correspondientes al 2023 se otorgarán a las siguientes modalidades:

- Acciones Altruistas y Solidarias: se concederá a aquellas personas o entidades que, sin ánimo de lucro, hayan destacado por su dedicación constante a la realización de actividades que representen una mejora de las condiciones en que se desarrolla la convivencia humana en Canarias.

- Comunicación: será concedido a aquellas personas o entidades cuya labor a través de cualquier medio de comunicación impreso o audiovisual haya contribuido a difundir y a profundizar en la realidad canaria en sus aspectos cultural, social y económico, y a divulgar los valores propios de nuestra comunidad autónoma.

- Internacional: se concederá a aquellas personas o entidades que hayan contribuido de forma notable a la fraternidad entre los pueblos, a la mejora de las condiciones de vida de los sectores más deprimidos de la sociedad o, en general, a la defensa de los valores y principios que presiden la convivencia en la comunidad internacional, y a aquellas personalidades o entidades de otros pueblos que hayan realizado una labor relevante a favor de la sociedad canaria.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como institución encargada de elevar propuestas en las citadas categorías, considera para las mismas a las siguientes personas y entidades:

1. Casa de Galicia: La Casa de Galicia no se erige únicamente como embajada de la población gallega en la ciudad y la provincia de Las Palmas, sino que además su labor social se ha convertido en crucial cada Navidad, pues desde hace más de cuatro décadas su campaña de recogida de juguetes ha ayudado a que gran número de niños y niñas puedan tener un juguete cada año. Su labor social y su trayectoria avalan un compromiso social y solidario manifiesto.

2. José Alemán Hernández: Académico electo de la Academia Canaria de la Lengua, José Alemán Hernández ha formado parte de la redacción del *Diario de Las Palmas, La Provincia y Canarias* 7. En su desempeño profesional ha estado vinculado, además, a la radio y la cultura, participando de numerosas iniciativas y atestiguando un periodismo comprometido



CLASE 8.^a



0M1231918



con el desarrollo de Canarias, desde la clandestinidad y la lucha contra la Dictadura hasta la actualidad.

3. Programa Mundial de Alimentos (PMA): Desde su establecimiento en 2012 en Las Palmas de Gran Canaria, la base logística del Programa Mundial de Alimentos ha demostrado ser una pieza clave en la estrategia de preposicionamiento y trasbordo de alimentos de WFP (en sus siglas en inglés), con especial relevancia en la mejora de la respuesta humanitaria en África Occidental. Dando respuesta, por tanto, a los inquietantes niveles de hambre y malnutrición del África Occidental agravados por los efectos de COVID-19. Canarias, gracias al establecimiento del PMA, ha demostrado ser una región determinante para la conexión con el continente africano y la mejora de la situación en el mismo.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en pleno, acuerda la presente declaración institucional de propuesta de candidaturas de Premios Canarias:

- Modalidad: Acciones Altruistas y Solidarias

Propuesta: La Casa de Galicia

- Modalidad: Comunicación

Propuesta: Don José Alemán Hernández

- Modalidad: Internacional

Propuesta: El Programa Mundial de Alimentos (PMA)».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. PRESIDENTE

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN, ACTIVIDADES Y VIVIENDA

SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 46994/2022, DE 30 DE NOVIEMBRE, DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE CASCABEL 14

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, n.º 46994, de 30 de noviembre de 2022, se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para garantizar la seguridad y salubridad, en el inmueble sito en la calle Cascabel 14, con referencia catastral 8976816 DS5087N0001 BM.

Segundo. El carácter de emergencia se tomó teniendo en cuenta el Informe de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el técnico municipal de la Sección de

564



Inspección Urbanística del Servicio de Protección del Paisaje, en el que literalmente se recoge lo siguiente:

“Como continuación a la tramitación del presente expediente, y realizada nueva visita de inspección al inmueble referenciado, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Solicitada la colaboración policial (UMEC), y con el auxilio del uso del dron, se pudo obtener una vista aérea del inmueble, observándose el deplorable estado del mismo, el cual carece de cubiertas o elementos de techumbre, derrumbados en el interior de éste, así como una gran acumulación de basura, haciendo inhabitable el recinto.

Exteriormente se comprueba que el cerramiento de fachada, de cuatro (4) metros de altura aproximada, ejecutado con ladrillos sílico-calcáreos, presenta un fuerte estado de erosión y carece de arriostramiento en la coronación del mismo, lo que compromete seriamente su estabilidad.

*Debido al mal estado en el que se encuentra la mencionada edificación, y al inminente y grave riesgo de su posible colapso y derrumbe por la falta de estabilidad de los cerramiento exteriores (al carecer de elementos de arriostramiento) y elementos estructurales en mal estado e irre recuperables y para garantizar la seguridad y su posible repercusión sobre la integridad física de las personas que transitan por sus inmediaciones, **se debería proceder, con carácter de EMERGENCIA, a la demolición de los restos de la edificación, retirada de escombros y basura, ejecución de nuevo cerramiento de parcela (acabado enfoscado y pintado) ajustado a la alineación oficial, reubicación de las instalaciones aéreas grapadas a la fachada, y al transporte a vertedero autorizado de todos los escombros y basura resultantes”.***

Tercero. En la citada Resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO. El artículo 124.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, aquellas acciones que por razón de urgencia fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

ÚNICO. La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para garantizar la seguridad y salubridad, en el inmueble sito en la calle Cascabel 14, con referencia catastral 8976816 DS5087N0001 BM».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** (Doreste Zamora)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

4. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 46995/2022, DE 30 DE NOVIEMBRE, DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y



CLASE 8.^a



0M1231919



SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SAGITARIO, 3

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, n.º 46995, de 30 de noviembre de 2022, se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para garantizar la seguridad y salubridad, en el inmueble sito en la calle Sagitario 3, con referencia catastral 8979403DS5087N0001 ZM.

Segundo. El carácter de emergencia se tomó teniendo en cuenta el Informe de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el técnico municipal de la Sección de Inspección Urbanística del Servicio de Protección del Paisaje, en el que literalmente se recoge lo siguiente:

“Como continuación a la tramitación del presente expediente, y realizada nueva visita de inspección al inmueble referenciado, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Personado en el emplazamiento referenciado, el pasado 16 de noviembre de 2022, se observa que parte del cerramiento de fachada del inmueble, ejecutado en mampostería, se encuentra derrumbado en invadiendo parcialmente la calzada peatonal.

Gracias al apuntalamiento de la fachada y al vallado de seguridad

dispuesto, ordenado como “ejecución subsidiaria de medida preventiva adoptada con carácter de urgencia” mediante resolución 2022-17793, de 17 de mayo, de la directora general de Edificación y Actividades, se pudo impedir que el desplome de parte del cerramiento mencionado sobre la vía pública afectara al vial en su totalidad.

Así mismo, comprobado el resto de la edificación, se observa la presencia de fisuras, de carácter parabólico, que presuponen movimientos estructurales, y falta de estabilidad en los restos del cerramiento exterior ejecutado con muros de mampostería, lo que supone el preaviso del posible colapso estructural de todo el inmueble.

Solicitada la colaboración policial (UMEC), y con el auxilio del uso del dron, se pudo obtener una vista aérea del inmueble, observándose el deplorable estado del inmueble, con las cubiertas en mal estado, parcialmente derrumbadas, así como una gran acumulación de basura en su interior.

Debido al mal estado en el que se encuentra la mencionada edificación, y al inminente y grave riesgo de su posible colapso y derrumbe por falta de estabilidad de los cerramientos exteriores y elementos estructurales en mal estado e irrecuperables y para garantizar la seguridad y su posible repercusión sobre la integridad física de las personas que transitan por sus inmediaciones, se debería proceder, con carácter de EMERGENCIA, a la demolición de los restos de la edificación, retirada de escombros y basura, ejecución de nuevo cerramiento de parcela (acabado enfoscado y pintado)



ajustado a la alineación oficial, reubicación de las instalaciones aéreas grapadas a la fachada, y al transporte a vertedero autorizado de todos los escombros y basura resultantes”.

Tercero. En la citada Resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO. El artículo 124.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, aquellas acciones que por razón de urgencia fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

ÚNICO. La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para garantizar la seguridad y salubridad, en el inmueble sito en la calle Sagitario 3, con referencia catastral 8979403DS5087N0001 ZM».

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

5. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA PUESTA EN MARCHA

DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA Y REFERENTE EN NUESTRA CIUDAD PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE DUERMEN EN LA CALLE, A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES QUE REALICE LAS SALIDAS NOCTURNAS CON EL FIN DE OFRECER COMIDA Y ABRIGO E INFORMAR DE LOS DIFERENTES RECURSOS QUE LES PROPORCIONA EL ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL, ADEMÁS DE RECOGER LOS DATOS NECESARIOS PARA UNA ATENCIÓN PERSONALIZADA»

Es rechazada.

«El número de personas sin hogar sigue subiendo en España. El Instituto Nacional de Estadística (INE) recoge en su informe sobre las personas sin hogar de 18 años o más que han sido usuarias de centros asistenciales en municipios españoles de más de 20 000 habitantes que las cifras han aumentado un 24,5 % en los últimos diez años, 28 552 personas sin hogar. La mitad de las personas sin hogar que hay en España tiene menos de 45 años, el 40 % lleva más de tres años en esa situación y seis de cada diez presentan síntomas de depresión. Además, la proporción de mujeres sin hogar ha aumentado casi cuatro puntos en la última década, incremento que también ha experimentado la tasa de jóvenes de entre 18 y 29 años, que han pasado de 4434 de las personas sin hogar en 2012 a los 6036 detectados en 2022.

Este estudio traslada los datos de las personas usuarias de los centros del sistema de atención y no a las que viven en la calle, por lo que se estima que la cifra podría ascender a 37 117, un 30 % más.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con tres centros de acogida (Gánigo, El Lasso y La Isleta) que prestan atención integral a las personas sin hogar. Se prestan servicios de alojamiento, alimentación e higiene a los residentes en



CLASE 8.^a



OM1231920



los centros. Además, se realiza un acompañamiento social, actividades de promoción personal y social y programas específicos de inserción, destinados a la superación de las dificultades en diferentes aspectos: desestructuración personal y familiar, formación, inserción laboral, participación en actividades sociales o comunitarias, etc.

Pero la atención es más limitada con los no residentes. El servicio de alimentación se limita a la entrega de una bolsa por la mañana con bocadillos, sin comida caliente desde hace dos años y medio, y la higiene se dejó de realizar en el centro Gánigo y la realizan en la llamada "Guaguaseo". Por otro lado, desde mayo de 2020 el personal especializado de Intervención de Calle no sale por las noches por la falta de acuerdos con la Administración local en cuanto a sus funciones en horario nocturno.

Es más que evidente que en toda la ciudad se ha incrementado el número de personas que duermen en la calle. No solo en las playas de las Alcaravaneras o en Las Canteras, sino también en diferentes emplazamientos como el parque Doramas y en otros parques, plazas, huecos y bancos.

Estas personas que duermen en la calle no tienen alimentos suficientes, ni muchos de ellos tienen la información de asesoramiento mínimo de los recursos de los que podrían disponer. Sabemos que hay entidades y voluntarios que realizan una labor esencial, pero que no llegan a todas las personas que necesitan esas atenciones todos los días del año.

En nuestra ciudad es necesario un servicio que atienda a estas personas todas

las noches, que les proporcione comida y abrigo a quienes duermen en las calles y, además, les informe de las posibilidades de alojamiento y dé salida a las principales necesidades detectadas con los diferentes recursos. Mediante ese servicio, los profesionales que atendieran a ese colectivo de personas desprotegidas obtendrían los máximos datos posibles para que el área de Inclusión Social pueda aplicar una atención personalizada a cada usuario.

Sabemos que nuestro ayuntamiento no puede realizar ese servicio noche a noche y también conocemos diferentes entidades que tienen conocimiento y experiencia en este colectivo de personas sin hogar. Por ello entendemos que es necesaria la realización de un convenio específico para realizar ese programa cuyo objetivo primordial es el de atender a los más desprotegidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Popular presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pondrá en marcha un convenio con una entidad especializada y referente en nuestra ciudad para la ejecución de un programa de atención a las personas que duermen en la calle a través de un equipo de profesionales que realice las salidas nocturnas para ofrecer comida y abrigo e informarles de los diferentes recursos que les proporciona el área de Inclusión Social, además de recoger los datos necesarios para una atención personalizada a cada usuario».



DEBATE. Intervenciones:

- Sra. VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 11 [6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Votos en contra: 18 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Las señoras Luzardo Romano y Guerra Guerra manifiestan verbalmente su voto favorable al tener problemas técnicos en el dispositivo de votación.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.^a M.^a del Carmen Reyes Marrero
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.^a Beatriz Correas Suárez
- D. David Suárez González

6. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL POTRERO PROVISIONAL DE EL RINCÓN»

Es rechazada.

«El 1 de marzo de 2019 se instaló, de forma atropellada, un potrero en la

entrada norte de Las Palmas de Gran Canaria. Un entorno que durante el mandato 2011-2015 fue ganando espacios libres con el derribo de las viejas naves conserveras y revalorizándose con la construcción de un gran parque o el aparcamiento intermodal pasó, de la noche a la mañana, a albergar un almacén al aire libre de coches desvencijados, quemados o abandonados.

La alarma ciudadana que generó esta situación fue tal que los responsables políticos del Gobierno de entonces —mismo pacto que ahora, conformado por PSOE, Podemos y Nueva Canarias— se apresuraron a decir que se trataba de una solución temporal, algo que recoge la propia señalética de la zona, y en sus declaraciones públicas de entonces (*La Provincia*, 25 de marzo de 2019) no paraban de reiterar que este espacio estaría en la entrada norte, en El Rincón, “un plazo máximo de dos años” hasta su instalación definitiva en una parcela de Jinámar.

Desde entonces han pasado casi cuatro años y lo que nos dijeron que era una solución temporal ha pasado a convertirse, por más que lo siga negando la señalética de la zona, en una instalación definitiva. Es importante recordar que hasta ese momento el Ayuntamiento contaba con una parcela alquilada dentro del barranco de Tamaraceite, donde con anterioridad se almacenaron estos coches durante unos veinte años.

Pero el vencimiento del contrato y la falta de negociación municipal con sus propietarios abocaron al Ayuntamiento a salir de prisa y corriendo de ese espacio, buscando una alternativa que nunca debió entrar en los planes del Ayuntamiento, al tratarse de una zona natural de expansión de distintos usos y de disfrute ciudadano para la capital grancanaria.

El resultado es que, a punto de empezar el año 2023, el municipio debe seguir



CLASE 8.^a



OM1231921



sufriendo la vergüenza de recibir a vecinos y visitantes que entran al municipio desde la GC-2 con una explanada llena de coches que deberían estar en el desguace, mientras que en la entrada sur —en las proximidades del entorno de la conocida como nave del agua San Roque— prolifera un campamento de infraviviendas que debería avergonzar a todos y cada uno de los responsables políticos del ayuntamiento capitalino.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentará al Pleno de la corporación un informe detallado de todas las actuaciones realizadas desde el 1 de marzo de 2019, fecha en la que se instaló el potrero de vehículos provisional en la entrada norte de la ciudad —El Rincón—, para eliminar ese uso impropio de un entorno de alto valor paisajístico y ambiental y que realmente fuera provisional.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria procederá, en el plazo máximo de 3 meses, al traslado de todos los vehículos que se encuentran en el potrero provisional de El Rincón a otra parcela provisional en una zona más apropiada de la ciudad, mientras se define la ubicación y proyecto de la instalación definitiva que la ciudad necesita para este fin».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 28

Votos a favor: 10 [6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Votos en contra: 16 [10 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Abstenciones: 3 [1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sra. Galván González, G. P. M. Socialista)]

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Prisco Navarro Melián y don Francisco Candil González.

La señora Galván González se encuentra ausente de la sesión en la votación y no participa en la misma.

7. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN AL «ESTADO ACTUAL DE LA PLAZA DE LA PUNTILLA Y LAS NECESARIAS OBRAS DE MEJORA»

Se adopta el siguiente acuerdo:



«La plaza de La Puntilla, en el paseo de Las Canteras, es un ejemplo incuestionable de proyecto fallido. Tras varias actuaciones de mejora, la última de calado realizada en el año 2017, el estado que presenta desde hace más de dos años es, sencillamente, deplorable.

Los trabajos de mejora que ha realizado el Ayuntamiento capitalino a través del Área de Urbanismo y que finalizaron en julio de 2017 se han demostrado insuficientes e incorrectos, pues no solucionaron los problemas que venía arrastrando este lugar. Baldosas no bien fijadas, que se apoyan en unos tacos de goma, que lo que han producido finalmente es que la plaza parezca un campo de minas, resultando peligrosa e insegura.

La imagen hoy es deplorable: agujeros, conos de aviso de peligro, baldosas sueltas, zonas sin baldosa alguna, el estado de las barandillas, los casi inexistentes cristales que había o los accesos que también precisan de actuaciones urgentes.

Sobre el desaparecido “Juguete del viento” de César Manrique, símbolo inequívoco de esa plaza, que lleva más de cinco años sin colocarse, es tan triste que se califica por sí solo. De igual modo, en la plaza se aprecia la herrumbre que copa los elementos decorativos, las piedras sueltas de los caminos que la cruzan y falta de limpieza.

La plaza tiene una intensidad de uso ciudadana enorme, situándose en un enclave con una de las mejores vistas de la ciudad. Sin embargo, su estado es impropio del paraje natural, turístico y visual que representa. Tener una plaza pública en la ciudad en ese estado durante años es injustificable, esté donde esté, pero encima tenerla en el corazón turístico de la ciudad, en pleno paseo de Las Canteras, es impresentable.

La desidia y el pasotismo no pueden ser las pautas de actuación para con las zonas

importantes de la ciudad. Problemas administrativos pueden aparecer siempre, obras que se ejecutan mal, discrepancias con la empresa constructora, conflictos de garantías y hasta judiciales; eso es la gestión pública, salvar las trabas y dificultades que se presentan sin renunciar a defender los intereses generales de la ciudad. Pero llevar años con un estado así de la plaza y seguir sin hacer nada no es un déficit de gestión o un problema de la Administración pública: es incapacidad total.

El estado que presenta la plaza de La Puntilla no puede esperar más para ser corregido. Si se tiene que actuar por emergencia para salvaguardar la integridad de sus miles de usuarios, sin que ello suponga una renuncia a los derechos que el Ayuntamiento pueda tener con respecto a empresas que han actuado en la zona, es necesario que se haga. Hay que encontrar soluciones y terminar con la situación actual de la plaza.

Por todo ello, en aras de impulsar actuaciones en el corto y en el medio y largo plazo con respecto a la plaza de La Puntilla, el Grupo Popular eleva al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. En el plazo más corto posible, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solventará, durante el primer trimestre del próximo año 2023, todas las deficiencias que presenta en la actualidad la plaza de La Puntilla.

2. A largo plazo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria encargará la realización de un estudio que presente alternativas de futuro definitivas para la plaza de La Puntilla, estudio que será participado con los ciudadanos y el foro de participación integrado de la gestión de Las Canteras.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria elevará al Pleno de la corporación un informe detallado de la



CLASE 8.^a



OM1231922



situación actual del “Juguete del viento” de la plaza de La Puntilla y las previsiones reales para su recuperación».

Enmienda *in voce* del Grupo de Gobierno:

«El Ayuntamiento elaborará un proyecto de mejora y consolidación de la plaza de La Puntilla para que pueda volver a ser la plaza que era».

Acuerdo:

«El Ayuntamiento elaborará un proyecto de mejora y consolidación de la plaza de La Puntilla para que pueda volver a ser la plaza que era».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN CON LA INCORPORACIÓN DE LA ENMIENDA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña Encarnación Galván González.

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

8. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL «ESTABLECIMIENTO DE PARÁMETROS QUE PERMITAN UNA ADECUADA APORTACIÓN CIUDADANA EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y EN EL CONSEJO SOCIAL»

Es rechazada.

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es un potente instrumento que sirve para realizar una gestión municipal más democrática en la que la sociedad pueda hacer llegar al consistorio ideas constructivas que puedan contribuir a la mejora de la ciudad desde el profundo conocimiento que los vecinos tienen de su barrio y su día a día según la visión y necesidades de cada persona. La suma de sensibilidades y de ideas de diferente signo y condición puede dar de sí ideas nuevas y muy enriquecedoras para el devenir de la ciudad, que tiene en los presupuestos participativos una de sus principales puntas de lanza.

En esta misma línea, el Consejo Social de la Ciudad es el órgano receptor por excelencia en el que convergen los grandes diagnósticos, propuestas y análisis prospectivos que atañen al desarrollo futuro de la ciudad. Es un órgano consultivo, de carácter necesario y composición amplia y plural, que tiene como finalidad servir de foro de participación institucionalizada de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, para impulsar su colaboración en temas y ámbitos de interés general.

Sin embargo, en ambos casos tan potentes herramientas se encuentran minimizadas por parámetros inadecuados que entorpecen su labor.

Los presupuestos participativos se han convertido en la excusa perfecta para incluir trabajos que forman parte de las obligaciones básicas de gestión municipal, como el saneamiento o el adecuado mantenimiento de las infraestructuras, desde parques hasta asfaltados, por citar algunos ejemplos, y que acaban formulándose en estos presupuestos por no realizarse correctamente en los ámbitos adecuados. Se tergiversa de esta forma el espíritu de estos presupuestos, llamados a propuestas que enriquezcan la ciudad pero que no deban servir para resolver los incumplimientos en las tareas básicas de la gestión municipal.

Por su parte, el Consejo Social de la Ciudad debe cumplir con su función consultiva a ciegas, ya que sus miembros no cuentan con información detallada de los proyectos que se presentan. Se realizan reuniones para que aporten propuestas y sus puntos de vista, pero deben hacerlo sin conocer la ficha de cada acción, su presupuesto y la concejalía responsable. Esto los lleva a tener que proponer y opinar sobre proyectos abstractos, puesto que desconocen los detalles que podrían ayudarles a enriquecer las propuestas,

modificarlas o incluso rechazarlas en su totalidad o de forma parcial. Sin embargo, a falta de la base de cada proyecto, sus conclusiones no cuentan con toda la riqueza y el valor que podrían aportar para cumplir con su labor si contaran con la base precisa.

Por ello consideramos más que necesario, en aras del buen funcionamiento democrático de esta institución, que se establezca una metodología que permita poder extraer el mayor rendimiento posible de la participación ciudadana impidiendo tener que usar los presupuestos participativos para cumplir con parte del trabajo medular de esta institución y realizando, en el ámbito de la presentación de los presupuestos al Consejo Social, un ejercicio de transparencia y de información detallada de cada acción con ficha presupuestaria incluida.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Ciudadanos, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Establecer unos parámetros mínimos que impidan el uso de los presupuestos participativos para cubrir acciones propias de los servicios públicos básicos que son obligación en la gestión diaria de cada concejalía de este ayuntamiento.

SEGUNDO. Establecer un mecanismo de seguimiento a tiempo real de los proyectos con una ficha detallada de cada uno.

TERCERO. Enviar a los miembros del Consejo Social de la Ciudad con carácter previo a su reunión establecida con anterioridad a la aprobación de los presupuestos un informe de estos, que incluya las fichas de cada proyecto, incluida su asignación presupuestaria y concejalía correspondiente, para que, contando con



CLASE 8.^a



OM1231923



toda la información precisa, puedan realizar sus propuestas adecuadamente».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Navarro Melián)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 10 [6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Votos en contra: 18 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. José Antonio Guerra Hernández
- D. Francisco Candil González
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª Carla Campoamor Abad

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª Josefa Luzardo Romano

9. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A «LA PARALIZACIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE DE LOS VERTIDOS EN EL COLECTOR DEL TEATRO PÉREZ GALDÓS»

Es rechazada.

«Recientemente, a preguntas de la excelentísima señora diputada Beatriz Calzada Ojeda, de Coalición Canaria, en el Parlamento canario, el viceconsejero de Medioambiente respondía que "Las Palmas de Gran Canaria sigue vertiendo aguas residuales a través del emisario del teatro Pérez Galdós". En la misma intervención, este viceconsejero advertía que ese vertido no se va a autorizar en ningún caso.

Debemos recordar que ya este ayuntamiento ha pagado una multa de 30 000 € impuesta por la Agencia de Protección del Medioambiente de la comunidad autónoma. Esta misma agencia advertía en el expediente sancionador y en su resolución final que, de no parar este vertido, se daría trámite por parte de esta agencia a los juzgados para que se abriera una causa por delito medioambiental. Con lo que debemos entender —y así lo decía el viceconsejero— que esa denuncia por parte de la Agencia ha seguido su curso y más tarde o más temprano tendremos noticias sobre esta denuncia en el juzgado.

A lo largo de este mandato hemos oído anunciar, con toda la pompa y el boato al que nos tienen acostumbrados, un plan de

infraestructuras hidráulicas por valor de más de seiscientos millones de euros del que no se ha iniciado ninguna actuación. Dentro de ese plan se contemplaban actuaciones que tendrían que terminar con este vertido irregular, que a día de hoy se sigue produciendo.

Es indiscutible, y así lo deja claro el viceconsejero de Medioambiente, que este vertido produce un grave daño en el entorno marino, además del evidente deterioro en la credibilidad de este ayuntamiento como valedor y defensor de la calidad ambiental de las costas de Las Palmas de Gran Canaria.

Además, de la sanción ya impuesta y la causa penal que abrirán los juzgados a instancias de la Agencia de Protección del Medioambiente, sabemos que estamos en el punto de mira de la Unión Europea por nuestra falta de diligencia para resolver estos problemas de contaminación de nuestras costas.

Ante esta situación, desde Coalición Canaria, solicitamos a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se estudie la elaboración de un contrato de emergencia para realizar las obras de creación de las infraestructuras necesarias que paralicen a la mayor brevedad posible este vertido en el colector del teatro Pérez Galdós».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL** (Medina Montenegro)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 28

Votos a favor: 11 [6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto):

CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Votos en contra: 17 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Abstenciones: 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.^a M.^a del Mar Amador Montesdeoca
- D.^a M.^a del Carmen Reyes Marrero
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.^a Belén Hidalgo Martín
- D. Luis Zamorano Arantegui

En el debate se ausenta definitivamente de la sesión doña Beatriz Correas Suárez y no participa en la votación.

10. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) SOBRE «LA NECESIDAD DE URBANIZAR EL ENTORNO ENTRE LAS CALLES CASA AYALA Y MARIQUITA JIMÉNEZ»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El crecimiento poblacional de nuestra ciudad, sobre todo en entornos periféricos, hace necesario el desarrollo de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, PGOU. En este caso, ponemos el foco en el Plan Parcial "Casa Ayala", UZR-02, en el que nos encontramos con una serie de calles, que incluso están nominadas, entre las calles ya urbanizadas Casa Ayala y Mariquita Jiménez.

El UZR-02 es suelo urbanizable sectorizado no ordenado, por lo que



CLASE 8.^a



OM1231924



necesitaría de su desarrollo. Ya desde este ayuntamiento se han ido desarrollando otras zonas previstas en el PGOU, como el recientemente traído UZO-02 "Isla Perdida", o se han comprometido en el desarrollo de zonas como el Salto del Negro, con la mejora de asfaltado, saneamiento, aceras e iluminación, anunciado en noviembre de 2015, aunque sin ejecutar.

Los vecinos de Casa Ayala y Ladera Alta no pueden continuar poniendo sus vidas en riesgo con la llegada de las lluvias, con los corrimientos de tierra o, incluso, con la necesidad de acceso de vehículos de emergencias, que se las ven y desean para llegar a las viviendas que se encuentran entre las calles citadas.

Por todo ello, desde el Grupo Mixto Coalición Canaria - Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Que se desarrolle lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, referente al Plan Parcial "Casa Ayala", UZR-02.

- Que, siendo conscientes de la duración de los desarrollos de los planes parciales, se estudie la ejecución inmediata de diferentes acciones que garanticen la seguridad de las vías entre las calles Casa Ayala y Mariquita Jiménez, tanto en relación con el firme como con el desprendimiento de las laderas».

Enmienda del Grupo de Gobierno de supresión del primer apartado dispositivo de la moción:

«Que, siendo conscientes de la duración de los desarrollos de los planes parciales, se estudie la ejecución inmediata de

diferentes acciones que garanticen la seguridad de las vías entre las calles Casa Ayala y Mariquita Jiménez, tanto en relación con el firme como con el desprendimiento de las laderas».

Es aceptada por el grupo proponente de la moción.

Acuerdo:

«Que, siendo conscientes de la duración de los desarrollos de los planes parciales, se estudie la ejecución inmediata de diferentes acciones que garanticen la seguridad de las vías entre las calles Casa Ayala y Mariquita Jiménez, tanto en relación con el firme como con el desprendimiento de las laderas».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. MARCOS JAVIER GUERRA MEDINA

El señor PRESIDENTE: Hay una participación ciudadana de don Marcos Javier Guerra Medina. Por favor, si se encuentra presente, acérquese al atril. Tiene cinco minutos.

El señor GUERRA MEDINA: Buenos días a todos. Mi nombre es Marcos Guerra. Soy el presidente de la Asociación de Vecinos San



Nicolás de Bari de Casa Ayala. Llevo siete años luchando después de que soy presidente con la terminación de estas cinco calles. La última reunión la tuve con don Javier Doreste en marzo, donde él mismo me dijo que se podía modificar el plan, enlazar estas calles desde los terrenos, que son 81 000 metros cuadrados, que el Ayuntamiento puede recoger 21 000 metros y enlazarlo desde la subida del Espigón, enlazar estas cinco calles. Si no me equivoco, ¿fue así la conversación? Vale. Y si no enlazar las calles como se empezó en el proyecto, enlazarlas unas con otras. Lo que no puede ser es que cada vez que llueve servicios de emergencia no pueden entrar a la zona, las escorrentías, los servicios básicos... No tienen nada, están incomunicados. Muchas personas mayores que tienen que hacer rehabilitación —y perdonen la expresión— se tienen que buscar la vida para que los recoja la ambulancia en Mariquita Jiménez, ¿entienden?, o una ambulancia va a buscar a alguien y no saben, porque las calles no están identificadas, no tienen nombre. No se sabe si es Manuel Galván, si es Casa Ayala... La única que está es la calle La Peña y casi llegando a Casa Ayala una pequeña calle que se llama Calle Balo.

Entonces, les pido, por favor, que se unan todos y busquemos una solución, que Casa Ayala tiene un gran problema con esto. ¿Qué pasa con esto? Ese problema también acapara a Casa Ayala. Las escorrentías, el barro. Le tengo que agradecer al Servicio de Limpieza, porque cada vez que llueve tienen que acudir. Los más que lo sufren son los vecinos del barrio de Risco Quío, que, como todos sabrán, también hay una obra parada hace dos años y medio, de bastante necesidad para el barrio, porque todo el alcantarillado baja por esa zona. Son dos cosas que nos harían al barrio de Casa Ayala las personas más felices del mundo. No pedimos nada más que eso, que el Ayuntamiento se implique y que mejore estas dos cosas, tanto las calles de estos

vecinos, que son cinco calles que se podrían enlazar unas con otras, que si en su día el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hizo una escalera que sube desde Casa Ayala hacia casi la calle La Peña para tapar un alcantarillado, y la hizo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, creo que se podrían enlazar esas calles también, creo. No estamos hablando de echarnos en los 81 000 metros cuadrados que son de terreno privado, que son —se lo comenté al señor Javier Doreste— de Servihábitat, que lo estuvieron vendiendo hasta por parcelas.

Y en Casa Ayala estaríamos agradecidos de que esas 420 viviendas viniesen y se arreglase la zona, se acabarían las escorrentías, se acabaría la calle única que tenemos en el barrio... que cada vez que caen cuatro gotas sea barro. Usted lo presencié hace unos años, creo, y eso es cada vez que llueve. No tengo nada más que decirles, sino lo que queremos es una solución a todos estos problemas.

También quiero agradecerle a doña Inmaculada Medina, porque las cosas hay que agradecerlas, que hace quince días a estos vecinos, donde salió públicamente el problema de la ambulancia, se les pudo solucionar lo del problema de la curva. Cada vez que la llamo van e intentan... porque le echan la tierra, lo que se puede hacer. Y agradecerle también lo último que se ha hecho en los últimos meses, que gracias a ella se han hecho mejoras en Casa Ayala que son muy importantes.

Y, sin más, espero que se unan todos y lleguemos a una solución con estos dos problemas, señor alcalde. Son dos problemas nada más y nos harían las personas más felices. Felicidades a todos y feliz año 2023.

(Aplausos en la sala).

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28



CLASE 8.^a



0M1231925



Votos a favor: 28 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión la moción con la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno de supresión del apartado dispositivo primero.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Carla Campoamor Abad.

11. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA M.^a DEL CARMEN GUERRA GUERRA, CONCEJALA NO ADSCRITA, RELATIVA A «INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ADOPTAR AQUELLAS MODIFICACIONES LEGALES NECESARIAS QUE PERMITAN EL TRASLADO DE MENORES NO ACOMPAÑADOS TUTELADOS EN CENTROS DE MENORES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS»

«ANTECEDENTES:

Según información facilitada por el Gobierno de Canarias, el próximo 1 de enero de 2023 se revocará la resolución de desamparo de más de 1000 menores no acompañados, quedando, todos ellos, en situación de calle sin recurso alojativo y sin referencias técnicas, después de haber estado tutelados por el Gobierno de

Canarias desde su llegada a España en situación irregular.

Según los actuales protocolos del Gobierno de Canarias, la Administración autonómica **REVOCA EL AMPARO** de los menores que cumplen la mayoría de edad atendiendo a la fecha de nacimiento que comunicaron a las autoridades en el momento de su llegada a las costas canarias, quedando **TODOS ELLOS** en situación de calle sin ninguna red de apoyo institucional.

Sin embargo, todos los menores no acompañados cuyo decreto de mayoría de edad derive de una prueba ósea o por trámite de documentación de pasaporte/permiso de residencia realizado en España son derivados a otros recursos de la red autonómica o estatal (Plan Canarias).

Según los datos suministrados por el Gobierno de Canarias a finales de 2021, a esa fecha quedaban pendientes de pruebas forenses óseas para determinar la edad biológica unos 2000 menores, por lo que la mayoría de menores a los que nos referimos, el próximo 1 de enero de 2023, quedarán sin protección institucional de ningún tipo.

Por otro lado, según los datos oficiales suministrados por la consejera de Derechos Sociales del Gobierno canario, la distribución de menores no acompañados en Canarias al mes de octubre 2023 era la siguiente:

Gran Canaria: 1486.

Fuerteventura: 237.

Tenerife: 221.



Lanzarote: 147.

La Palma: 28.

El Hierro: 15.

La Gomera: 4.

Ante el riesgo de exclusión social de estas personas, debemos reaccionar rápidamente exigiendo soluciones a los Gobiernos competentes. Por eso, proponemos instar al Gobierno de España y al Gobierno de Canarias a realizar una serie de modificaciones legales que permitan dar solución a la situación de vulnerabilidad en la que quedan estas personas, y que afectará directamente a los servicios sociales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

1) Modificar la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, para que se establezca **un cupo legal obligatorio para cada comunidad autónoma** que permita dar un tratamiento adecuado e integral a todos los menores, independientemente de la comunidad autónoma en la que desembarcaron a su llegada a España.

2) Instar al Gobierno de Canarias a modificar los protocolos de distribución de menores no acompañados entre islas, especialmente entre Gran Canaria y Tenerife, para garantizar un reparto más equitativo y justo que permita la adecuada atención a los menores.

3) Modificar los protocolos del Gobierno de España y Gobierno de Canarias para que los menores que cumplan la mayoría de edad atendiendo a la fecha de nacimiento comunicada a las autoridades en el momento de su llegada a las costas canarias **NO QUEDEN** en situación de calle sin ningún tipo de protección institucional.

DISPOSICIONES:

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los

Extranjeros en España y su Integración Social».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

«El Gobierno de la ciudad activará todas las acciones posibles para coordinarse con las Administraciones competentes con el objeto de dar la respuesta que garantice un trato digno a las personas migrantes».

No es aceptada por la señora proponente de la moción.

Acuerdo:

«El Gobierno de la ciudad activará todas las acciones posibles para coordinarse con las Administraciones competentes con el objeto de dar la respuesta que garantice un trato digno a las personas migrantes».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés)

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 20 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Votos en contra: 7 [6 (G. P. M. Popular); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Abstenciones: 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)

Escrutinio de la votación: es aprobada la enmienda por mayoría absoluta de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª M.ª del Carmen Reyes Marrero
- D. Prisco Navarro Melián



CLASE 8.^a



0M1231926



- D.^a Inmaculada Medina Montenegro
- D.^a Belén Hidalgo Martín
- D. Ignacio Guerra de la Torre

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don José Antonio Guerra Hernández.

ASUNTOS DE URGENCIA

VOTACIÓN CONJUNTA DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS 12 AL 18 DEL ORDEN DEL DÍA:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 26 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Continúa ausente de la sesión don José Antonio Guerra Hernández.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE

CRÉDITOS REC/002/2022/IMEF, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022, POR IMPORTE DE 58 995,02 €

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero. Aprobación en el Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria del 15/09/2022 de la propuesta por la que se declara la nulidad del expediente N2/IMEF/2022, de servicio de control de entradas y salidas del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al IMEF, del periodo comprendido entre noviembre de 2019 a diciembre de 2021, ambos incluidos.

Segundo. Informe técnico de valoración, de fecha 22/09/2022, suscrito por el jefe de unidad y gerente del IMEF, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

Tercero. Informe de fecha 22/09/2022 suscrito por el jefe de unidad y gerente del IMEF, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2022 en vigor, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación de gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

Cuarto. Documento contable RC n.º 220220000468, de fecha 18/03/2022, en la aplicación presupuestaria 241.227.96 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnización por revisión de oficio”, por importe de 58.995,02.-€.

Quinto. Ficha detalle del gasto a reconocer.



Sexto. Memoria justificativa, de fecha 22/09/2022, suscrita por el jefe de unidad, gerente y presidente del IMEF, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº REC/002/2022/IMEF del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

Séptimo. Informe favorable de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022.

Octavo. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se aprueba inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REC/002/2022/IMEF.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo

cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

III. Base ejecución 45ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2022, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

IV. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se aprueba inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REC/002/2022/IMEF.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN

Aprobar el expediente extrajudicial de crédito nº de REC/002/2022/IMEF, dentro del presupuesto del ejercicio 2022, en vigor, a favor de la empresa SERVICIOS SECURITAS S.A. (NIF: A-28.986.800), de acuerdo al siguiente detalle:

Factura Fecha Importe	Factura abono Fecha Importe	Importe a liquidar deducido b.º industrial	Concepto
153119110528 30/11/2019 2.215,37	AB153222020015 15/02/2022 6,46	2.148,91	Servicio auxiliar noviembre 2019
153119120554 1/12/2019 2.215,37	AB153122020016 15/02/2022 66,46	2.148,91	Servicio auxi diciembre 2019
153120010037 31/01/2020 2.349,53	AB153122020017 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar enero 2020
153120020088 29/02/2020 2.349,53	AB153122020018 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar febrero 2020
153120030146 31/03/2020 2.349,53	AB153122020019 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar marzo 2020
153120040179 30/04/2020 2.349,53	AB153122020020 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar abril 2020
153120050196	AB153122020021	2.279,05	Servicio auxiliar



CLASE 8.^a



0M1231927



31/05/2020 2.349,53	15/02/2022 70,48		mayo 2020
153120060223 30/06/2020 2.349,53	AB153122020022 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar junio 2020
153120070252 31/07/2020 2.349,53	AB153122020023 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar julio 2020
153120080292 31/08/2020 2.349,53	AB153122020024 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar agosto 2020
153120090340 30/09/2020 2.349,53	AB153122020025 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar septiembre 2020
153120100388 31/10/2020 2.349,53	AB153122020026 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar octubre 2020
153120110428 30/11/2020 2.349,53	AB153122020027 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar noviembre 2020
153120120464 31/12/2020 2.349,53	AB153122020028 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar diciembre 2020
153121010037 31/01/2021 2.349,53	AB153122020029 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar enero 2021
153121020068 28/02/2021 2.349,53	AB153122020030 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar febrero 2021
153121030086 31/03/2021 2.349,53	AB153122020031 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar marzo 2021
153121040150 30/04/2021 2.349,53	AB153122020032 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar abril 2021
153121050173 31/05/2021 2.349,53	AB153122020033 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar mayo 2021
153121060222 30/06/2021 2.349,53	AB153122020034 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar junio 2021
153121070271 31/07/2021 2.349,53	AB153122020035 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar julio 2021
153121080344 31/08/2021 2.349,53	AB153122020036 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar agosto 2021
153121090395 30/09/2021 2.349,53	AB153122020037 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar septiembre 2021

582

153121100453 31/10/2021 2.349,53	AB153122020038 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar octubre 2021
153121110480 30/11/2021 2.349,53	AB153122020039 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar noviembre 2021
153121120525 31/12/2021 2.349,53	AB153122020040 15/02/2022 70,48	2.279,05	Servicio auxiliar diciembre 2021
TOTAL		58.995,02	

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º REC/002/2022/IMEF, en el presupuesto 2022, asciende a cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cinco euros y dos céntimos (58.995,02.-€), para el que existe consignación presupuestaria en la reserva de crédito número 220220000468, de fecha 18/03/2022, en la aplicación presupuestaria 241.227.96 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnización por revisión de oficio”, por importe de 58.995,02.-€.

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

La dación de cuenta a la Comisión de Pleno Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen, en supuestos de urgencia, que el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente comisión de Pleno pero, en estos casos, el acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión del Pleno competente en la primera sesión que se celebre».

Intervención en exposición conjunta de los puntos 12 y 13 del orden del día:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Abstenciones: 2 [1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita); 1 (Sr. Doreste Zamora, G. P. M. Unidas Podemos)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Continúa ausente de la sesión don José Antonio Guerra Hernández.

Durante el tratamiento del asunto se ausenta don Javier Erasmo Doreste Zamora y no participa en la votación.

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/004/2022/IMEF, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022, POR IMPORTE DE 10 744,55 €



CLASE 8.^a



OM1231928



Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES»

Primero. Aprobación en el Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria del 15/09/2022 de la propuesta por la que se declara la nulidad del expediente N5/IMEF/2022, de servicio de control de entradas y salidas del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al IMEF, del periodo comprendido de junio a octubre de 2019, ambos incluidos.

Segundo. Informe técnico de valoración, de fecha 23/09/2022, suscrito por el jefe de unidad y gerente del IMEF, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

Tercero. Informe de fecha 23/09/2022 suscrito por el jefe de unidad y gerente del IMEF, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2022 en vigor, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación de gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

Cuarto. Documento contable RC nº 220220000510, de fecha 25/03/2022, en la aplicación presupuestaria 241.227.96 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnización por revisión de oficio", por importe de 10.744,55.-€.

Quinto. Ficha detalle del gasto a reconocer.

Sexto. Memoria justificativa, de fecha 26/09/2022, suscrita por el jefe de unidad, gerente y presidente del IMEF, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº

REC/004/2022/IMEF del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

Séptimo. Informe favorable de la Intervención General de fecha 16 de diciembre de 2022.

Octavo. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se aprueba inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REC/004/2022/IMEF.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

III. Base ejecución 45ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2022, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

IV. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se aprueba inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REC/004/2022/IMEF.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo

584



y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN

Aprobar el expediente extrajudicial de crédito n.º de REC/004/2022/IMEF, dentro

del presupuesto del ejercicio 2022, en vigor, a favor de la empresa SERVICIOS SECURITAS S. A. (NIF: A-28.986.800), de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Fecha Importe	Factura abono	Fecha Importe	Importe a liquidar deducido B.º industrial	Concepto
153119060251	30/06/2019	AB153122020010	15/02/2022	2.148,91	Servicio auxiliar junio 2019
2.215,37		66,46			
153119070299	31/07/2019	AB153122020011	15/02/2022	2.148,91	Servicio auxiliar julio 2019
2.215,37		66,46			
153119080376	31/08/2019	AB153122020012	15/02/2022	2.148,91	Servicio auxiliar agosto 2019
2.215,37		66,46			
153119090428	30/09/2019	AB153122020013	15/02/2022	2.148,91	Servicio auxiliar septiembre 2019
2.215,37		66,46			
153119100454	31/10/2019	AB153122020014	15/02/2022	2.148,91	Servicio auxiliar octubre 2019
2.215,37		66,46			
TOTAL				10.744,55	

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º REC/004/2022/IMEF, en el presupuesto 2022, asciende a diez mil setecientos cuarenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos (10.744,55.-€), para el que existe consignación presupuestaria en la reserva de crédito número 220220000510, de fecha 25/03/2022, en la aplicación presupuestaria 241.227.96 "Trabajos realizados por otras empresas y

profesionales. Indemnización por revisión de oficio", por importe de 10.744,55.-€.

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

La dación de cuenta a la Comisión de Pleno Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del Reglamento del Pleno y de las



CLASE 8.^a



0M1231929



Comisiones de Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen, en supuestos de urgencia, que el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente comisión de Pleno pero, en estos casos, el acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión del Pleno competente en la primera sesión que se celebre».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión don José Antonio Guerra Hernández y don Javier Erasmo Doreste Zamora.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

14. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2022/08

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 45 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

586



Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerda las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos

acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2022, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/08 cuyo montante total asciende a 508.372,11 € y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02011	DESARROLLO LOCAL	28.936,00
04030	PRESIDENCIA	39.181,70
05036	ADMÓN. DE RECURSOS HUMANOS	896,94
05038	NUEVAS TECNOLOGÍAS	48.465,48
06143	POLICÍA LOCAL	2.557,90
06247	SERVICIOS SOCIALES	220.714,92
08059	CIUDAD DE MAR	167.619,17
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		508.372,11

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	508.372,11
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		508.372,11

2. El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/08"».

Se realiza el debate conjunto de los puntos 12 al 17 del orden del día.

DEBATE. Intervenciones:



CLASE 8.^a



OM1231930



- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Ramón Balmaseda)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (portavoz del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 27 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión don José Antonio Guerra Hernández y don Javier Erasmo Doreste Zamora.

15. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2022/09

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica

- Conformidad expresa del coordinador general de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 45 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General de Economía y Hacienda, el Pleno, en sesión de fecha 2022, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos



2022/09 cuyo montante total asciende a 898,80 € y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04024	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	898,80
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		898,80

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	898,80
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		898,80

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/09"».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 27 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

16. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2022/10

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 45 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.



CLASE 8.^a



0M1231931



Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y

Hacienda, el Pleno en sesión del día 30 de diciembre de 2022, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/08 cuyo montante total asciende a 776.466,40 € y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01006	VIVIENDA	776.466,40
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		776.466,40
RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	776.466,40
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		776.466,40

2. El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/10"».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 27 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-

UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

Se incluye en el orden del día el siguiente asunto:

17. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2022/11

Se adopta el siguiente acuerdo:



«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio solicitante.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2022.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria con la conformidad de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500) y base de ejecución número 43 del presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 176 del TRLRHL, en el artículo 26 del RD 500 y en la base de ejecución número 43, con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de

gastos realizados en el ejercicio, con las excepciones previstas en dichos artículos y base.

De conformidad con lo previsto en la Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en otros supuestos diferentes a los especificados en la Base 43, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Además, en esta Base 45 se regula el procedimiento a seguir para la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudiciales de créditos.

El artículo 60.2 del RD 500 atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el Pleno, resuelve:

Se aprueba el expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2022/11** para la imputación al ejercicio corriente de la cantidad de 7.385.445,69 € correspondiente a la estimación de las reclamaciones presentadas por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA), por el desequilibrio económico del contrato de fecha 16/02/1998, relacionado con el abono de la tasa por tratamiento de residuos (lodos) de titularidad insular, en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y julio de 2021, cuyos datos resumidos son los siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OPERACIÓN CONTABLE	NÚMERO	TERCERO	NIF	IMPORTE	TEXTO
03018/160.00/227.9 9	RC	22021006397 5	Empresa Mixta de Aguas de Las	A35009711	7.385.445,69	R.C. BASE 11.7. TRATAMIENTO DE LOS LODOS DESDE



CLASE 8.^a



OM1231932



			Palmas, S.A.			DICIEMBRE DE 2017 A JULIO DE 2021. P2021/23
--	--	--	--------------	--	--	---

».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 27 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

18. APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en vigor, publicados en el

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000.

SEGUNDO. Resolución número 43575 del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 16 de octubre de 2019, por la que se aprueban las iniciativas normativas de su área para el año 2020.

Los Estatutos del IMD deben ser adaptados a los cambios introducidos por las modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y demás normativa que pudiera afectar a su contenido.

Esta norma no tiene repercusión económica en el presupuesto del organismo autónomo.

TERCERO. Texto propuesto de Estatutos del Instituto Municipal para la promoción de la actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Remisión del texto propuesto a los grupos políticos municipales y concejales no adscritos para su conocimiento y realización de aportaciones a su contenido.

QUINTO. Informe justificativo de la necesidad y oportunidad de aprobar una modificación de los Estatutos del IMD, de fecha 25 de marzo de 2022.

592



SEXTO. Consulta previa a la aprobación de la modificación de los Estatutos del IMD publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43, de fecha 11 de abril de 2022, y en el portal web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/informacion-institucional/>).

SÉPTIMO. Informe sobre el resultado de la consulta previa a la aprobación de la modificación de los Estatutos del IMD, de fecha 5 de mayo de 2022.

OCTAVO. Memoria del análisis del impacto normativo derivado de la modificación de los Estatutos del IMD, de fecha 31 de mayo de 2022.

NOVENO. Providencia para la incoación del expediente administrativo de modificación de los Estatutos del IMD, de fecha 14 de junio de 2022.

DÉCIMO. Informe de la técnico de Asuntos Jurídicos, de fecha 15 de junio de 2022, sobre el texto propuesto para la modificación de los Estatutos del IMD.

UNDÉCIMO. Propuesta de resolución, de fecha 15 de junio de 2022, para la aprobación del proyecto de Estatutos del Instituto Municipal para la promoción de la actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

DUODÉCIMO. Informe de la letrada de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 29 de junio de 2022, emitido con carácter favorable.

DECIMOTERCERO. Informe de la Intervención General, de fecha 4 de noviembre de 2022, sobre la no sujeción a función interventora ni a control financiero permanente previo.

DECIMOCUARTO. Propuesta de resolución, de fecha 18 de noviembre de 2022, para la aprobación del proyecto de Estatutos del Instituto Municipal para la promoción de la actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria

revisada según las indicaciones de la Intervención General en su informe.

DECIMOQUINTO. Informe de la Secretaría General del Pleno, de fecha 23 de noviembre de 2022, devolviendo el expediente e indicando que no precisa la adopción del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de mayoría absoluta dada su naturaleza reglamentaria.

DECIMOSEXTO. Acuerdo de la Junta Rectora del IMD, de fecha 2 de diciembre de 2022, para elevar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el proyecto de Estatutos del Instituto Municipal para la promoción de la actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria, para su aprobación.

DECIMOSÉPTIMO. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el proyecto de Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Estatutos del IMD (BOP número 66, de fecha 2 de junio de 2000).

2. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA) (BOP número 89, de fecha 23 de julio de 2004).

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante, ROF).



CLASE 8.^a



OM1231933



6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en adelante, LG).

9. Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Sobre la necesidad de modificar los Estatutos del IMD.

El artículo 43.3 de la Constitución Española señala, entre otros, que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

El IMD es un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos del IMD, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000, y entraron en vigor el 21 de junio de 2000.

El artículo 4 del documento anteriormente mencionado establece los fines y atribuciones del IMD, siendo los siguientes:

a) Administrar su patrimonio.

b) La creación y sostenimiento de nuevas instalaciones deportivas.

c) La gestión del uso, si fuere posible, de otras instalaciones públicas y privadas, para un mejor cumplimiento de sus fines.

d) La provisión, mediante oferta pública de empleo, del personal técnico, administrativo y de mantenimiento que fuere menester, para atender las necesidades del Instituto.

e) La formalización de convenios de gestión con la Administración Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Federaciones, Clubes, Asociaciones Deportivas y demás personas naturales o jurídicas.

f) La divulgación y promoción del deporte.

g) La publicación y edición de libros, trabajos, documentos, fotografías, revistas, folletos y boletines relativos a las actividades del Instituto, y aquellos otros que se consideren de interés dentro del ámbito de acción.

h) La organización de competiciones y actividades orientadas a una mayor difusión, conocimiento y práctica del deporte.

i) La organización de conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de reuniones sobre los temas que constituyan los objetivos del Instituto, así como intercambios de actividades.

j) Contratar obras, servicios y suministros con empresas especializadas

para gestión de instalaciones y desarrollo de programas deportivos.

k) Participar legalmente en otras entidades, incluso sociedades mercantiles, siempre que tengan como finalidad la consecución de objetivos afines a los del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

l) Obtener subvenciones, auxilios y ayudas del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Públicas y de los particulares.

m) Reglamentar su propio funcionamiento.

n) Cualesquiera otra actividad o prestación relacionada con las anteriores, preparatorias o complementarias de las mismas y cuantas más se consideren necesarias para alcanzar los fines propuestos.

La Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2001, acordó la delegación de competencias en el Comité Ejecutivo. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, de fecha 27 de julio de 2001.

Igualmente, el presidente del IMD, mediante Decreto número 146, de fecha 18 de julio de 2001, acordó la delegación de competencias en el Comité Ejecutivo. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, de fecha 27 de julio de 2001.

Posteriormente, en la sesión de la Junta Rectora celebrada el día 24 de octubre de 2011, se acordó la delegación de competencias de la Junta Rectora en el presidente; y la revocación de las competencias delegadas por la Junta Rectora en el Comité Ejecutivo. Estos acuerdos se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 165, de fecha 23 de diciembre de 2011.

Asimismo, se publicó en el mismo Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

anteriormente mencionado, la resolución del presidente del Instituto Municipal de Deportes número 326, de fecha 31 de octubre de 2011, por el que se revocaban las competencias delegadas en el Comité Ejecutivo mediante decreto número 146, de fecha 18 de julio de 2001.

Desde la entrada en vigor de los Estatutos del IMD hasta la actualidad, ha sido mucha la normativa aprobada en materia organizativa y de funciones de los organismos autónomos. Por ello, a pesar del tiempo transcurrido, es necesario llevar a cabo esta adaptación de los Estatutos del IMD a la normativa vigente y a las innovaciones realizada en el sector público tanto a nivel estatal como regional y local (entre la que se encuentra la adaptación al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).

Con carácter general, la modificación de los Estatutos que se somete a aprobación pretende su adaptación a, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



CLASE 8.^a



OM1231934



establece la potestad reglamentaria de la Administración, siendo la finalidad que se persigue con este proyecto la adaptación de los Estatutos del IMD a las actualizaciones llevadas a cabo en el sector público en materia de organización, funciones, competencias, incorporación de sistemas para la relación con los ciudadanos, entidades y otras administraciones a través de medios electrónicos, así como la adaptación a la realidad deportiva derivada de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias en el ámbito de la mejora de la condición física y ocupación activa del tiempo de ocio, como en la mejora física, psíquica y emocional derivada de la competición deportiva. De esta unión de actividad física y deporte surge la necesidad de actualizar la denominación del organismo autónomo, para lo que se propone Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

El nuevo texto recoge, como novedades más relevantes, el cambio de denominación del organismo autónomo; la inclusión de los principios básicos de actuación en relación con la transparencia, la información pública y el buen gobierno; la adaptación de las funciones de los órganos de gobierno del Instituto Municipal de Deportes, así como la inclusión de la asesoría jurídica como órgano de asistencia y el consejo asesor como órgano de participación, a las modificaciones introducidas a través del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), las leyes de régimen jurídico del

sector público y demás disposiciones legales y reglamentarias de ámbito local; y la introducción de los medios electrónicos como instrumento de funcionamiento del organismo.

SEGUNDA. Sobre el contenido de los nuevos Estatutos del IMD.

El contenido de los Estatutos del Instituto Municipal para la promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria se estructura en: un preámbulo, once títulos, treinta artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

Esta estructura versa sobre los siguientes contenidos:

- **Preámbulo.**
- **Título I: Disposiciones generales.**

○ **Artículo 1: Naturaleza y régimen jurídico:** sistema de gestión directa de servicios atribuidos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con la condición de organismo autónomo local de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia, duración indefinida, organización estructurada, tesorería y patrimonio propios, y capacidad de actuación para el cumplimiento de sus fines.

○ **Artículo 2: Domicilio:** sede institucional del organismo autónomo.

○ **Artículo 3: Principios básicos de actuación:** transparencia y participación, principios interadministrativos (cooperación, colaboración, coordinación e información multilateral), calidad y mejora continua, ética profesional y responsabilidad pública, preferencia a los



colectivos de atención específica (artículo 3 Ley Actividad Física y Deporte de Canarias).

- **Artículo 4: Objeto y fines:** competencia municipal promoción, desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte.

- **Título II: Organización.**

- **Artículo 5: Estructura:** órganos de gobierno, directivo, de administración y asistencia y de participación.

- **Título III: Órganos de gobierno.**

- **Capítulo I: Del Consejo Rector.**

- **Artículo 6: Naturaleza y composición:** órgano colegiado de gobierno integrado por el presidente, diez vocales y el secretario.

- **Artículo 7: Competencias:** las correspondientes para la consecución de las directrices de actuación y gestión del organismo autónomo.

- **Artículo 8: Funcionamiento del Consejo Rector:** reuniones ordinarias una vez cada dos meses, y extraordinarias cuando lo acuerde su presidente o lo soliciten una tercera parte de sus miembros.

- **Capítulo II: De la Presidencia.**

- **Artículo 9: Designación:** quien ostente la titularidad del área a la que figure adscrito el organismo autónomo, que a su vez será el presidente del Consejo Rector.

- **Artículo 10: Competencias:** se enumeran las competencias, sin perjuicio de aquellas otras que legalmente le sean atribuidas.

- **Capítulo III: De la Vicepresidencia.**

- **Artículo 11: Designación:** designado por quien ostente la presidencia del organismo autónomo entre los vocales del Consejo Rector.

- **Artículo 12: Competencias:** las que se atribuyan a la presidencia cuando actúe

por sustitución de este, así como aquellas que le delegue el presidente.

- **Título IV: Órgano de dirección.**

- **Artículo 13: De la Gerencia:** órgano de dirección nombrado y cesado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Consejo Rector. Tiene la condición de personal directivo.

- **Artículo 14: Funciones:** funciones destinadas a la dirección e impulso de los servicios del organismo autónomo según las directrices del Consejo Rector, así como otras propias de su cargo como órgano de dirección.

- **Título V: Órganos de administración y asistencia.**

- **Artículo 15: De la Secretaría:** la ostenta el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, o en quien delegue. Ejerce, entre otras, funciones de asesoramiento legal preceptivo y de fe pública.

- **Artículo 16: De la Intervención:** la ostenta el titular de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o en quien delegue. Ejerce funciones de control y fiscalización interna en la gestión económico-financiera y presupuestaria del organismo autónomo.

- **Artículo 17: De la Tesorería:** la ostenta el titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Ejerce funciones de tesorería y recaudación del organismo autónomo.

- **Artículo 18: De la Asesoría Jurídica:** la ostenta el titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Ejerce funciones de asistencia jurídica y representación y defensa en juicio del organismo autónomo.

- **Título VI: Órgano de participación.**



CLASE 8.^a



0M1231935



○ **Artículo 19: Del Consejo Asesor:** órgano de carácter consultivo y potestativo con funciones de asesoramiento, impulso de actividades e informar de asuntos encomendados.

- **Título VII: Régimen económico.**

▪ **Capítulo I: Régimen patrimonial.**

○ **Artículo 20: Del patrimonio:** constituido por el conjunto de bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza, atribución o título de adquisición. Patrimonio independiente afecto a sus fines específicos.

▪ **Capítulo II: Hacienda, presupuestos y contabilidad.**

○ **Artículo 21: De los recursos económicos:** se enumeran las distintas fuentes de las que provienen los recursos económicos (patrimonio, rentas del patrimonio, consignaciones en presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, transferencias corrientes o de capital, ingresos ordinarios o extraordinarios, precios públicos, etc.).

○ **Artículo 22: Del presupuesto:** presupuesto propio elaborado anualmente por el organismo autónomo conteniendo el estado de ingresos y gastos con las estructuras que se determinen legalmente, e integrado en el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

○ **Artículo 23: De la contabilidad:** se desarrollará de manera que se permita el estudio de costes y el rendimiento de los servicios.

- **Título VIII: Contratación.**

○ **Artículo 24: Régimen de contratación:** la contratación se ajustará a lo dispuesto en las normas generales de contratación del sector público vigentes en cada momento. La mesa de contratación del IMD será el órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, siendo su composición ajustada a las normas de contratación vigentes y aprobadas por el Consejo Rector.

- **Título IX: Recursos Humanos.**

○ **Artículo 25: Del personal:** el IMD dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y fines, determinándose su número, categoría y funciones en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo.

- **Título X: Régimen jurídico.**

○ **Artículo 26: De los recursos:** el procedimiento administrativo y el régimen jurídico del IMD se regulará por la legislación general y local que resulte aplicable a cada caso.

○ **Artículo 27: De los conflictos de atribuciones:** los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán resueltos por el Pleno, o por el alcalde, según proceda.

○ **Artículo 28: Del registro:** el IMD contará con un registro electrónico, que será auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria, debiendo interconectarse con este por medios telemáticos.

- **Título XI: Disolución y liquidación.**

○ **Artículo 29: De la disolución:** el IMD será disuelto por las causas previstas en sus Estatutos o, en su defecto, por las previstas en la legislación general del Estado para los organismos públicos. La disolución corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a propuesta del Consejo Rector del organismo autónomo.

○ **Artículo 30: De la liquidación:** se iniciará cuando se haya adoptado el acuerdo de disolución del organismo autónomo. El activo y el pasivo del patrimonio del IMD se integrará en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que le sucederá en todos los derechos y obligaciones.

- **Disposiciones adicionales.**

○ **Primera: Modificación de los Estatutos:** se ajustará al mismo trámite que para su aprobación, de conformidad con la legalidad vigente.

○ **Segunda: Normativa sectorial:** serán de aplicación a los servicios y actividades del IMD cuantas disposiciones de carácter sectorial le sean de aplicación, en cuanto no se opongan o contradigan a lo dispuesto en los presentes estatutos, la legislación de régimen local y las disposiciones de desarrollo.

○ **Tercera: Habilitación normativa:** el IMD podrá dictar normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar a los presentes estatutos.

- **Disposición transitoria:** los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de los presentes estatutos se ajustarán a la normativa vigente en el momento en que fueron incoados.

- **Disposición derogatoria:** a la entrada en vigor de los presentes estatutos, quedarán derogados los estatutos del IMD aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 26 de mayo de 2000, y

publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000, así como las delegaciones efectuadas al amparo de los mismos.

- **Disposición final:** Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurridos 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuarán en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

El contenido de los presentes Estatutos se adapta a las exigencias establecidas en el artículo 93 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente.

TERCERA. Sobre el procedimiento para su aprobación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) señala, en su artículo 4.1 a), la potestad reglamentaria de las administraciones públicas dentro de la esfera de sus competencias. En el mismo sentido se pronuncian la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 74; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (LPAC) en su título VI en el que, además, establece el procedimiento a seguir para su aprobación.

Con carácter previo a su elaboración, y en la fase de iniciación del expediente para la elaboración de estos Estatutos, que tienen carácter reglamentario, se deberán



CLASE 8.^a



OM1231936



tener en cuenta los siguientes aspectos establecidos en la mencionada norma:

a) El artículo 132 de la LPAC establece la necesidad de tener una planificación normativa en el que se incluyan las iniciativas legales o reglamentarias que deberán ser objeto de aprobación.

En relación a lo expuesto, consta en el expediente la resolución número 43575/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, del concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes por la que se aprueba el plan de actuación normativa 2020 de dicha área de gobierno. En ella, se establece la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, cuyo objetivo es adaptar los Estatutos a los cambios introducidos por las modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa que pudiera afectar a su contenido.

b) Por otro lado, el artículo 133 de la LPAC señala la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos. A tal fin, deberá realizarse una consulta pública con anterioridad a la elaboración de normas con rango de ley y reglamento.

Consta en el expediente informe, de fecha 5 de mayo de 2022, de la consulta previa realizada con fecha 11 de abril de 2022, a través de publicación en la web del IMD (www.deporteslaspalmasgc.com) cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de

la Provincia de Las Palmas número 43 de la misma fecha, sin que se recibiese aportación alguna.

c) Asimismo, el texto de los Estatutos del Instituto Municipal para la promoción de la actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria se ha publicado en la web del IMD.

El texto del proyecto de los Estatutos del Instituto Municipal para la promoción de la actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria, que modifica los actuales Estatutos del IMD, deberá someterse a la Junta Rectora del IMD para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo señalado en el artículo 127.1 a) de la LRBRL, que señala la competencia de este órgano para su aprobación. Posteriormente, y previo dictamen de la Comisión de Pleno competente, deberá ser elevado al Pleno municipal para su aprobación inicial e información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web del IMD (www.deporteslaspalmasgc.com) para la presentación de reclamaciones y sugerencias por un plazo mínimo de treinta días, artículo 49 de la LRBRL, para su posterior aprobación definitiva por el Pleno.

Su entrada en vigor se producirá con la publicación del texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurridos 15 días hábiles, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo

600



dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, el Pleno resuelve

PRIMERO. La aprobación inicial de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el texto del siguiente tenor:

"ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Naturaleza y régimen jurídico.

Artículo 2: Domicilio.

Artículo 3: Principios básicos de actuación.

Artículo 4: Objeto y fines.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 5: Estructura.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 6: Naturaleza y composición.

Artículo 7: Competencias.

Artículo 8: Funcionamiento del Consejo Rector.

CAPÍTULO II: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 9: Designación.

Artículo 10: Competencias.

CAPÍTULO III: DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 11: Designación.

Artículo 12: Competencias.

TÍTULO IV: ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 13: De la Gerencia.

Artículo 14: Funciones.

TÍTULO V: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 15: De la Secretaría.

Artículo 16: De la Intervención.

Artículo 17: De la Tesorería.

Artículo 18: De la Asesoría Jurídica.

TÍTULO VI: ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19: Del Consejo Asesor.

TÍTULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 20: Del patrimonio.

CAPÍTULO II: HACIENDA, PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Artículo 21: De los recursos económicos.

Artículo 22: Del presupuesto.

Artículo 23: De la contabilidad.

TÍTULO VIII: CONTRATACIÓN

Artículo 24: Régimen de contratación.

601



CLASE 8.^a



0M1231937



TÍTULO IX: RECURSOS HUMANOS

Artículo 25: Del personal.

TÍTULO X: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 26: De los recursos.

Artículo 27: De los conflictos de atribuciones.

Artículo 28: Del registro.

TÍTULO XI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29: De la disolución.

Artículo 30: De la liquidación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Modificación de los Estatutos.

Segunda: Normativa sectorial.

Tercera: Habilitación normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria constituyó, como sistema de gestión directa de servicios atribuidos al Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 85 a 88 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales, el Instituto Municipal de Deportes.

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria es un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó, con fecha 26 de mayo de 2000, la aprobación definitiva de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, que se publicaron en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* número 66, de fecha 2 de junio de 2000.

El sector público ha sido objeto de continuas reformas administrativas, por lo que con esta modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes se pretende llevar a cabo una reforma que nos permita disponer de unos estatutos que, dentro del marco normativo municipal, sirvan de base fundamental a la prestación de un servicio municipal de deportes que atienda con efectividad las necesidades de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

El estatuto objeto de revisión, como reflejo de la realidad del organismo en la fecha de su creación, define una estructura organizativa sencilla. El nuevo texto pretende dotar al Instituto Municipal de Deportes de nuevos mecanismos jurídicos que se adapten a las modificaciones e innovaciones llevadas a cabo en el sector



público, tanto a nivel estatal como desde el punto de vista regional y local.

Así, el nuevo estatuto contiene, en virtud del principio de proporcionalidad, la regulación imprescindible para solventar las carencias y disfuncionalidades observadas en el texto vigente, manteniendo, en muchos aspectos, su redacción original. Es también acorde con el resto del ordenamiento autonómico y local.

A su vez, la nueva norma pretende dotar de una mayor transparencia a la actividad del Instituto Municipal de Deportes con la introducción de los medios y procedimientos electrónicos adaptados a la legalidad vigente y que forman parte del impulso modernizador de este organismo.

Por último, aunque no de menor importancia, la determinación de los límites y de los mecanismos de tutela del Ayuntamiento sobre el organismo autónomo, así como de asistencia y colaboración recíproca entre ambos entes, pretende dar un importante impulso a la eficiencia del Instituto Municipal de Deportes, optimizando los recursos económicos, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, y racionalizando la gestión de los recursos públicos.

En materia deportiva, y según la definición del artículo 2 de la Carta Europea del Deporte (1992), “se entenderá por deporte todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles”.

Por otro lado, la Constitución española de 1978 señala, en su artículo 43.3, que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el

deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Asimismo, el artículo 148.1.19.^a del mencionado texto legal señala que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 1.1, establece que “tiene por objeto la ordenación del deporte, de acuerdo con las competencias que corresponden a la Administración del Estado”. En su artículo 2 dispone que “la Administración del Estado ejercerá las competencias atribuidas por esta Ley y coordinará con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Corporaciones Locales aquellas que puedan afectar, directa y manifiestamente a los intereses generales del deporte en el ámbito nacional”.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias regula, en su artículo 12, las competencias de los ayuntamientos canarios señalando, entre otras, como competencias propias el fomento del deporte al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, y el otorgamiento de autorización para eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.

Efectivamente, la práctica deportiva constituye una actividad con mucha trascendencia social a través de valores de salud física y mental, la solidaridad a través del deporte de equipo, el desarrollo cultural, la protección al medio natural y la ayuda a la inserción social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios, en su artículo 25.2.I), competencia en materia de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en su



CLASE 8.^a



OM1231938



artículo 11, que señala que los municipios canarios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la comunidad autónoma de Canarias sobre la materia de deportes, entre otras.

A la vista de las modificaciones que se han ido introduciendo en la legislación administrativa y su repercusión en la normativa local, se hace necesario adecuar los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes a la nueva regulación legislativa en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la promoción y fomento del deporte como competencia municipal.

Además, dentro de la adaptación de este organismo a la realidad deportiva tanto en el contexto constitucional de "promoción del deporte y adecuada utilización del ocio" como en el marco de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, tanto la actividad física como el deporte deben complementarse entre los objetivos y fines de este organismo. La primera, en el ámbito de mejora de la condición física y ocupación activa del tiempo de ocio, favoreciendo el desarrollo integral de las personas; y el segundo, en el ámbito de la mejora de la condición física, psíquica y emocional de las personas con la consecución de resultados en las distintas competiciones.

Como consecuencia, y dentro de este proceso de actualización y adaptación de los Estatutos a la realidad deportiva, se hace necesario también realizar un cambio en la denominación de este organismo autónomo que aglutine ambos conceptos, siendo el resultado de esta unión el

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. No obstante, a pesar de este cambio de denominación, se ha optado por mantener las siglas (IMD) con las que se ha identificado a este organismo desde su creación basándonos en la oportunidad que la Real Academia Española (RAE) ofrece, a través de la Ortografía académica, para esta opción a pesar del cambio de denominación:

"En general, las siglas se forman por la yuxtaposición de las iniciales de las palabras con carga semántica (normalmente sustantivos y adjetivos, pero también adverbios) que integran la expresión compleja a partir de la que se originan (...); no obstante, para conseguir una estructura pronunciable como palabras, muchas siglas incorporan no solo la inicial, sino una o varias letras más del comienzo de algunos de los términos que componen la denominación originaria, o **incluso prescinden de incorporar la inicial de algunos de ellos**" (RAE y ASALE 2010: p. 579).

Así, el nuevo texto recoge, como novedades más relevantes, el cambio de denominación del organismo autónomo; la inclusión de los principios básicos de actuación en relación con la transparencia, la información pública y el buen gobierno; la adaptación de las funciones de los órganos de gobierno del Instituto Municipal de Deportes, así como la inclusión de la asesoría jurídica como órgano de asistencia y el consejo asesor como órgano de participación, a las modificaciones introducidas a través del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante,

ROGA), las leyes de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones legales y reglamentarias de ámbito local; y la introducción de los medios electrónicos como instrumento de funcionamiento del organismo.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) se constituye como un sistema de gestión directa de servicios atribuidos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la condición de organismo autónomo local de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia, duración indefinida, organización estructurada, con tesorería y patrimonio propios, y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El IMD realizará funciones de gestión administrativa y fomento del deporte reservadas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del cual depende. Asimismo, estará adscrito al área de gobierno con competencias en materia de deportes.

El IMD tiene carácter íntegramente público, con sujeción al derecho administrativo, y se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación concordante sobre el régimen local, así como en la legislación general del procedimiento y del régimen jurídico de las Administraciones públicas, y en el resto de las normas legales o reglamentarias del derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.

En defecto de norma administrativa, se regirá por las normas de derecho común.

La duración del IMD es indefinida para el cumplimiento de las finalidades para las que se ha constituido.

Artículo 2. *Domicilio.*

El IMD tiene su sede institucional en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n (Complejo Deportivo Las Palmeras Golf), de Las Palmas de Gran Canaria.

No tendrá el carácter de cambio de domicilio, a ningún efecto, el traslado de su sede dentro de la misma población. No obstante, el Consejo Rector podrá acordar ubicar sus servicios administrativos en cualquier otra dependencia del término municipal, comunicándolo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y publicándolo en su página web deporteslaspalmasgc.com.

Artículo 3. *Principios básicos de actuación.*

El IMD respetará en su actuación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como los principios de legalidad, interés general, objetividad, eficacia, economía y servicio al ciudadano, y específicamente los siguientes:

a) Principios de transparencia y participación, entendidos respectivamente como la rendición de cuentas a los ciudadanos y como el compromiso de consulta, participación y colaboración con las entidades sociales y deportivas en el ejercicio de sus competencias.

b) Principios interadministrativos de cooperación, colaboración, coordinación e información multilateral, entendidos como la disposición activa a colaborar con otras Administraciones y desarrollar, por razones



CLASE 8.^a



0M1231939



de economía, eficacia y eficiencia, trabajos de manera conjunta.

c) Principio de calidad y mejora continua, entendido como el compromiso sistemático con la autoevaluación y la utilización de modelos de excelencia que permitan establecer áreas de mejora y prestar sus servicios de forma innovadora.

d) Principio de ética profesional y responsabilidad pública, entendido como el compromiso de su personal, y especialmente de sus autoridades y directivos, de observar en su actuación los valores contenidos en el código de ética profesional aplicable y en las normas de conducta de los empleados públicos.

e) Principio de preferencia a los colectivos de atención específica definidos en el artículo 3 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, entendido como el compromiso de prestar especial atención a las personas mayores, menores, juventud y personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social.

Artículo 4. *Objeto y fines.*

1. El objetivo general del IMD es el ejercicio de la competencia municipal en relación con la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte que esté atribuida a las entidades locales por la legislación estatal y autonómica.

Asimismo, podrá realizar actividades complementarias de otras Administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que, en relación con dichas materias, resulten atribuidas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El ámbito territorial para el desarrollo de las actividades y servicios del IMD es el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de otras formas de colaboración y participación que puedan establecerse con instituciones de ámbito estatal, autonómico, local o con asociaciones deportivas que persigan los mismos fines.

El IMD dispondrá de página web propia al objeto del cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de transparencia e información al ciudadano, siendo esta <deporteslaspalmasgc.com>.

2. Sin perjuicio de las facultades de tutela del Ayuntamiento, corresponde al IMD la organización y administración de los servicios, en materia deportiva, que se le encomienden y, en particular, los siguientes fines y atribuciones:

- a) Administrar su patrimonio.
- b) La construcción y gestión de las nuevas instalaciones deportivas.
- c) La mejora, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas adscritas al organismo.
- d) Las autorizaciones y concesiones de uso de bienes de dominio público de conformidad con la legalidad vigente.



e) La colaboración con el área municipal competente para el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.

f) Cooperar con otras Administraciones públicas, entidades deportivas, instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro, y demás personas naturales o jurídicas, para la promoción, desarrollo y práctica de la actividad física y el deporte, de conformidad con la normativa aplicable.

g) Promover, impulsar y desarrollar el deporte, especialmente entre los colectivos de atención específica (mayores, menores, juventud, personas con diversidad funcional y sectores de la sociedad más desfavorecidos), en el municipio.

h) Impulsar la cultura deportiva colaborando con publicaciones, libros, trabajos, documentos, exposiciones fotográficas o revistas que tengan por objeto la actividad física y el deporte en el ámbito municipal y otras que se consideren de interés para la divulgación y promoción del deporte.

i) Impulsar actividades para la formación y enseñanza en el ámbito de la actividad física y del deporte, a través de acciones formativas, conferencias, seminarios, cursos o cualquier otro tipo de actividad que tenga como finalidad la divulgación y promoción del deporte.

j) La organización de competiciones y actividades deportivas orientadas a una mayor difusión, conocimiento y práctica de la actividad física y del deporte.

k) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material

deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

l) El fomento del deporte base, especialmente en edad escolar.

m) La autorización de eventos deportivos que se desarrollen dentro de sus instalaciones.

n) Fomentar el apoyo a deportistas y a las entidades deportivas a través de patrocinios.

o) La realización de las contrataciones que correspondan con empresas especializadas para la gestión, directa e indirecta, de instalaciones deportivas y para el desarrollo de programas físico-deportivos, incluyendo las actividades dirigidas.

p) Participar legalmente en otras entidades, incluso sociedades mercantiles, siempre que tengan como finalidad la consecución de objetivos afines a los del IMD.

q) Obtener subvenciones y ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, corporaciones públicas y de los particulares.

r) Reglamentar su propio funcionamiento.

s) La contratación, mediante oferta pública de empleo y por los procedimientos selectivos legalmente establecidos, del personal técnico, administrativo y de mantenimiento preciso para atender las distintas necesidades del IMD.

t) Cualesquiera otras actividades o prestaciones relacionadas con las anteriores, preparatorias o complementarias de las mismas, y cuantas más se consideren necesarias para alcanzar los fines propuestos, así como aquellas que le sean atribuidas o delegadas.



CLASE 8.^a



0M1231940



3. Para el cumplimiento de sus fines, el IMD contará con los recursos económicos siguientes:

a) Las aportaciones del Ayuntamiento con cargo a sus presupuestos.

b) Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter oficial o particular.

c) Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que se preste.

d) Los rendimientos obtenidos a través de los productos de su patrimonio.

e) Los que se puedan atribuir de conformidad con la normativa vigente.

c) Órganos de administración y asistencia:

- La Secretaría
- La Intervención
- La Tesorería
- La Asesoría Jurídica

d) Órgano de participación:

- El Consejo Asesor

TÍTULO III

Órganos de gobierno

CAPÍTULO I

Del Consejo Rector

TÍTULO II

Organización

Artículo 5. Estructura.

La estructura orgánica del IMD se clasifica en:

a) Órganos de gobierno:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.

b) Órgano directivo:

- La Gerencia.

Artículo 6. Naturaleza y composición.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno del IMD, al que corresponde velar por la consecución de las directrices de actuación y gestión del organismo autónomo.

2. El Consejo Rector estará integrado por el/la presidente/a del organismo, diez vocales y el/la secretario/a (con voz y sin voto).

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto los titulares como los suplentes, a propuesta del/la titular del área a la que figure adscrito el organismo autónomo, reflejando la proporcionalidad y garantizando, al menos, la presencia de un vocal a cada grupo político con representación en el



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Secretaría la ostentará el/la titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, o persona en quien este/a delegue, que ejercerá las funciones de fe pública.

3. El número de vocales podrá ser modificado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de conformidad con lo señalado en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. A las sesiones del Consejo Rector asistirán, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Gerencia del organismo autónomo, la Intervención General o persona en quien esta delegue y el personal del IMD o, en su caso, aquellos empleados municipales competentes por razón de la materia de los asuntos a tratar en las distintas sesiones y que sean convocados para ello.

5. Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al finalizar el mandato de cada corporación. No obstante, continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria fijará las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo Rector.

Artículo 7. Competencias.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que legalmente le sean atribuidas:

a) Dirigir la política de actuación y gestión del organismo autónomo.

b) Aprobar los programas y planes de actuación anual, así como sus posibles modificaciones, y, posteriormente,

elevarlos al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

c) Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual y sus bases de ejecución, así como las modificaciones del mismo que sean de su competencia, y elevarlo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación con el proyecto del presupuesto general el cual, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las haciendas locales.

d) Aprobar el proyecto de las Cuentas Anuales del organismo autónomo, así como la liquidación del presupuesto, y someterlas al órgano municipal competente para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las haciendas locales.

e) Proponer la aprobación de los reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que se presten por el organismo autónomo, así como las de organización interna, y sus modificaciones, y elevarlos al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

f) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación o derogación de los Estatutos del organismo autónomo, así como la extinción o disolución del mismo.

g) Aprobar el proyecto de la plantilla del personal, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público, las bases para la selección de personal y provisión de puestos; y elevarlos, en su caso, al órgano municipal competente para su aprobación definitiva.

h) Proponer la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del organismo, y



CLASE 8.^a



OM1231941



elesvarlos al órgano competente para su aprobación.

i) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

j) Aprobar los convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.

k) Otorgar concesiones y autorizaciones sobre los bienes que estén adscritos al organismo.

l) Gestionar y administrar los bienes adscritos al organismo, así como los que procedan de donaciones, subvenciones y legados.

m) Aprobar anualmente el inventario de bienes del organismo autónomo.

n) Proponer la aprobación y ejecución de los desahucios administrativos correspondientes a los inmuebles patrimoniales o de dominio público adscritos al organismo autónomo.

o) Aprobar el proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones y elevarlo al órgano municipal competente para su aprobación definitiva.

p) Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el organismo autónomo.

q) Proponer el nombramiento del/la gerente del organismo autónomo y controlar su actuación.

r) Realizar las contrataciones y concesiones de toda clase al amparo de lo

dispuesto en la legislación reguladora de los contratos del sector público, de conformidad con los límites que se establezcan por el órgano competente.

s) Autorizar y disponer el gasto dentro de los límites de su competencia, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

t) Proponer al órgano municipal competente la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a la cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

u) Informar y, en su caso, proponer la concesión de reconocimientos honoríficos por los méritos deportivos de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la Medalla al Mérito Deportivo de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

v) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

w) Acordar la declaración de lesividad de cualquier acto o acuerdo del organismo, así como la revisión de oficio de sus actos.

x) Las demás que expresamente le sean delegadas y/o confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar en la Presidencia y en la Gerencia del organismo autónomo las competencias que le atribuyen los presentes estatutos, salvo

610

aquellas que expresamente se excluyan por razón de su naturaleza o previsión legal.

3. Los acuerdos del Consejo Rector agotarán la vía administrativa.

Artículo 8. *Funcionamiento del Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector se reunirá, ordinariamente, una vez cada dos meses y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

2. A las sesiones del Consejo Rector asistirán, además de los vocales, el/la gerente, el/la secretario/a, el/la interventor/a general, o quienes los sustituyan legalmente para el ejercicio de sus respectivas funciones.

Además de los precitados funcionarios, podrán asistir a las sesiones del Consejo Rector todas aquellas personas expresamente convocadas por la Presidencia, quienes actuarán con voz y sin voto.

3. Las sesiones del Consejo Rector podrán ser: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Las sesiones ordinarias son aquellas cuya celebración se realizará de conformidad con la periodicidad preestablecida en la correspondiente guía sesional, que será aprobada por el Consejo Rector para todo el año natural.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que convoque la Presidencia del organismo autónomo fuera de la periodicidad establecida en la guía sesional, o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros del Consejo Rector.

Las sesiones extraordinarias y urgentes son aquellas que convoque la Presidencia del organismo autónomo cuando el/los asunto/s a tratar no permita/n convocar

una sesión extraordinaria con la antelación de dos días hábiles. En este caso, deberá incluirse en el primer punto del orden del día de la convocatoria la ratificación de la urgencia de la misma.

4. Las sesiones del Consejo Rector se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles, y dicha convocatoria habrá de acompañarse del orden del día, con indicación del lugar, fecha y hora de la reunión, así como breve extracto o reseña de los asuntos a tratar.

Eventualmente, cuando por razones de urgencia no se pudieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo Rector si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión antes de iniciar la misma.

El Consejo Rector se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Cuando las sesiones se celebren a distancia, los miembros del Consejo Rector podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias del Consejo Rector se remitirán a sus miembros por medios electrónicos, haciendo constar en la misma, junto con el orden del día, la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la sesión.



CLASE 8.^a



OM1231942



Eventualmente, cuando por razones de urgencia no se pudieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo Rector si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión antes de iniciar la misma.

5. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando, en primera convocatoria, asistan su presidente/a, secretario/a (o quienes legalmente los sustituyan) y la mitad, al menos, de los restantes miembros.

De no alcanzarse el quórum necesario en primera convocatoria, se entenderá convocada en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, y se celebrará la sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes, al menos, el/la presidente/a, el/la secretario/a y dos vocales.

Si tampoco fuese posible alcanzar el quórum necesario para celebrar la sesión en segunda convocatoria, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

6. El orden del día será fijado por el/la presidente/a, con la asistencia del secretario/a, en la convocatoria.

En las sesiones ordinarias se podrán someter a deliberación asuntos que se estimen de urgencia, no incluidos en el orden del día, precisando la ratificación de

la urgencia del/los asunto/s a tratar por el voto favorable de la mayoría.

7. Los asuntos del orden del día deberán estar informados jurídicamente y/o técnicamente, según proceda, y acompañados por una propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración del Consejo Rector que será suscrita, entre otros, por el/la presidente/a.

8. El/la presidente/a dirigirá y moderará los debates y deliberaciones sometiendo a votación las propuestas de acuerdo que figuren en el expediente, en relación con los asuntos que se traten en la sesión.

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, dirimiendo los empates el/la presidente/a con su voto de calidad.

Será necesario contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias o asuntos:

- Cuando se proponga al Pleno del Ayuntamiento la modificación o derogación de los Estatutos del organismo autónomo, así como la extinción o disolución del mismo.

- Cuando el Consejo Rector delegue competencias que se le atribuyen en estos estatutos en el/la presidente/a, o en el/la gerente.

Cuando se asista a la sesión a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el Consejo Rector y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

612



9. El/la secretario/a extenderá un acta de cada sesión en la que se consignará el lugar, hora, día, mes y año de celebración de la sesión, los nombres de los asistentes, el carácter ordinario o extraordinario de la sesión, si se celebra en primera o segunda convocatoria, los asuntos que se traten en la sesión y una sucinta expresión de las intervenciones realizadas, el resultado de las votaciones realizadas, las propuestas de los acuerdos que se adopten y la hora en la que el/la presidente/a levante la sesión.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la secretario/a y el visto bueno del presidente/a.

La aprobación de las actas se incluirá como primer punto del orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo Rector.

Las actas serán publicadas en la página web del organismo autónomo.

10. En lo no previsto expresamente en los presentes estatutos respecto al funcionamiento del Consejo Rector, regirán las disposiciones del ROGA, así como la normativa de régimen local y de régimen jurídico del sector público que se encuentre en vigor.

CAPÍTULO II

De la Presidencia

Artículo 9. *Designación.*

La Presidencia del IMD recaerá en quien ostente la titularidad del área a la que figure adscrito el organismo autónomo, que a su vez será el/la presidente/a del Consejo Rector.

Cuando el organismo autónomo se adscriba al área a través de una concejalía delegada, su Presidencia podrá corresponder al titular de este último órgano previa designación por el órgano competente.

Artículo 10. *Competencias.*

1. Corresponden a la Presidencia del IMD las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que legalmente le sean atribuidas:

a) Ostentar la máxima representación institucional del organismo autónomo, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan a la Gerencia.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo autónomo.

d) Ejercer las acciones judiciales y administrativas, así como la defensa del organismo autónomo, en materias que sean de su competencia. Igualmente podrá ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia en materias que sean competencia del Consejo Rector, dando cuenta a este en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del organismo autónomo.

f) Designar al/la vicepresidente/a del organismo autónomo entre los vocales del Consejo Rector.

g) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

h) Realizar las contrataciones y concesiones de toda clase al amparo de lo dispuesto en la legislación reguladora de los contratos del sector público, de conformidad con los límites que se establezcan por el órgano competente.

i) La aprobación de proyectos de obras, instalaciones y servicios con su correspondiente dotación presupuestaria, estando estas atribuciones sometidas al control de orden urbanístico del



CLASE 8.^a



0M1231943



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

j) Ordenar los pagos que se realicen.

k) Autorizar y disponer los gastos en el ámbito de sus competencias, así como reconocer y liquidar las obligaciones contraídas, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, por el organismo autónomo.

l) Aprobar las convocatorias y conceder las subvenciones que otorgue el organismo autónomo.

m) Autorizar con su firma los convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, previa aprobación de los mismos por el Consejo Rector, en su caso.

n) Proponer la liquidación del presupuesto del organismo autónomo y elevarla al Ayuntamiento para su aprobación por el/la alcalde/sa, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

ñ) Elevar al Consejo Rector la Cuenta General del organismo autónomo dentro de los plazos legalmente establecidos.

o) La aprobación de las modificaciones presupuestarias cuyo conocimiento le haya sido atribuido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre que no corresponda expresamente a otro órgano, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de haciendas locales y sus disposiciones de desarrollo.

p) La aprobación de la devolución de garantías y fianzas, previos los trámites correspondientes.

q) Emitir informe frente a los reparos formulados por la Intervención y someterlos al Alcalde o al Pleno, según proceda, para su resolución.

r) Elevar el nombramiento y el cese del/la gerente del organismo autónomo al Consejo Rector para su propuesta ante el órgano competente de su designación.

s) La formación de los programas y planes de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad, para la puntual satisfacción de las obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas y conforme a las directrices de la corporación y de la Tesorería del Ayuntamiento.

t) Informar al servicio municipal competente sobre los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, cuando sea requerido para ello.

u) El ejercicio de la potestad sancionadora y disciplinaria atribuida al organismo autónomo.

v) Liquidar las tasas y/o precios públicos que sean de su competencia.

w) Autorizar la ocupación temporal de bienes inmuebles para la prestación de los servicios del organismo autónomo, cuando no supere los cuatro años, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

x) Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses del organismo autónomo que no estén atribuidas expresamente a otro órgano del



mismo, así como las que el Consejo Rector le delegue.

2. Las competencias de la Presidencia no serán delegables, a excepción de las que legalmente puedan delegarse en la Vicepresidencia y/o en la Gerencia del organismo autónomo.

3. Los actos y resoluciones adoptados por la Presidencia agotan la vía administrativa.

CAPÍTULO III

De la Vicepresidencia

Artículo 11. *Designación.*

1. El/la vicepresidente/a del IMD será designado/a por quien ostente la Presidencia del organismo autónomo entre los vocales del Consejo Rector.

2. En el caso de vacante de la Vicepresidencia por enfermedad, ausencia o imposibilidad en el ejercicio de sus funciones, su titular será sustituido por otro miembro del Consejo Rector designado por el/la presidente/a del organismo autónomo, hasta tanto se produzca su reincorporación.

3. El/la vicepresidente/a perderá su condición cuando deje de ser vocal del Consejo Rector.

Artículo 12. *Competencias.*

1. El/la vicepresidente/a sustituirá al/la presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumiendo las competencias atribuidas a este órgano.

2. Asimismo, ejercerá las funciones que el/la presidente/a le delegue, debiendo dar cuenta al Consejo Rector.

TÍTULO IV

Órgano de dirección

Artículo 13. *De la Gerencia.*

1. El/la gerente del organismo autónomo será nombrado/a y, en su caso,

cesado/a por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Consejo Rector. Asimismo, ostenta la condición de personal directivo.

2. El nombramiento del/la gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del régimen local y en el ROGA.

3. La designación deberá atender a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia.

4. En caso de ausencia, enfermedad, vacaciones, permisos o licencias del/la gerente, será sustituido/a por el/la presidente/a del organismo autónomo, previo acuerdo del Consejo Rector.

5. La finalización del mandato del Consejo Rector no supone la obligación de renovación o, en su caso, interrupción del cargo de gerente del organismo autónomo.

6. El/la gerente del organismo autónomo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido para el personal al servicio de las Administraciones públicas y demás normativa de aplicación, así como a las limitaciones establecidas en la legislación de régimen local.

Artículo 14. *Funciones.*

El/la gerente del organismo autónomo tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y del/la presidente/a.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo autónomo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.



CLASE 8.^a



OM1231944



c) Ejercer la representación legal del organismo autónomo.

d) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

e) Preparar el anteproyecto del Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

f) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

g) Negociar el convenio colectivo del personal del organismo autónomo y elevarlo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano competente.

h) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo.

i) Elaborar, con la asistencia de los servicios y unidades del organismo autónomo, cuantos informes precisen el/la presidente/a y el Consejo Rector.

j) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector y al/la presidente/a en dicha materia.

k) Gestionar el patrimonio del organismo autónomo.

l) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en poder del IMD y velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia.

m) El control y la fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes del organismo autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.

n) Presentar las propuestas de resolución a los órganos de gobierno del organismo autónomo.

ñ) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que el Consejo Rector y el/la presidente/a le deleguen.

TÍTULO V

Órganos de administración y asistencia

Artículo 15. *De la Secretaría.*

1. Tiene la condición de secretario/a del Consejo Rector el/la secretario/a general técnico/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, o persona en quien delegue.

2. El/la secretario/a del Consejo Rector ejerce en el organismo autónomo las funciones públicas de fe pública, así como aquellas otras obligaciones propias de su cargo que la legislación de régimen local, el ROGA y los presentes estatutos le encomienden.

3. Además de lo anteriormente señalado, le corresponden también las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

b) Asistir al presidente/a en la fijación del orden del día de las sesiones del Consejo Rector.

c) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a, así



como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.

d) Preparar el despacho de los asuntos, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo Rector.

e) Expedir las certificaciones de los acuerdos aprobados.

f) Garantizar la legalidad de los procedimientos y de los acuerdos que se adopten.

g) Archivar y custodiar las convocatorias y actas, así como vigilar la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

h) Formar los Libros de Registro de las Resoluciones dictadas por los órganos competentes, así como los Libros de Actas de las sesiones del Consejo Rector.

i) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de secretario/a.

Artículo 16. *De la Intervención.*

1. Tiene la condición de interventor/a del organismo autónomo el/la interventor/a general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o persona en quien delegue.

2. Corresponde a la Intervención del IMD realizar el control y fiscalización interna en la gestión económico-financiera y presupuestaria del organismo autónomo, en los términos previstos en el ROGA, la legislación sobre haciendas locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en cualquier otra normativa de desarrollo.

3. Podrá asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

4. La Intervención ejercerá sus funciones con plena autonomía, teniendo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

5. Formará parte de la mesa de contratación del organismo autónomo de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 17. *De la Tesorería.*

1. Tiene la condición de tesorero/a del organismo autónomo el/la titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o persona en quien delegue.

2. Realizará las funciones tesorería del organismo autónomo, en los términos establecidos en el ROGA, además de las propias de su cargo y las que legalmente se establezcan en materia de haciendas locales y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia le resulten de aplicación.

Artículo 18. *De la Asesoría Jurídica.*

1. La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es el órgano encargado de la asistencia jurídica del organismo autónomo, sin perjuicio de las funciones que la legislación vigente atribuya a otros órganos.

2. Formará parte de la mesa de contratación del organismo autónomo de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Corresponde a la Asesoría Jurídica el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del organismo autónomo, pudiendo realizarse dichas funciones mediante contratación externa previo informe de la Asesoría Jurídica sobre la posibilidad y conveniencia de dicha contratación.

4. Además de lo anteriormente señalado, a la Asesoría Jurídica le corresponden las funciones que se establecen en el ROGA, siendo de aplicación al organismo autónomo.



CLASE 8.^a



OM1231945



TÍTULO VI

Órgano de participación

Artículo 19. *Del Consejo Asesor.*

1. Podrá existir un Consejo Asesor, que se constituye como un órgano de carácter consultivo, cuya finalidad es la participación en el organismo autónomo de instituciones públicas y organizaciones deportivas, deportistas, y/o colegios profesionales o empresariales directamente vinculados con los fines del IMD.

2. Las funciones del Consejo Asesor serán:

- Asesorar al/la presidente/a, quien dará cuenta posteriormente al Consejo Rector, en la elaboración de las líneas estratégicas y programas de actuación.

- Promover e impulsar todas aquellas actividades que coadyuven al mejor y más eficaz cumplimiento de los objetivos del organismo autónomo.

- Informar al/la presidente/a en cuantos asuntos le sean encomendados, quien lo elevará posteriormente al Consejo Rector.

3. La composición, constitución y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor se determinará por el Consejo Rector. La condición de miembro del Consejo Asesor no será retribuida.

TÍTULO VII

Régimen económico

CAPÍTULO I

Régimen patrimonial

Artículo 20. *Del patrimonio.*

1. El patrimonio del IMD estará constituido por el conjunto de bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza, atribución o título de adquisición.

2. El IMD estará dotado de un patrimonio independiente afecto a sus fines específicos y estará formado por:

- a) La adscripción de bienes por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que esas instalaciones puedan ser utilizadas para actividades de tipo cultural, social o artístico, siempre que no interfieran o perjudiquen la práctica físico-deportiva.

- b) Las adquisiciones de toda clase de bienes por compra, cesión, donación o cualquier otra forma procedente en derecho.

Las adquisiciones de bienes inmuebles requerirán el informe favorable del Área de Hacienda.

3. El IMD tendrá la obligación de asumir la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los bienes adscritos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a salvo de las funciones que se reserve la Administración propietaria.

La adscripción de los bienes por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al IMD no conllevará la transmisión de la titularidad de los mismos.

4. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al IMD serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del área competente en materia de patrimonio.

5. El IMD formará un inventario de sus bienes y lo mantendrá actualizado, sometiendo su aprobación anual al Consejo Rector.

6. El régimen de responsabilidad patrimonial del organismo autónomo y de sus autoridades y personal se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

7. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos al IMD será el establecido en la legislación local y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

CAPÍTULO II

Hacienda, presupuestos y contabilidad

Artículo 21. *De los recursos económicos.*

Los recursos económicos del IMD podrán provenir de las siguientes fuentes:

a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.

c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.

f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

g) Los ingresos procedentes de las actividades que realice.

h) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.

i) Las subvenciones que pueda percibir.

j) Los ingresos que pueda percibir derivados de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

k) El producto de las operaciones de crédito.

l) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 22. *Del presupuesto.*

1. El IMD gozará de un presupuesto propio, que será elaborado anualmente por el organismo autónomo, conteniendo el estado de gastos e ingresos con las estructuras que se determinen legalmente, y que se integrará en el presupuesto general del Ayuntamiento.

La aprobación inicial y definitiva, así como la entrada en vigor del presupuesto del IMD, se realizarán con la del presupuesto general del Ayuntamiento del que forma parte.

2. El anteproyecto del presupuesto anual y sus bases de ejecución, así como las modificaciones del mismo que sean de su competencia, será aprobado por el Consejo Rector y elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación con el proyecto del presupuesto general, el cual, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento.

3. La ejecución del presupuesto del IMD se realizará conforme a las bases que se incluirán en el mismo y conforme a las del presupuesto general del Ayuntamiento.



CLASE 8ª



0M1231946



4. El régimen de operaciones del cierre del ejercicio económico y de liquidación del presupuesto del organismo autónomo será el que se establezca para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, salvo disposición en contrario.

5. El régimen presupuestario del IMD se someterá a lo dispuesto por la legislación de haciendas locales, a las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, a las bases de ejecución del presupuesto propio del IMD, y de cuantas disposiciones legales y reglamentarias le sean de aplicación en esta materia.

Artículo 23. *De la contabilidad.*

1. La contabilidad del IMD se desarrollará de manera que permita el estudio de costes y rendimiento de los servicios.

2. El proyecto de Cuentas Anuales del IMD será aprobado por el Consejo Rector y elevado al órgano municipal competente para su aprobación.

3. La contabilidad del IMD estará sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la legislación en materia de haciendas locales, y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

TÍTULO VIII

Contratación

Artículo 24. *Régimen de contratación.*

1. La contratación del IMD se ajustará a lo dispuesto en las normas generales de

contratación del sector público vigentes en cada momento.

2. Serán órganos de contratación, en función del valor estimado del contrato y/o de su duración, el Consejo Rector y el/la presidente/a del IMD, de conformidad con la normativa vigente en esta materia y con los límites que se establezcan al efecto, para la contratación de toda clase de obras, servicios, suministros, concesiones de obra y de servicios, así como la firma de contratos administrativos especiales y contratos privados.

3. La mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación.

La composición de la mesa general de contratación del IMD se ajustará a las normas de contratación del sector público vigentes y será aprobada por el Consejo Rector.

La composición de la mesa general de contratación del IMD deberá publicarse en la página web.

4. La mesa de contratación contará, en todo caso, con la presencia de un representante de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General como vocales de la misma.

5. El IMD, en aplicación de los principios de eficiencia y cooperación aplicables a la gestión contractual de las entidades locales, podrá formar parte de los procedimientos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, en atención a su importe, complejidad procedimental, especialización del personal, mayores economías de escala, simplificación



administrativa o eficiencia organizativa y presupuestaria, resulte recomendable o conveniente realizar de forma conjunta, siempre y cuando se trate de necesidades de contratación puestas de manifiesto en ambos entes.

Para ello, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD decidirán los contratos que puedan ser susceptibles de licitarse de forma conjunta.

El resto de contratos se tramitarán de forma independiente por cada entidad, sin perjuicio de la aplicación de otros sistemas de racionalización técnica de la contratación pública que vengán recogidos en las leyes vigentes.

6. El IMD contará con un perfil de contratante en el que se publicarán los procedimientos de contratación, que podrá estar situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y la facturación será electrónica.

TÍTULO IX

Recursos humanos

Artículo 25. *Del personal.*

1. El IMD dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y fines, determinándose su número, categoría y funciones en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo.

Los puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de recursos.

2. El personal al servicio del IMD tendrá la condición de funcionario o laboral, según se establezca en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo, y se regirá por lo dispuesto en la legislación básica en materia de función pública y su normativa de desarrollo, por la

normativa laboral y demás normas aplicables.

3. Los sueldos y emolumentos del personal al servicio del IMD deberán reflejarse en el presupuesto del organismo autónomo.

4. La selección del personal del IMD se realizará por los procedimientos legalmente establecidos en materia de función pública y en la normativa laboral vigente.

5. El IMD podrá establecer un sistema que permita la evaluación del desempeño de sus empleados, bajo criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

TÍTULO X

Régimen jurídico

Artículo 26. *De los recursos.*

1. El procedimiento administrativo y el régimen jurídico del IMD se regulará por la legislación general y local que resulte aplicable a cada caso.

2. Las resoluciones y acuerdos dictados por los órganos del gobierno del IMD, en el ámbito de sus respectivas competencias, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en reposición de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Contra los actos y acuerdos definitivos, entendiéndose por tales los resolutorios de recursos de reposición, tanto expresos como presuntos, así como los dictados por los órganos de gobierno del IMD en el ámbito de sus respectivas competencias, frente a los que no se hubiera interpuesto el expresado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

4. Las reclamaciones económico-administrativas serán resueltas, de



CLASE 8.^a



OM1231947



conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, por órgano especializado en la materia.

Artículo 27. De los conflictos de atribuciones.

1. Los conflictos de atribuciones solo podrán suscitarse entre órganos de una misma Administración no relacionados jerárquicamente, y respecto a asuntos sobre los que no haya finalizado el procedimiento administrativo.

2. Los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán resueltos:

a) Por el Pleno, cuando se trate de conflictos que afecten a órganos colegiados o miembros de estos.

b) Por el alcalde o presidente de la corporación, en el resto de supuestos.

Artículo 28. Del registro.

1. El IMD contará con un registro electrónico, que será auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo interconectarse con este por medios telemáticos.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos o comunicaciones, e indicarán la fecha del día de recepción o salida.

Asimismo, el registro garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de presentación, identificación del interesado,

órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

3. En la sede electrónica de acceso al registro figurará la relación actualizada de los trámites que pueden iniciarse en el mismo.

4. El registro cumplirá con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5. El IMD contará con una página web propia que, entre otros, permitirá la relación con los ciudadanos, entidades públicas y privadas y otras Administraciones e instituciones a través de medios electrónicos.

TÍTULO XI

Disolución y liquidación

Artículo 29. De la disolución.

1. Serán causas de disolución del IMD:

a) Las previstas en sus estatutos.

b) En su defecto, las previstas en la legislación general del Estado para los organismos públicos.

2. La disolución del IMD corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previa propuesta del Consejo Rector del organismo autónomo.

3. En el acuerdo de disolución se deberán concretar, como mínimo, los siguientes extremos:

- La integración del personal del organismo autónomo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- La integración en el patrimonio del Ayuntamiento de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del organismo para su afectación a servicios de la corporación, o su adscripción a otro organismo público municipal.

- El ingreso en la tesorería municipal del remanente líquido resultante, si lo hubiera.

Artículo 30. *De la liquidación.*

1. La liquidación del IMD se iniciará cuando se haya adoptado el acuerdo de disolución del organismo autónomo.

2. La liquidación tendrá lugar por la integración del activo y pasivo del patrimonio del IMD en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

3. El personal propio del IMD se integrará, con la misma categoría, en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos habrá de ajustarse al mismo trámite seguido para su aprobación, de conformidad con la legalidad vigente.

Segunda. Normativa sectorial.

Serán de aplicación a los servicios y actividades del IMD cuantas disposiciones de carácter sectorial le sean de aplicación, en cuanto no se opongan o contradigan lo dispuesto en los presentes estatutos, en la legislación de régimen local y en las disposiciones de desarrollo.

Tercera. Habilitación normativa.

El IMD podrá dictar normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar los presentes estatutos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de los presentes estatutos se ajustarán a la normativa vigente en el momento en que fueron incoados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto, quedarán derogados los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria aprobados, con fecha 26 de mayo de 2000, por el Pleno del Ayuntamiento y publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* número 66, de fecha 2 de junio de 2000, así como las delegaciones efectuadas al amparo de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, y transcurridos 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuarán en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación”.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente inicialmente aprobado se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar



CLASE 8.^a



0M1231948



las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Si durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobado.

2. Tras su aprobación definitiva, se publicará el texto íntegro de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal y/o del IMD.

3. Los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo de quince días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y 126, 2, del

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión de Pleno pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión de Pleno competente en la primera sesión que se celebre».

Intervención en exposición del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 27 [11 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 6 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sr. Guerra Hernández, concejal no adscrito)]

Abstenciones: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

CUESTIÓN DE ORDEN:

A las 12:03 horas se realiza un receso de la sesión y se reinicia a las 12:43 horas.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL



1. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 45253 al 50995, emitidos del 21.11.2022 al 23.12.2022, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 29 de noviembre desde las 9:30 horas hasta las 15:00 horas del día 30 de noviembre, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos personales, estaré ausente del término municipal el día 29 de noviembre desde las 9:30 horas hasta las 15:00 horas del día 30 de noviembre del presente.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 46142/2022, de 25 de noviembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, el día 28 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de julio de 2021, por el que se nombra a don Antonio Jesús Ramón

Balmaseda coordinador general de Economía y Hacienda.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 24 de noviembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, el día 28 de noviembre de 2022, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Coordinación General de Economía y Hacienda, por ausencia de su titular, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, el día 28 de noviembre de 2022.



CLASE 8.^a



OM1231949



SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 46143/2022, de 25 de noviembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se

626



establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 21 de noviembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, don Josué Íñiguez Ollero, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2022 (ambos inclusive), por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCEJAL SUSTITUIDO	DELEGADO	D. Josué Íñiguez Ollero	Concejalía delegada del Área de Seguridad y Emergencias
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA		D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO SUSTITUCIÓN	DE LA	Del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2022 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



CLASE 8.^a



0M1231950



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 46641/2022, de 28 de noviembre, de revocación de su Decreto número 46142/2022, de 25 de noviembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de julio de 2021, por el que se nombra a don Antonio Jesús Ramón Balmaseda coordinador general de Economía y Hacienda.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores

funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Decreto del alcalde número 46142/2022, de 25 de noviembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, el día 28 de noviembre de 2022.

Escrito de fecha 25 de noviembre de 2022, por el que se solicita dejar sin efecto el Decreto del alcalde número 46142/2022, de 25 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del Decreto del alcalde número 46142/2022, de 25 de noviembre, por el que se establecía la sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, el día 28 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de

ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el

artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 46814/2022, de 29 de noviembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 9 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 9 de diciembre de 2022, por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



CLASE 8.^a



OM1231951



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D. ^a Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 9 de diciembre de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el

artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

630

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«**Decreto número 46815/2022, de 29 de noviembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 1 y 2 de diciembre de 2022**

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 1 y 2 de diciembre de 2022, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, con motivo de

su asistencia a las III Jornadas del Gobierno Abierto en el escenario de la Agenda 2030, en Lanzarote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, los días 1 y 2 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su



CLASE 8.^a



0M1231952



notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 46861/2022, de 29 de noviembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, los días 1 y 2 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 29 de noviembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, los días 1 y 2 de diciembre de 2022, con motivo de su asistencia a las III Jornadas del Gobierno Abierto en el escenario de la Agenda 2030, en Lanzarote.

632



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 1 y 2 de diciembre de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno



CLASE 8.^a



OM1231953



interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 47308/2022, de 2 de diciembre, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 5 al 8 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2022 por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, doña María del Carmen Reyes

Marrero, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 5 al 8 de diciembre de 2022 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D. ^a María del Carmen Reyes Marrero	Concejalía delegada del Área de Igualdad y Diversidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 5 al 8 de diciembre de 2022 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

634

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 47310/2022, de 2 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, del 5 al 11 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 5 al 11 de diciembre de 2022 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



CLASE 8.^a



0M1231954



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 5 al 11 de diciembre de 2022 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

636



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 47311/2022, de 2 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 9 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, el día 9 de diciembre de 2022, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 9 de diciembre de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su

publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo

637



CLASE 8.^a



0M1231955



en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 47969/2022, de 7 de diciembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, el día 9 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de julio de 2021, por el que se nombra a don Antonio Jesús Ramón Balmaseda coordinador general de Economía y Hacienda.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Decreto del alcalde número 46814/2022, de 29 de noviembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 9 de diciembre de 2022, por don Mario Marcelo Regidor Arenales, concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Escrito de fecha 5 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia por vacaciones, del coordinador general de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, el día 9 de diciembre

638



de 2022, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General de Economía y Hacienda por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Régidor Arenales, por encontrarse también ausente ese día la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Coordinación General de Economía y Hacienda, por vacaciones de su titular, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, el día 9 de diciembre de 2022, por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Régidor Arenales, que por Decreto del alcalde número 46814/2022, de 29 de noviembre, sustituye ese mismo día a la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-



CLASE 8.^a



0M1231956



administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 48287/2022, de 7 de diciembre, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, el día 9 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 5 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia, por motivos particulares, de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, el día 9 de diciembre de 2022, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

640

administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 48347/2022, de 9 de diciembre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, los días 12 y 15 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 7 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, los días 12 y 15 de diciembre de 2022, por vacaciones y acciones formativas, y se determina la sustitución y asunción del Órgano de Gestión Tributaria por el coordinador general de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicho Órgano de Gestión Tributaria,

DECRETO



CLASE 8.^a



OM1231957



PRIMERO. La asunción del Órgano de Gestión Tributaria, por ausencia de su titular, doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, por el coordinador general de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, los días 12 y 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la titular del Órgano de Gestión Tributaria.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en

el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 48634/2022, de 13 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, los días 13 (a partir de las 15:00 horas) y 14 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y



directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 12 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, los días 13 (a partir de las 15:00 horas) y 14 de diciembre de 2022, con

motivo de su asistencia al XII Congreso Nacional de Innovación y Servicios Públicos, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 13 (a partir de las 15:00 horas) y 14 de diciembre de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en



CLASE 8.^a



OM1231958



el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 48976/2022, de 13 de diciembre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el día 14 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se nombra a don Manuel Ángel Castellano Trujillo director general de Innovación Tecnológica.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Decreto del alcalde número 48634/2022, de 13 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, los días 13 (a partir de las 15:00 horas) y 14 de diciembre de 2022.

Escrito de fecha 12 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de don Manuel Ángel Castellano Trujillo, el día 14 de diciembre de 2022, con motivo de su asistencia al XII Congreso Nacional de Innovación y Servicios Públicos, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, por encontrarse también ausente durante ese día el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica, por ausencia de su titular, don Manuel Ángel Castellano Trujillo, por la titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, el día 14 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del director general de Innovación Tecnológica.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 49392/2022, de 15 de diciembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 16 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de julio de 2021, por el que se nombra a don Antonio Jesús Ramón Balmaseda coordinador general de Economía y Hacienda.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores



CLASE 8.^a



OM1231959



funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, el día 16 de diciembre de 2022, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Coordinación General de Economía y Hacienda, por ausencia de su titular, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, el día 16 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde las 18:00 horas del día 19 hasta las 23:55 horas del día 20 de diciembre de 2022, y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos institucionales, estaré ausente del término municipal desde las 18:00 horas del día 19 hasta las 23:55 horas del día 20 de diciembre del presente.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 49394/2022, de 15 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 17 al 21 de diciembre de 2022 y del 23 al 27 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, doña María Mercedes Sanz Dorta, del 17 al 21 de diciembre de 2022 (ambos inclusive) y del 23 al 27 de diciembre de 2022 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



CLASE 8.^a



0M1231960



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Área de gobierno de Coordinación Territorial
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 17 al 21 de diciembre de 2022 (ambos inclusive) Del 23 al 27 de diciembre de 2022 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,



computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 49747/2022, de 16 de diciembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, del 21 al 29 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Escrito de fecha 9 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, don Luis Zamorano Arantegui, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 21 al 29 de diciembre de 2022 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Luis Zamorano Arantegui	Concejalía delegada del Área de Salud Pública y Protección Animal
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 21 al 29 de diciembre de 2022 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa,

podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en



CLASE 8.^a



OM1231961



concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 49905/2022, de 19 de diciembre, de sustitución de la directora

general de Edificación y Actividades, los días 22, 29 y 30 de diciembre de 2022, 2 de enero de 2023 y del 9 al 16 de enero de 2023

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se nombra a doña María Gracia Pedrero Balas directora general de Edificación y Actividades.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña María Gracia Pedrero Balas, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 22, 29 y 30 de diciembre de 2022, 2 de enero de 2023 y del 9 al 16 de enero de 2023 (ambos inclusive), por asuntos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña María Gracia Pedrero Balas, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 22, 29 y 30 de diciembre de 2022, 2 de enero de 2023 y del 9 al 16 de enero de 2023 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 49906/2022, de 19 de diciembre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, del 22 al 30 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se nombra a don Manuel Ángel Castellano Trujillo director general de Innovación Tecnológica.



CLASE 8.^a



OM1231962



Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de don Manuel Ángel Castellano Trujillo, del 22 al 30 de diciembre de 2022 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por motivos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica, por ausencia de su titular, don Manuel Ángel Castellano Trujillo, por el concejal de

gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 22 al 30 de diciembre de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del director general de Innovación Tecnológica.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la



recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«**Decreto número 49907/2022, de 19 de diciembre, de sustitución de la directora general de Urbanismo y Vivienda, del 23 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023**

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Urbanismo.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Urbanismo y

Vivienda, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 23 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, por asuntos propios y vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, del 23 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Urbanismo y Vivienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.



CLASE 8.^a



OM1231963



CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 49908/2022, de 19 de diciembre, de sustitución de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, del 31 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, doña Belén Hidalgo Martín, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste

654



Zamora, del 31 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª Belén Hidalgo Martín	Concejalía delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca
CONCEJAL SUSTITUTO	DE GOBIERNO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO SUSTITUCIÓN	DE LA	Del 31 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de



CLASE 8.^a



OM1231964



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 50076/2022, de 19 de diciembre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, el día 20 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, el día 20 de diciembre de 2022, y se determina la sustitución y asunción del Órgano de Gestión Tributaria por el coordinador general de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, con motivo de su asistencia al Curso de Especialización en Gestión Pública Local, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicho Órgano de Gestión Tributaria,

DECRETO

PRIMERO. La asunción del Órgano de Gestión Tributaria, por ausencia de su titular, doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, por el coordinador general de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, el día 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la titular del Órgano de Gestión Tributaria.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

656

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 50281/2022, de 20 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 21 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 21 de diciembre de 2022, por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:



CLASE 8.^a



0M1231965



CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 21 de diciembre de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 50963/2022, de 23 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, del 31 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023



ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30456/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

Escrito de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, doña María Mercedes Sanz Dorta, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 31 de

diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Área de gobierno de Coordinación Territorial
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	Del 31 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá



CLASE 8.^a



0M1231966



interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 50995/2022, de 23 de diciembre, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 2 al 5 de enero de 2023

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a

doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito al Servicio de Edificación y Actividades, don Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, del 2 al 5 de enero de 2023 (ambos inclusive).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario

660

municipal adscrito al Servicio de Edificación y Actividades, don Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, del 2 al 5 de enero de 2023 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 50997/2022, de 23 de diciembre, de modificación de su Decreto 49394/2022, de 15 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Decreto del alcalde número 49394/2022, de 15 de diciembre, de



CLASE 8.^a



OM1231967



sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 17 al 21 de diciembre de 2022 y del 23 al 27 de diciembre de 2022.

Escrito de fecha 23 de diciembre de 2022, por el que se comunica que la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, establecida en el Decreto del alcalde número 49394/2022, de 15 de diciembre, queda interrumpida el día 23 de diciembre de 2022, a los solos efectos de su asistencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden rectificar, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La modificación del Decreto del alcalde número 49394/2022, de 15 de diciembre, en lo que respecta al intervalo temporal de la sustitución establecida, quedando interrumpida el día 23 de diciembre de 2022, a los solos efectos de su asistencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la



recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 51049/2022, de 27 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 27 y 28 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de

las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 23 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 27 y 28 de diciembre de 2022, por motivos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad

663



CLASE 8.^a



0M1231968



		de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 27 y 28 de diciembre de 2022	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Resolución número 51084/2022, de 27 de diciembre, por la que se autoriza la actualización de la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, en el marco del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, autorizada en su día en virtud de Resolución núm. 10840/2022, de 30 de marzo, a propuesta del titular del precitado órgano de apoyo

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó la creación del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo reglamento fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas en su número 150 de fecha 14 de diciembre de 2018.

II. El artículo 9 del citado reglamento determina que la Secretaría del precitado consejo sectorial será desempeñada por funcionaria o funcionario a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de no asumirse la Secretaría por este.

III. Resolución del alcalde n.º 9244/2020, de 3 de marzo, por la que se autorizó en su día la delegación de la totalidad de funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, en la funcionaria municipal doña Luisa Isabel Ojeda Santana y, supletoriamente, en caso de ausencia, vacancia o enfermedad en el funcionario municipal don Benito Cabrera Figueroa.

IV. Resolución del alcalde n.º 10840/2022, de 30 de marzo, por la que se revoca la resolución señalada en el antecedente III y se autoriza la meritada delegación, en el funcionario municipal don Gustavo Germán Almeida Almeida y, supletoriamente, en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, en el funcionario municipal don Benito Cabrera Figueroa.

V. Solicitud de fecha 16/12/2022 del jefe de servicio de Participación Ciudadana, con la conformidad del concejal delegado de Participación Ciudadana, interesando la actualización de la autorización de la delegación que fue objeto de otorgamiento

en virtud de la resolución descrita en el antecedente IV, con el fin de que resida en el funcionario municipal don Orlando Mireles Jaén.

VI. Informe en propuesta de resolución del titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de fecha 27/12/2022, interesando la actualización de la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, en el marco del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, que fue autorizada en virtud de Resolución del alcalde n.º 10840/2022, de 30 de marzo.

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

III. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

IV. Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que, la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla expresamente la posibilidad de que la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad pueda delegar las funciones de fe pública que la misma le atribuye, delegación cuya autorización debe efectuarse por la Alcaldía, tal como exige, para el caso de los puestos reservados de colaboración, el artículo 15.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



CLASE 8.^a



OM1231969



II. Que, al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta oportuno autorizar una delegación al objeto de conferir las funciones reservadas de fe pública de la Secretaría del meritado consejo sectorial en determinado personal con vinculación funcional adscrito al Área de Coordinación Territorial.

En virtud de lo expuesto previamente y al amparo del artículo 124 y de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Revocar la delegación efectuada por Resolución del alcalde n.º 10840/2022, de 30 de marzo, reseñada en el antecedente IV de la relación fáctica, a iniciativa del jefe de servicio de Participación Ciudadana y el concejal delegado de Participación Ciudadana.

Segundo: Autorizar la delegación de la totalidad de funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, en el funcionario municipal don Orlando Mireles Jaén y, supletoriamente, en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, en el funcionario municipal don Benito Cabrera Figueroa.

Tercero: Publicar la presente resolución y la delegación en ella contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la

Corporación y en la Intranet municipal, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno y al Pleno, en la primera sesión que celebren.

Cuarto: Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que la misma pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acto en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma

Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente».

«Decreto número 51398/2022, de 28 de diciembre, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 2 al 5 de enero de 2023

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de abril de 2021, por el que se nombra a don Carlos Iván Gómez Curbelo director general de Servicios Sociales.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del director general de Servicios Sociales, don Carlos Iván Gómez Curbelo, del 2 al 5 de enero de 2023 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Servicios Sociales, por vacaciones de su titular, don Carlos Iván Gómez Curbelo, por la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés, del 2 al 5 de enero de 2023 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del director general de Servicios Sociales.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá



CLASE 8.^a



0M1231970



interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 51399/2022, de 28 de diciembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 2 al 5 de enero de 2023

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes

Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 2 al 5 de enero de 2023 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por

668

vacaciones de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 2 al 5 de enero de 2023 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 39, 40, 42, 43 y 44, de fecha 27.10.2022, 3.11.2022, 17.11.2022, 21.11.2022 y 24.11.2022, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, acta número 11 (ordinaria), de fecha 8.11.2022.

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 11 (ordinaria) y 12 (extraordinaria y urgente), de fecha 9.12.2020 y 16.12.2020, respectivamente; y actas números 1 (ordinaria), 2 (ordinaria), 3 (ordinaria), 4 (ordinaria), 5 (ordinaria), 6 (ordinaria), 7 (ordinaria), 8 (ordinaria), 9 (ordinaria), 10 (ordinaria), 11 (ordinaria) y 12 (ordinaria), de fecha 12.1.2021, 27.1.2021, 9.2.2021, 9.3.2021, 13.4.2021, 11.5.2021, 8.6.2021, 13.7.2021, 7.9.2021, 13.10.2021, 9.11.2021 y 14.12.2021, respectivamente.



CLASE 8.^a



0M1231971



- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 14 (ordinaria), de fecha 9.11.2022.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, actas número 10 (ordinaria), número 1 (ordinaria) y 11 (ordinaria), de fecha 10.12.2020, 13.1.2021 y 15.12.2021, respectivamente.

Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.
- Junta Municipal de Distrito Centro, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, acta número 6 (ordinaria), de fecha 23.9.2022.

Otros órganos colegiados:

Agencia Local Gestora de la Energía:

- Acta número 3, de la sesión ordinaria de 7 de julio de 2022.
- Resoluciones desde la número 13/2022, de 6 de junio hasta la número 29/2022, de 12 de diciembre, inclusive.

2. COMPARECENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Comparecencia de la señora **concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González)** relativa a «cuestiones relativas a contratos de las fiestas de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1794)

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. LUZARDO ROMANO** (portavoz del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión el Sr. Guerra Hernández.

- Comparecencia de la señora **concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González)** relativa a «Capital Europea de la Cultura» (R. E. S. Gral. núm. 1801)

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González).

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)

Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia del señor coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda (Setián Tamés) relativa al «Proyecto de la obra del Museo Néstor, circunstancias actuales que están impidiendo su desarrollo, previsiones respecto al proyecto y a la definitiva ejecución de las obras» (R. E. S. Gral. núm. 1797)

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora).

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)

- Comparecencia del señor coordinador general de Economía y Hacienda (Ramón Balmaseda) relativa a «la actualización de todos los pagos que se están tramitando actualmente en el Ayuntamiento a la Empresa Mixta Emalsa, con indicación del servicio en cuestión de cada uno de ellos o procedimiento judicial del que emanan» (R. E. S. Gral. núm. 1798)

Comparece el señor coordinador general de Economía y Hacienda (Ramón Balmaseda).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro)

- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro) para «explicar de manera pormenorizada todos los gastos y contratos que ha contraído con cargo a 4,2 millones de euros del presupuesto ejecutado del Carnaval 2022» (R. E. S. Gral. núm. 1799)

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro).

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro)

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora) sobre «programa "Housing First"» (R. E. S. Gral. núm. 1807)

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)



CLASE 8.^a



OM1231972



3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.1.3.1. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Sí, mi ruego va dirigido a usted, señor alcalde. Llevamos casi un año escuchando el problema que acontece en esta ciudad con el Cuerpo de Bomberos. Los tiene usted sin vestuario, los tiene usted sin coches, los tiene sin cuarteles, en fin, los tiene hasta sin agua. Entonces, como hay en el presupuesto aprobado en el 2022 una partida para productos alimenticios dentro del Cuerpo de Bomberos, le ruego, por favor, que cuanto antes reciban esa agua que necesitan para beber. Gracias.

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Los productos alimenticios en el presupuesto son para cuando los bomberos tienen una intervención y en ningún momento les ha faltado alimentación, bebidas isotónicas o agua para las intervenciones.

3.1.3.2. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Este ruego va dirigido a la señora Campoamor. Siguiendo con el espíritu navideño, llevamos dos años y medio, señora Campoamor, esperando por una Casa de la Juventud, una Casa de la Juventud que cerraron —solo falta que se derrumbe— en La Feria. Y hace dos años y medio el señor alcalde dijo que iba a abrir esa Casa de la Juventud en el parque del Estadio Insular. Y usted, dos años y medio después, no tiene Casa de la Juventud. Los jóvenes siguen sin tener un espacio donde poder disfrutar. Mi ruego, señora Campoamor, es que les pida a los Reyes Magos, es decir, que le pida, por favor, de una vez, a la señora Galván, que abra esa Casa de la Juventud, para que cuando usted se vaya, por lo menos, tenga esa medallita. Muchas gracias.

Se toma razón.

3.1.3.3. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias. Señor Hidalgo, usted nos ilustró hace pocos meses con un vídeo donde nos explicaba la toma de posesión —entiéndame— de la carretera de Almatriche. El ruego sería en el sentido de que me gustaría que nos explicara, que explicara a la gente de Almatriche, cuáles son los pasos que se han dado, en qué condiciones están los proyectos de la carretera de Almatriche, para ser solucionados todos los problemas de seguridad y de movilidad que hay en la zona. Muchas gracias.

Se toma razón.

3.1.3.4. El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias,

672

señor Hidalgo. El ruego es sobre servicios públicos básicos, es sobre el alumbrado en Jinámar, que lleva días fallando y están los vecinos avisándonos, y sobre la carencia de algo histórico que no hemos sido capaces nunca de solventar, que es baños públicos en el parque de Santa Catalina. Hoy había una intervención ciudadana o había un vecino que quería participar pero que no pudo esperar o quería dirigirse a usted directamente, y nos ha pedido el volver a insistir con la necesidad de tener aseos públicos en el parque de Santa Catalina. Esos son los dos ruegos.

Se toma razón.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.2.1. Pregunta dirigida al señor coordinador general de Economía y Hacienda (Ramón Balmaseda) relativa a «bonificación del IBI por la implantación de placas fotovoltaicas» (R. E. S. Gral. núm. 1904)

«¿Cuántas personas se han acogido a la bonificación del IBI por la implantación de placas fotovoltaicas en Las Palmas de Gran Canaria?

¿Cuántos de estos expedientes han sido aprobados y bonificados?».

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda): Muchas gracias, alcalde. Las solicitudes presentadas para bonificar el IBI por la instalación de placas fotovoltaicas, hasta la

fecha de hoy se han presentado 123 solicitudes, de las cuales se han concedido la bonificación a 61 solicitudes presentadas.

3.2.2.2. Pregunta dirigida al señor coordinador general de Economía y Hacienda (Ramón Balmaseda) relativa a «pago IBI empresa VISOCAN» (R. E. S. Gral. núm. 1905)

«¿Cuál es la deuda del Instituto Canario de la Vivienda y de la empresa pública VISOCAN con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el impago de los IBI de los edificios, viviendas y locales de los que son propietarios en esta ciudad?».

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ramón Balmaseda): Los datos que voy a suministrar son los correspondientes al Instituto Canario de la Vivienda, porque es el que aparece como titular de la gran mayoría de las viviendas. En este momento la deuda total de este contribuyente, del Instituto Canario de la Vivienda, asciende a 10 677 059,55 euros.

3.2.2.3. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora) relativa a «habilitar al tráfico la calle Timagada en el barrio de El Fondillo» (R. E. S. Gral. núm. 1924)

«¿Qué actuaciones se han llevado a cabo por este ayuntamiento para habilitar al tráfico la calle Timagada, trasera de la calle Camilo José Cela, en el barrio de El Fondillo, obra a la que se comprometió el concejal de Urbanismo tras realizar una visita al barrio?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): La pregunta concreta es: «¿Qué actuaciones se han llevado a cabo por este ayuntamiento para habilitar al tráfico la calle Timagada, trasera de la calle Camilo José Cela, en el barrio de El Fondillo, obra a la que se



CLASE 8.^a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



0M1231973



comprometió el concejal de Urbanismo tras realizar una visita al barrio?». Como estamos en Navidad, siguiendo ese espíritu, no los voy a llamar «cochinos mentirosos» ni otro tipo de vocablos de falsarios, electoralistas y populacheros. No lo voy a hacer, porque yo no he visitado el barrio de El Fondillo. No he visitado el barrio de El Fondillo, y es muy bajo manipular la información de los vecinos. Lo que yo creo, llevándome por ese espíritu navideño, es que los falsarios se han dejado llevar por una mala interpretación. Así que esa debería ser la respuesta: no se puede mentir ni manipular a los vecinos, ni decir que yo me he comprometido en una visita a un barrio a arreglar un problema de tráfico en la calle Timagada. Eso es una cochina mentira y una manipulación.

¿Qué es lo que pasó? Contémoslo para que tengamos todos un buen sabor de boca navideño. A mí me pidieron una cita unos vecinos en mi despacho, no fui yo al barrio. Esto es importante, también, tenerlo en cuenta. No es lo mismo que uno vaya a un barrio —es una actitud—, y otra, que unos vecinos vengan a hablar con uno. ¿Y por qué me piden una cita? Porque un falsario les había dicho que se había aprobado en este pleno una licencia para hacer una macrorresidencia en el barrio de El Fondillo. Y se les dijo: «No, no se ha aprobado ninguna licencia, se aprobó un Estudio de Detalle, que es una distribución de volúmenes. Y no es una macrorresidencia, porque, además, ya las macrorresidencias no existen; y todavía no han pedido los propietarios del suelo, los promotores, ningún tipo de licencia». Y ahí terminaba la reunión. Y entonces, los vecinos dicen: «Es que tenemos nosotros

un problema de tráfico de salida y entrada al barrio». Claro, por algo se llama *Fondillo*, un fondo, tiene problemas de entrada y salida. Y nos hablaron de una posible solución a través de la calle Timagada, que afectaba a suelos particulares, a suelos de protección paisajística, a suelos rústicos de protección paisajística, y que sería más complicada; y, entonces, nosotros les dijimos a los vecinos que encargaríamos un estudio de la movilidad en el barrio, a ver qué posibles soluciones habría para el barrio. Y esto fue lo que se habló con los vecinos y esto es lo que se le ha dicho al Servicio, que hagan visitas los técnicos allí, a ver cómo es posible mejorar las condiciones de movilidad en el barrio, pero en ningún momento, en ningún momento, nos hemos comprometido a que eso sea sobre la calle Timagada, porque, insisto, son suelos privados y suelos protegidos, y no se puede venir aquí, al Pleno, con estas malas interpretaciones.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, siguiente pregunta... ¿cuestión de orden, señor Suárez? ¿Cuál es la cuestión de orden?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): La cuestión de orden es que le pido, por favor, le ruego, que llame a capítulo a su concejal de Urbanismo y que rectifique la palabra utilizada de «cochinos mentirosos», creo que no procede a nadie en este pleno que usted diga «no son cochinos mentirosos». Así que...

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, señor Suárez...

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Le ruego que corrija lo que acaba de decir.

(Aplausos del público asistente a la sesión).

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, no tiene la palabra. Señor Suárez... Me encargo del orden de este pleno, que usted se está saltando en este instante, y aunque lo haga de forma poco habitual, intento que no sean soeces las intervenciones de los que intervienen, especialmente si se meten... —perdonen, estoy hablando yo—; especialmente, si esto lo hacen para dañar o referirse a alguno de los miembros de esta sala o de esta corporación. Hábilmente, igual que lo hacen algunas veces ustedes también, con más o menos habilidad, califican acciones del Gobierno y lo hacen, además, de forma que se podría calificar de insultante, pero solo intervengo para controlar el orden cuando se interpela a una persona y se le insulta directamente. No ha sido el caso de la intervención del concejal en este momento, que, hábilmente, lo ha hecho de tal manera que no se ha dirigido absolutamente a ninguno de ustedes para dirigirles esas palabras —es verdad que alguna podría ser considerada soez— en la intervención. Nada más. Por tanto, seguiré controlando el... creo que lo he hecho durante los últimos ocho años y lo voy a intentar hacer, que este pleno siga por los cauces de la normalidad y del decoro, más allá de las excentricidades o no de un concejal u otro.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.4. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad (Quevedo Iturbe) relativa a «Centro de Emprendedores» (R. E. S. Gral. núm. 1912)

«¿Cuándo se ha tomado la decisión de desafectar el Centro de Emprendedores de El Sebadal del IMEF, cuáles han sido las causas de esa decisión y qué actuaciones se han hecho hasta el momento sobre esto?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): Gracias por la palabra, señor presidente. Buenas tardes ya. Este es un asunto que ya hemos tratado en numerosos consejos de administración y la consecuencia ha sido lo que tratamos en el último. Dimos información de este asunto, precisamente, que se pregunta ahora. Hemos dicho: «Miren ustedes, el IMEF ha intentado por todos los medios tener la capacidad de actuar sobre el patrimonio que tiene, sobre la gestión del patrimonio, del patrimonio material, de los edificios, y a la vez hacer lo que es fundamental para el IMEF, que es la formación para el empleo, que es lo esencial». Con la evolución del personal del IMEF que hemos ido discutiendo en los sucesivos consejos y conocen todos sus integrantes, que están presentes algunos en esta sala, ha quedado claro que el IMEF no puede ocuparse de licitar servicios en determinados edificios municipales, por ejemplo, en el caso de las instalaciones de El Sebadal, por la sencilla razón de que no tenemos técnicos cualificados para hacerlo, y la persona que teníamos, desgraciadamente, no está ya entre nosotros, y aun así tampoco era posible. Por lo tanto, al final pensamos que lo sensato no se trata de tener mientras más competencias, mejor, sino de tener las que somos capaces de desarrollar. Y, por ese motivo, el IMEF está para impartir formación para el empleo, para captar recursos para mejorar la empleabilidad de la ciudadanía sobre la que nos toca influir, que es algo que creo que estamos haciendo de una forma absolutamente solvente. Lo que no podemos hacer es dedicarnos a hacer licitaciones ni sobre obras ni sobre servicios, porque no tenemos ni la gente capaz de hacerlo ni la competencia tampoco. Por ese motivo hemos acordado con Patrimonio —y se resolverá esto durante el próximo año— que Patrimonio se ocupe de las instalaciones materiales, el edificio, la



CLASE 8.^a



OM1231974



gestión, que si los ascensores, que si esto, que si lo otro, las licitaciones correspondientes, para salir de la espiral en la que estamos metidos de no poder pagar sino por procedimientos que no son los adecuados, porque las cosas no se pueden hacer mejor con la actual estructura que tenemos. De forma que el acuerdo con Patrimonio es que Patrimonio se ocupe del edificio y nosotros nos ocuparemos de la gestión de lo que hacemos, que es de promover el emprendimiento dentro del edificio. Ese es el acuerdo básico, eso es lo que hemos comunicado en el último consejo del IMEF y es lo que espero que podamos poner en marcha a principios de este próximo año.

3.2.2.5. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés) relativa a «menores y familias en lista de espera para ser atendidos» (R. E. S. Gral. núm. 1913)

«¿Cuál es el número de menores y familias que están en lista de espera para ser atendidos en el área de Familia e Infancia? Especificar por distritos».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Según los datos facilitados por la Unidad Técnica de Infancia y Familia en la primera quincena de diciembre:

Vegueta: 262 menores; 178 familias.

Ciudad Alta: 234 menores; 169 familias.

Centro: 108 menores; 105 familias.

Isleta: 77 menores; 59 familias.

Tamaraceite: 49 menores; 40 familias.

Total: 721 menores; 560 familias.

3.2.2.6. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés) relativa a «IBI Social» (R. E. S. Gral. núm. 1914)

«¿Cuál será la fecha exacta de pago del IBI Social 2016, cuándo se resolverá el IBI Social 2017 y qué ha pasado con la convocatoria de 2018, 2019, 2020 y 2021?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): IBI Social 2016, resuelto el expediente. El abono le corresponde al área correspondiente. IBI 2017, está en fase de resolver. Y del 2018 en adelante, no ha habido convocatoria.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Es que es justo lo que estaba comentando la señora secretaria en este punto, que nos parece sumamente importante. Hay algunos concejales de su grupo de gobierno que tienen pendientes las respuestas de más de ochenta preguntas formuladas. Está justo ahora la señora secretaria poniendo de relieve las preguntas que han sido formuladas por escrito y que algunas de ellas han tenido contestación...

El señor PRESIDENTE: Bien, volveremos a hacer un repaso desde Alcaldía para ver cuáles son las que no se han contestado y por qué ha sido así el caso. Es verdad que hay...

El señor SABROSO RAMÍREZ: Un área, en concreto, tiene más de ochenta preguntas pendientes de respuesta. A ver si se siente

un poco colorado y no tenemos que decir el nombre de quién se trata.

El señor PRESIDENTE: Bien, haremos la revisión y miraremos cuál es la concejalía o el concejal que tiene ese retraso.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «paneles solares en aparcamientos» (R. E. S. Gral. núm. 1506)

«¿En qué aparcamientos se han instalado paneles fotovoltaicos?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.4.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.4.2. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a «Plan de Ordenación del Puerto» (R. E. S. Gral. núm. 641)

«¿Qué proyectos se han llevado ya a cabo con el nuevo Plan de Ordenación del Puerto para impulsar la economía de la ciudad?».

Pendiente de contestación.

Sesión 28.1.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cierre de un tramo

de la calle León y Castillo» (R. E. S. Gral. núm. 75)

«¿Por qué se cerró al tráfico un tramo de León y Castillo el día 18 y 19 de enero de 2022, como mínimo, y no se informó a Guaguas?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cierre de un tramo de la zona peatonal de la avenida Marítima» (R. E. S. Gral. núm. 76)

«¿Qué información tiene por parte de la Dirección General de Costas en relación con la necesidad de reparar parte de la avenida Marítima, actualmente cerrada al paso por peligro de derrumbe?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Esta pregunta debe dirigirse a la Concejalía de Urbanismo.

Sesión 25.3.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «sobrecoste de la MetroGuagua» (R. E. S. Gral. núm. 370)

«Usted afirmó recientemente que el sobrecoste de la MetroGuagua estaba dentro de los márgenes previstos. ¿Cuáles son los márgenes de sobrecoste aceptables a su entender?».

Pendiente de contestación.

Sesión 27.5.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones concretas ejecutadas con los 85 000 € de la partida 23100-22602, del presupuesto de 2021 para Igualdad» (R. E. S. Gral. núm. 726)



CLASE 8.^a



OM1231975



«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Igualdad de 2021, en la partida 23100-22602?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones concretas ejecutadas con los 159 108 € de la partida 23100-22699 del presupuesto de 2021 para Igualdad» (R. E. S. Gral. núm. 727)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Igualdad de 2021, en la partida 23100-22699?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones concretas ejecutadas con los 98 288 € de la partida 23100-22602 del presupuesto de 2021 para Igualdad» (R. E. S. Gral. núm. 728)

«¿Qué actuaciones se ejecutaron con el importe reflejado en el presupuesto de Igualdad de 2021, en la partida 23100-22602?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.6.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «dragado, accesos y zonas ajardinadas de La Laja» (R. E. S. Gral. núm. 892)

«¿Cuándo va a realizar el dragado de las piscinas, las reparaciones y mejoras de los accesos y zonas ajardinadas de La Laja?».

Pendiente de contestación.

Sesión 29.7.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsiones de dotación de plazas de la Policía Local en este año 2022 y el próximo año 2023» (R. E. S. Gral. núm. 1024)

«¿Cuál es la previsión de dotación de plazas de la Policía Local en este año 2022 y el próximo año 2023?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Actualmente se encuentran convocadas 45 plazas de policías locales, 24 de ellas correspondientes a la Oferta de Empleo Público Ordinaria 8 y 21 correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, ambas del año 2018, de modo que, tan pronto finalice el proceso selectivo, serán incorporados a plantilla, no pudiendo hacerse con anterioridad porque tal cosa supondría una clara vulneración del ordenamiento jurídico. El proceso de referencia se encuentra actualmente pendiente de la segunda prueba de las cinco en total que integran el procedimiento selectivo.

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ayudas de alquiler abonadas directamente a los propietarios

678

de los inmuebles y abonadas a los solicitantes de las ayudas» (R. E. S. Gral. núm. 1029)

De las ayudas de alquiler abonadas hasta el momento en 2022, ¿cuántas se ingresaron a los inquilinos solicitantes de las ayudas y cuántas a los propietarios de los inmuebles? Especificar importe».

Pendiente de contestación.

3.2.4.12. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P.

M. Popular) relativa a «derivaciones a entidades de reparto de alimentos en 2022» (R. E. S. Gral. núm. 1033)

«¿Cuántas familias han sido derivadas a entidades de reparto de alimentos? Desglosado por distritos y por entidades».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés):

CENTRO

ENTIDADES	TOTAL
Ejército de Salvación	5
Parroquia Santa Luisa de Marillac	5
Cruz Roja	1
Parroquia San Vicente de Paúl	4
Parroquia San Esteban	18
Nuestra Señora de los Remedios	1
Adra	1
UGT	9
Parroquia San Nicolás de Bari	2

CIUDAD ALTA

ENTIDADES	TOTAL
MENSAJEROS DE LA PAZ	3
ASOCIACIÓN REHOYANDO	2
ASOCIACIÓN NUEVA TRAYECTORIA	4
IGLESIA CUERPO DE CRISTO	3
LA POSADA	6
COVIBAT	3
EJÉRCITO DE SALVACIÓN	8
IGLESIA DE LA ASCENCIÓN DEL SEÑOR	1
ASOCIACIÓN DE VECINOS JESÚS DE NAZARET	1
RESCATE JUVENIL	10
PLAPOBREZA	3
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	1
ADRA	5
IGLESIA DE LA CRUZ	1
PARROQUIA N.ª S.ª DEL ATLÁNTICO	1
ASOCIACIÓN DE VECINOS ASHAMAMM	1



CLASE 8.^a

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO



OM1231976



IES SCHAMANN (alimentos)	1
PARROQUIA N.ª S.ª DE LA ASUNCIÓN	1
REMAR	1
PARROQUIA N.ª S.ª DE LOS DOLORES	1
PARROQUIA M.ª MADRE DE LA IGLESIA (CRUZ DE PIEDRA)	1

ISLETA PUERTO GUANARTEME

ENTIDADES	TOTAL
IGLESIA EVANGÉLICA	13
PARROQUIA EL PILAR	3

TAMARACEITE SAN LORENZO Y TENOYA

ENTIDADES	TOTAL
ASOCIACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL LA POSADA	20
CÁRITAS INTERPARROQUIAL LOMO LOS FRAILES	1
IGLESIA EVANGÉLICA LAS PALMAS	2
ASOCIACIÓN ADRA	1
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN	1
CÁRITAS INTERPARROQUIAL TAMARACEITE	2
IGLESIA EVANGÉLICA EL FONDILLO	1

VEGUETA SUR Y TAFIRA

ENTIDADES	TOTAL
ASOCIACIÓN GUAXAYRA	128
PARROQUIA VIRGEN DE LA VEGA	30
PARROQUIA SAN JOSÉ ARTESANO	3
PARROQUIA EL BATÁN	6
MENSAJEROS DE LA PAZ	3
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	1
COFIRIS	100

680

3.2.4.13. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «indemnización a los vecinos de la plazoleta Farray por los ruidos» (R. E. S. Gral. núm. 1034)

«¿Cuándo van a indemnizar a los vecinos de la plazoleta Farray por los ruidos?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.9.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.14. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «situación de los locales municipales de Miller Bajo, Secadero y Polígono Cruz de Piedra» (R. E. S. Gral. núm. 1272)

«¿Por qué siguen cerrados y cuándo van a poner en funcionamiento los locales de Miller Bajo, Secadero y Polígono Cruz de Piedra?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.15. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de solicitantes de la PCI que están pendientes de que se les conceda» (R. E. S. Gral. núm. 1273)

«Número de personas, de nuestro municipio, que han solicitado la Prestación Canaria de Inserción y están pendientes de que se les conceda».

Pendiente de contestación.

3.2.4.16. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de personas a las que se les ha concedido la PCI» (R. E. S. Gral. núm. 1274)

«¿A qué número de personas, de nuestro municipio, se les ha concedido la Prestación Canaria de Inserción?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.17. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «importe de alquiler cobrado por el Ayuntamiento a los inquilinos del inmueble que se incendió en Vegueta recientemente» (R. E. S. Gral. núm. 1276)

«¿Qué importe venía cobrando el Ayuntamiento por el arrendamiento del inmueble que sufrió un incendio en Vegueta?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.18. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «local social de San Cristóbal» (R. E. S. Gral. núm. 1278)

«¿Por qué permanece cerrado el local social de San Cristóbal y por qué la nueva Asociación de Vecinos no ha podido aún utilizarlo?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (**Navarro Melián**): En cuanto a la utilización del local por parte de la nueva asociación de vecinos, le informo que no hay nueva asociación de vecinos en dicho barrio, que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas Municipal, lo que sí se ha producido es un cambio de junta directiva de la Asociación de Vecinos de Nuestra Señora del Buen Viaje, inscrita con fecha 07/09/2022, no habiendo solicitado formalmente la utilización del local hasta el día de hoy.

3.2.4.19. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Plan Especial de Regeneración y Conservación San Juan-San José» (R. E. S. Gral. núm. 1285)

«¿Cuántas expropiaciones prevé el Plan Especial de Regeneración y Conservación San Juan-San José, aprobado inicialmente?».

Pendiente de contestación.



CLASE 8.^a



0M1231977



3.2.4.20. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personas sin hogar» (R. E. S. Gral. núm. 1286)

«¿Qué fecha tiene el último censo de personas sin hogar y cuántas son en la actualidad?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.21. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «descuento 50 % del importe de los títulos de pago de Guaguas Municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1288)

«¿Cuántos usuarios de Guaguas Municipales se han acogido al abono con descuento del 50 %? ¿En virtud del incremento de usuarios, se han reforzado las líneas?».

Pendiente de contestación.

Sesión 28.10.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.22. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cartas de derivación y entidades» (R. E. S. Gral. núm. 1478)

«¿Cuántas cartas de derivación a entidades de reparto se han realizado en el 2022 por los diferentes centros municipales de Servicios Sociales? Desglosado por mes y distrito. ¿Cuáles son las entidades de reparto de alimentos a las que derivan personas y familias para recoger alimentos? Especificar por distritos».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés):

CENTRO

ENTIDADES	TOTAL
Ejército de Salvación	5
Parroquia Santa Luisa de Marillac	5
Cruz Roja	1
Parroquia San Vicente de Paúl	4
Parroquia San Esteban	18
Nuestra Señora de los Remedios	1
Adra	1
UGT	9
Parroquia San Nicolás de Bari	2

CIUDAD ALTA

ENTIDADES	TOTAL
MENSAJEROS DE LA PAZ	3
ASOCIACIÓN REHOYANDO	2

682

ASOCIACIÓN NUEVA TRAYECTORIA	4
IGLESIA CUERPO DE CRISTO	3
LA POSADA	6
COVIBAT	3
EJÉRCITO DE SALVACIÓN	8
IGLESIA DE LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR	1
ASOCIACIÓN DE VECINOS JESÚS DE NAZARET	1
RESCATE JUVENIL	10
PLAPOBREZA	3
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	1
ADRA	5
IGLESIA DE LA CRUZ	1
PARROQUIA N.ª S.ª DEL ATLÁNTICO	1
ASOCIACIÓN DE VECINOS ASHAMAMM	1
IES SCHAMANN (alimentos)	1
PARROQUIA N.ª S.ª DE LA ASUNCIÓN	1
REMAR	1
PARROQUIA N.ª S.ª DE LOS DOLORES	1
PARROQUIA M.ª MADRE DE LA IGLESIA (CRUZ DE PIEDRA)	1

ISLETA PUERTO GUANARTEME

ENTIDADES	TOTAL
IGLESIA EVANGÉLICA	13
PARROQUIA EL PILAR	3

TAMARACEITE SAN LORENZO Y TENOYA

ENTIDADES	TOTAL
ASOCIACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL LA POSADA	20
CARITAS INTERPARROQUIAL LOMO LOS FRAILES	1
IGLESIA EVANGÉLICA LAS PALMAS	2
ASOCIACIÓN ADRA	1
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN	1
CARITAS INTERPARROQUIAL TAMARACEITE	2
IGLESIA EVANGÉLICA EL FONDILLO	1

VEGUETA SUR Y TAFIRA

ENTIDADES	TOTAL
ASOCIACIÓN GUAXAYRA	128
PARROQUIA VIRGEN DE LA VEGA	30
PARROQUIA SAN JOSÉ ARTESANO	3



CLASE 8.^a



OM1231978



PARROQUIA EL BATÁN	6
MENSAJEROS DE LA PAZ	3
Asociación Española contra el Cáncer	1
COFIRIS	100

3.2.4.23. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyecto de rehabilitación y renovación de la plaza Santiago Tejera» (R. E. S. Gral. núm. 1484)

«Teniendo en cuenta que el concurso para realizar el proyecto de rehabilitación y renovación de la plaza Santiago Tejera ha quedado desierto, ¿se aprovechará esta circunstancia para modificar el proyecto y salvar los aparcamientos, al menos en parte, tan necesarios en el barrio marinero de San Cristóbal?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.24. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Prestaciones Económicas de Especial Necesidad» (R. E. S. Gral. núm. 1485)

«¿Cuántas Prestaciones Económicas de Especial Necesidad han sido tramitadas entre enero y septiembre de 2022 y cuál ha sido su importe total? Especificar por meses y distritos».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): A continuación se relacionan el número de ayudas.

CIUDAD ALTA	94	102	152	112	164	70	30	11	67
VCST	27	69	68	49	24	24	80	78	0
CENTRO	27	89	87	49	81	73	54	46	32
IPG	4	26	17	32	14	13	27	16	2
TSLT	38	115	112	80	90	63	66	21	29

3.2.4.25. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Prestaciones

Económicas de Emergencia Social» (R. E. S. Gral. núm. 1486)

684

«¿Cuántas Prestaciones Económicas de Emergencia Social han sido tramitadas entre enero y septiembre de 2022 y cuál ha sido su importe total? Especificar por meses y por distritos».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): A continuación se adjunta cuadro con la información solicitada.

CIUDAD ALTA	8	23	19	14	23	24	24	14	14
VCST	12	17	19	18	14	17	17	21	21
CENTRO	6	7	18	8	15	12	12	7	7
IPG	1	1	5	0	3	6	6	4	4
TSLT	7	16	8	14	6	7	7	7	7

3.2.4.26. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «prestaciones individuales a personas con discapacidad y a Personas Mayores» (R. E. S. Gral. núm. 1487)

por meses y por distritos y por personas con discapacidad y por personas mayores».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés):

«¿Cuál es el número de Prestaciones individuales a personas con discapacidad y a Personas Mayores de 2022? Especificar

PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES

CIUDAD ALTA	0	0	0	3	0	0	0	1
VCST	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO	0	0	0	0	1	1	0	0
IPG	0	0	0	0	1	0	0	3
TSLT	0	0	0	0	3	0	0	0

PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CIUDAD ALTA	0	0	0	17	0	0	0	0	0
VCST	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO	0	0	0	0	0	1	0	0	0
IPG	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TSLT	0	0	0	3 Pendientes evo	1	0	0	0	1

3.2.4.27. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «menores y familias

atendidos entre enero y septiembre de 2022» (R. E. S. Gral. núm. 1488)

«¿Cuál es el número de menores y familias atendidos entre enero y



CLASE 8.^a



0M1231979



septiembre de 2022? Especificar en valoración, en prevención, en menores que intervienen con la medida de riesgo y los pendientes del trámite de audiencia».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés):

	VALORACIÓN									
	FAMILIAS	219	234	238	247	221	225	223	212	217
	MENORES	316	336	336	341	313	324	324	308	310
	INTERVENCIÓN									
CIUDAD ALTA	TOTAL FAMILIAS	81	83	81	78	78	79	81	78	79
	TOTAL MENORES	151	154	153	146	146	148	149	147	148
	FAMILIAS RIESGO	65	68	66	65	65	66	67	66	68
	MENORES RIESGO	124	127	126	125	125	127	127	127	129
	MENORES DECLARADOS EN RIESGO	112	116	119	116	123	124	125	127	122
	FAMILIAS PREVENCIÓN	16	15	15	13	13	13	14	12	11
	MENORES PREVENCIÓN	27	27	27	21	21	21	22	20	19

	VALORACIÓN									
	FAMILIAS	171	172	170	175	180	184	187	188	197
	MENORES	269	282	275	284	292	299	304	300	315
	INTERVENCIÓN									
VCST	TOTAL FAMILIAS	77	76	79	79	79	79	79	79	79
	TOTAL MENORES	151	149	151	153	153	153	156	156	156
	FAMILIAS RIESGO	60	59	61	61	61	62	62	62	62

686

	MENORES RIESGO	116	114	116	118	118	119	122	122	122
	MENORES DECLARADOS EN RIESGO	116	113	109	111	118	118	120	122	122
	FAMILIAS PREVENCIÓN	17	17	18	18	18	17	17	17	17
	MENORES PREVENCIÓN	35	35	35	35	35	34	34	34	34

	VALORACIÓN									
	FAMILIAS	96	100	102	107	120	123	126	128	129
	MENORES	121	128	127	127	149	146	150	152	151
	INTERVENCIÓN									
CENTRO	TOTAL FAMILIAS	74	81	77	74	75	74	72	72	75
	TOTAL MENORES	138	145	142	132	142	139	136	135	138
	FAMILIAS RIESGO	50	54	53	51	52	53	53	55	53
	MENORES RIESGO	98	105	105	98	109	106	106	108	101
	MENORES DECLARADOS EN RIESGO	89	90	100	92	93	105	105	105	95
	FAMILIAS PREVENCIÓN	24	27	24	23	23	21	19	17	22
	MENORES PREVENCIÓN	40	40	37	34	33	33	30	27	37
	VALORACIÓN									
	FAMILIAS	106	107	108	110	116	116	111	112	96
	MENORES	145	146	146	150	160	159	155	157	129
	INTERVENCIÓN									



0M1231980

CLASE 8.^a

IPG	TOTAL FAMILIAS	38	38	39	38	39	39	36	35	34
	TOTAL MENORES	67	67	68	65	67	67	64	62	61
	FAMILIAS RIESGO	20	20	20	20	21	21	19	19	19
	MENORES RIESGO	38	38	38	36	38	38	36	36	36
	MENORES DECLARADOS EN RIESGO	38	38	38	34	36	36	36	36	36
	FAMILIAS PREVENCIÓN	18	18	17	16	16	16	16	16	15
	MENORES PREVENCIÓN	29	29	28	27	27	27	27	27	25
	VALORACIÓN									
	FAMILIAS	44	42	45	46	52	50	55	59	57
	MENORES	55	52	57	59	67	61	67	73	70
	INTERVENCIÓN									

TSLT	TOTAL FAMILIAS	87	88	85	84	85	85	86	82	82
	TOTAL MENORES	155	157	144	142	143	147	152	147	147
	FAMILIAS RIESGO	45	46	44	45	48	49	50	49	49
	MENORES RIESGO	76	78	76	77	83	88	93	92	92
	MENORES DECLARADOS EN RIESGO	72	72	72	77	77	77	77	77	77
	FAMILIAS PREVENCIÓN	42	42	41	39	37	36	36	33	33
	MENORES PREVENCIÓN	79	79	68	65	60	59	59	55	55

688



Sesión 25.11.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.28. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «niños y niñas matriculados en las EMEI en la franja de edad de 1 a 2 años» (R. E. S. Gral. núm. 1633)

«¿Cuántos niños y niñas están matriculados en las EMEI en la franja de 1 a 2 años? Desglosado por escuela».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (**Armas Peñate**): Se adjunta tabla descriptiva.

ESCUELAS	NIVEL	NÚMEROS DE NIÑOS	NÚMEROS DE NIÑAS
PRINCESA TENESoya	1-2	26	26
PLUTO	1-2	25	27
POCAHONTAS	1-2	21	18
LA CARRUCHA	1-2	30	22
LA SIRENITA	1-2	25	27
HEIDI	1-2	21	18
PINOCHO	1-2	20	19
BLANCANIEVES	1-2	33	19
BAMBI	1-2	22	17
LOS PITUFOS	1-2	23	16
DUMBO	1-2	8	18

3.2.4.29. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «niños y niñas matriculados en las EMEI en la franja de edad de 2 a 3 años» (R. E. S. Gral. núm. 1634)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (**Armas Peñate**): Se adjunta tabla descriptiva.

«¿Cuántos niños y niñas están matriculados en las EMEI en la franja de 2 a 3 años? Desglosado por escuela».



CLASE 8.^a



0M1231981



ESCUELAS	NIVEL	NÚMEROS DE NIÑOS	NÚMEROS DE NIÑAS
PRINCESA TENESoya	2-3	43	29
PLUTO	2-3	36	36
POCAHONTAS	2-3	29	25
LA CARRUCHA	2-3	30	24
LA SIRENITA	2-3	31	35
HEIDI	2-3	18	18
PINOCHO	2-3	23	31
BLANCANIEVES	2-3	37	35
BAMBI	2-3	37	35
LOS PITUFOS	2-3	32	22
DUMBO	2-3	21	15

3.2.4.30. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «recogida temprana» (R. E. S. Gral. núm. 1635)

«¿Cuántos niños y niñas tienen recogida temprana? Desglosado por EMEI y por edad».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Se adjunta tabla descriptiva.

ESCUELAS	NIVEL	ACOGIDA TEMPRANA M	ACOGIDA TEMPRANA F
PRINCESA TENESoya	0-1	1	0
PRINCESA TENESoya	1-2	6	6
PRINCESA TENESoya	2-3	11	10
PLUTO	0-1	2	0
PLUTO	1-2	5	6
PLUTO	2-3	8	5
POCAHONTAS	0-1	0	0
POCAHONTAS	1-2	11	12
POCAHONTAS	2-3	11	10
LA CARRUCHA	0-1	1	0
LA CARRUCHA	1-2	8	6
LA CARRUCHA	2-3	6	4
LA SIRENITA	0-1	0	0
LA SIRENITA	1-2	8	10
LA SIRENITA	2-3	6	9
HEIDI	0-1	0	1
HEIDI	1-2	4	5
HEIDI	2-3	3	3
PINOCHO	0-1	2	0
PINOCHO	1-2	6	5
PINOCHO	2-3	3	4
BLANCANIEVES	0-1	1	0
BLANCANIEVES	1-2	2	4
BLANCANIEVES	2-3	8	4
BAMBI	0-1	0	1
BAMBI	1-2	6	7
BAMBI	2-3	6	7
LOS PITUFOS	0-1	0	0
LOS PITUFOS	1-2	3	2
LOS PITUFOS	2-3	3	3
DUMBO	0-1	0	0
DUMBO	1-2	3	1
DUMBO	2-3	4	2

3.2.4.31. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «total de niños y niñas con cuota cero en las EMEI» (R. E. S. Gral. núm. 1636)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Se adjunta tabla descriptiva.



CLASE 8.^a



0M1231982



ESCUELAS	NIVEL	CUOTA CERO M	CUOTA CERO F
PRINCESA TENESOYA	0-1	3	3
PRINCESA TENESOYA	1-2	11	11
PRINCESA TENESOYA	2-3	34	27
PLUTO	0-1	3	2
PLUTO	1-2	11	18
PLUTO	2-3	27	27
POCAHONTAS	0-1	1	1
POCAHONTAS	1-2	9	6
POCAHONTAS	2-3	25	14
LA CARRUCHA	0-1	1	1
LA CARRUCHA	1-2	14	5
LA CARRUCHA	2-3	23	14
LA SIRENITA	0-1	2	4
LA SIRENITA	1-2	16	14
LA SIRENITA	2-3	29	25
HEIDI	0-1	2	2
HEIDI	1-2	16	15
HEIDI	2-3	17	17
PINOCHO	0-1	3	2
PINOCHO	1-2	12	12
PINOCHO	2-3	19	25
BLANCANIEVES	0-1	5	3
BLANCANIEVES	1-2	21	11
BLANCANIEVES	2-3	22	32
BAMBI	0-1	4	4
BAMBI	1-2	14	8
BAMBI	2-3	33	32
LOS PITUFOS	0-1	1	2
LOS PITUFOS	1-2	15	10
LOS PITUFOS	2-3	23	18
DUMBO	0-1	0	0
DUMBO	1-2	7	10
DUMBO	2-3	14	11

3.2.4.32. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «total de niños y niñas con horario ampliado en las EMEI» (R. E. S. Gral. núm. 1637)

«¿Cuántos niños y niñas tienen horario ampliado en las EMEI?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES,

692

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): El horario extendido no se ha implantado en el curso 2022-2023 al no disponer de la demanda suficiente en cada una de las escuelas, conforme a los establecido en el pliego de condiciones técnicas, artículo 4:

«El nivel de concurrencia mínimo que se fija como necesario e imprescindible para la apertura en horario de 16,00 a 20,00 horas es de NUEVE usuarios por Escuela. [...]

Por tanto, se requiere, para tener acceso a este servicio de tarde, que la actividad laboral de los padres, madres, tutores o tutoras les ocupe, total o parcialmente, durante este periodo de tiempo, es decir, entre las 16,00 y las 20,00 horas».

En la actualidad el servicio de horario extendido no se presta.

3.2.4.33. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «importe de la certificación del contrato de EMEI en septiembre» (R. E. S. Gral. núm. 1638)

«¿Cuál es el importe de la certificación del contrato de EMEI en septiembre?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): El importe del mes de septiembre incluido el IGIC asciende a: 413 268,99 €.

3.2.4.34. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de personas matriculadas en los cursos y talleres de las UP» (R. E. S. Gral. núm. 1639)

«¿Cuántas personas están matriculadas en los cursos y talleres de las UP? Desglosado por UP».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y

EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): La pregunta fue contestada en la sesión de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General del pasado martes día 13 de diciembre de 2022.

3.2.4.35. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de vacantes en los cursos y talleres de las UP» (R. E. S. Gral. núm. 1640)

«¿Cuántas vacantes hay en los cursos y talleres de las UP? Desglosado por UP».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): La pregunta fue contestada en la sesión de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General del pasado martes día 13 de diciembre de 2022.

3.2.4.36. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «matrículas en la Escuela Municipal de Educación Musical» (R. E. S. Gral. núm. 1643)

«¿Cuántas personas se han matriculado en la EMEM para el curso 2022/2023? ¿Cuántas plazas quedan vacantes? ¿Cuántas quedan vacantes por sede y por instrumento? ¿Qué novedades hay en la oferta respecto al curso anterior?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate):

Matrículas curso 2022/2023: 1648 plazas ocupadas.



CLASE 8.^a



OM1231983



Plazas vacantes por sede e instrumento

ESPECIALIDAD	VACANTES LA FERIA	VACANTES VEGUETA	VACANTES LA ISLETA
Bajo eléctrico	0	6	--
Bandurria	0	--	--
Batería	9	--	--
Bombardino	0	--	--
Canto	3	7	6
Clarinete	7	--	--
Contrabajo	0	--	--
Fagot	0	--	--
Flauta	16	6	--
Guitarra clásica	27	44	9
Guitarra eléctrica	11	16	0
Laúd	1	--	--
Música y movimiento	0	46	22
Oboe	2	--	--
Percusión latina	0	--	--
Piano	22	12	15
Saxofón	14	10	--
Timple	1	--	--
Trombón	0	--	--
Trompa	0	--	--
Trompeta	15	--	--
Tuba	0	--	--
Viola	0	0	--
Violín	14	13	--
Violonchelo	5	2	--

Novedades que hay en la oferta con respecto al curso anterior:

La oferta actual de especialidades se mantiene igual a la del curso anterior y destacamos la celebración de algunas actividades complementarias, como un

curso de «Iniciación a la producción y promoción independiente en la industria musical» o el proyecto Escucha Musical Activa impartido por la compositora Laura Vega en colaboración con la Fundación

Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, que se repetirá en los próximos dos trimestres.

3.2.4.37. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «locales sociales cerrados» (R. E. S. Gral. núm. 1645)

«¿Por qué motivos siguen cerrados los locales sociales de El Polvorín y el Centro Cívico Polivalente de Cuevas Torres?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.38. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «antigua Biblioteca Josefina de la Torre» (R. E. S. Gral. núm. 1647)

«¿A qué uso se van a destinar la estructura de la antigua Biblioteca Josefina de la Torre?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.39. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «adornos navideños de Siete Palmas» (R. E. S. Gral. núm. 1648)

«¿Quién autorizó la colocación de los adornos navideños ubicados en la rotonda de la avenida Pintor Felo Monzón con la avenida Hoya de la Gallina?».



Pendiente de contestación.

3.2.4.40. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «limpieza en El Polvorín» (R. E. S. Gral. núm. 1649)

«¿Cuándo prevé la realización de una limpieza de choque en El Polvorín debido a la acumulación de residuos en laderas y de trastos en los puntos de recogida?».



Pendiente de contestación.



CLASE 8.^a



OM1231984



3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.2.5.1. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Mi pregunta va dirigida a usted, señor alcalde. Esta mañana, en mi moción, le preguntaba... Esta ciudad tiene ahora mismo el 60 % de los menas que están en Canarias y, además, corre el riesgo, por la información que se nos ha trasladado, de que en pocos días salgan unos mil menas a la calle. Mi pregunta es: ¿está usted coordinando y trabajando con el Estado, en este caso, con el Gobierno del Estado o con el Gobierno de Canarias, la posible solución a este problema? No obstante, también le quiero decir algo, y es que debido a cómo he visto su presidencia esta mañana y lo que acaba de ocurrir hace un momento, creo que la ciudad se le ha quedado grande, pero esa presidencia también.

Pendiente de contestación.

3.2.5.2. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, presidente. Señor Regidor, justamente ayer veíamos que se incorporaban tres nuevos bomberos al Cuerpo, después del proceso selectivo. La pregunta que le hacemos es referente a la OPE extraordinaria de seis plazas de agentes de bomberos, que por qué se hizo y se aprobó aquella OPE cuando se reconoce por esta Administración que no se aplica la tasa de reposición, como usted sabe, en los servicios de emergencia, y teniendo en cuenta que con estos ciento veinte agentes en el Cuerpo actualmente, aún faltan

quince para completar la RPT. Entonces, la pregunta es: ¿por qué únicamente se sacó una OPE extraordinaria de seis plazas cuando podría haber sido superior?

Pendiente de contestación.

3.2.5.3. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Una segunda pregunta, dirigida a la señora Medina. Antes en la intervención del Manuel Lois —disculpe que sea tan quisquilloso en esto— ha dicho que, según se había conocido, la inversión para reparar el acceso desde la Carretera de Chile hasta la entrada al Manuel Lois se había cifrado en unos cinco millones de euros y que... —bueno, se había cifrado, ese documento está por ahí—, y que habría que hablar, ponerse de acuerdo con otras Administraciones públicas, para llevarlo a cabo. La pregunta es: ¿por qué no se han iniciado aún los procedimientos con dichas Administraciones para poner en marcha dicho proyecto?

Pendiente de contestación.

3.2.5.4. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Y por último, señor Ramírez, veíamos ayer que finalmente en esta ciudad, en los bonos de guaguas, Bono 10 y demás, no vamos a ser beneficiados con esa gratuidad, como se había aprobado, incluso, en este pleno. La pregunta que le hacemos es por qué no se ha hecho, no se ha conseguido por parte de Guaguas o por parte suya, no se han defendido los títulos propios de Guaguas, como el Bono 10, para su gratuidad a partir del 1 de enero de 2023, ya que —hemos escuchado sus declaraciones en los medios— el acuerdo de enmienda de



Coalición Canaria no ponía limitación alguna. Gracias.

Pendiente de contestación.

3.2.5.5. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Sí, gracias. Esta pregunta puede ser dirigida al responsable de Desarrollo Local o incluso al de MetroGuagua, o a Urbanismo o a usted directamente, señor alcalde, da igual, quien pueda tener la dignidad de dirigirse directamente a los puesteros del Rastro Dominical de Las Palmas de Gran Canaria para comunicarles ciertamente, después de dos años que llevan intentando eliminar el Rastro, cuándo exactamente... que se lo digan a ellos directamente, la pregunta es cuándo exactamente tienen ustedes previsto eliminar el Rastro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Pendiente de contestación.

3.2.5.6. El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señor Hidalgo. También insistimos en el tema de Guaguas Municipales y la gratuidad del transporte público. No hace ni un mes que aprobamos por unanimidad dirigirnos al resto de Administraciones para decir: «La bonificación estatal que va a llegar para el transporte público colectivo de viajeros en Canarias no puede dejar fuera al Bono 10 de Guaguas Municipales, a los títulos de Guaguas Municipales». Eso en menos de un mes se ha convertido en papel mojado, como todos hemos visto en prensa entre ayer y hoy, en menos de un mes se ha convertido en papel mojado el acuerdo unánime que alcanzó este pleno. La pregunta es bien concreta antes las enormes consecuencias dañinas que esto tendrá para el futuro de la empresa Guaguas Municipales, que pierde toda capacidad de definición de política tarifaria y pierde toda la capacidad de generar ingresos propios mediante la venta de títulos. Dependeremos siempre del resto de Administraciones a partir del mes de marzo, porque todo el mundo sabe lo que

va a pasar en cuanto los bonos insulares sean gratis y los títulos de Guaguas Municipales no lo sean. La pregunta es: ¿cuáles son los criterios que se han utilizado para permitir que los títulos, no ya el Bono 10 de Guaguas Municipales, sino todos, todos los títulos personalizados, de perfiles personales, Bono Fácil, Bono de familia numerosa, Bono de desempleado, no se incluyan en la gratuidad del transporte público? ¿Cuáles son los criterios que se han utilizado para eso? ¿Cuáles son los criterios que se han utilizado para que nos den una cifra cerrada, al margen de los viajeros que transportemos? ¿Cómo podemos permitir eso? Esas son las preguntas con respecto a Guaguas Municipales.

Pendiente de contestación.

3.2.5.7. La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde. Esta pregunta va dirigida a usted. Es si usted tiene conocimiento de que la Secretaría General no tiene personal suficiente. Nos comunicó en la última Junta de Portavoces las dificultades que tiene para poder llevar a cabo y convocar las sesiones informativas de las comisiones del mes de enero. Yo creo que este escenario... yo nunca recuerdo que se haya dado. Y que se busque una solución directa o indirectamente para que, efectivamente, las comisiones se puedan celebrar en orden, como es habitual, cada mes, resolviendo el problema de personal, porque parece que las bajas no se resuelven y la convocatoria de personal, la designación de personal, tampoco. Sería yo creo que dramático que por primera vez esta ciudad no pudiese celebrar las comisiones informativas, las comisiones de pleno, no se pudieran dictaminar los asuntos, porque no hay personal dentro de lo que es el área de la Secretaría General. Y también, imagino, no sé si lo sabe, pero que, por favor, dentro de lo que corresponde, que paguen las facturas de la retransmisión a la empresa que ganó este



CLASE 8.^a



0M1231985



concurso para retransmitir los plenos. Parece ser que no se le ha pagado ni una sola factura, ni una sola factura.

Pendiente de contestación.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.5.2021

3.2.6.1. Pregunta formulada por **doña M.^a del Carmen Guerra Guerra** (concejala del no adscrita):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Pintura de prohibición de aparcar en zona donde da vuelta el transporte público en el barrio de Cuevas Blancas. ¿Para cuándo se va a pintar ese espacio tal y como usted se comprometió en el barrio de Cuevas Blancas?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Acceso al expediente del proceso de selección de Guaguas Municipales. ¿Cuándo, en qué fecha, podríamos ir a examinar el expediente completo del proceso de selección de los ciento setenta

y cinco conductores de Guaguas Municipales?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Cuando soliciten cita a la Dirección General de Guaguas Municipales.

Sesión 26.11.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.3. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«**MetroGuagua.** Después del anuncio del Gobierno de Canarias de que la adscripción al dominio público de la zona marítima para la que hay que ensanchar la autovía para el paso de la MetroGuagua estará a finales del 2022, ¿todavía mantiene este grupo de gobierno que en el 2023 va a empezar a funcionar la MetroGuagua?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): La previsión a día de hoy es que la MetroGuagua empiece a funcionar a lo largo del año 2023 o 2024.

Sesión 30.12.2021

3.2.6.4. Pregunta formulada por **doña Beatriz Correas Suárez** (concejala del no adscrita):



Dirigida a la señora secretaria general del Pleno (Echeandía Mota):

«¿Por qué los concejales no adscritos no son los primeros en tener la palabra en las mociones, atendiendo al criterio de menor a mayor representación?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.5. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«¿Tiene ya la señora Vargas Palmés la previsión del IBI social para el 2022?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.6. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal (Zamorano Arantegui):

«¿Por qué se ha enviado una carta solamente a algunas asociaciones o entidades para que desalojen los locales sociales que venían ocupando?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL (Zamorano Arantegui): Por decisión del concejal tras analizar con los técnicos de la Concejalía el historial de cada colectivo.

3.2.6.7. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«¿Cuántas personas o familias vulnerables no van a recibir las prestaciones económicas que les

corresponderían en el 2021 por falta de personal o por no tener presupuesto suficiente?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Ninguna.

Sesión 28.1.2022

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.8. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor coordinador general de Economía y Hacienda (Ramón Balmaseda):

«¿Cuándo se van a solventar los impagos a la empresa de seguridad SH Lanzarote y cómo se van a justificar los trabajos que esa empresa ha estado realizando sin contrato?».

Pendiente de contestación.

Sesión 25.2.2022

3.2.6.9. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal no adscrito):

Dirigida al señor concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero):

«¿Es cierto que el Juzgado tuvo que solicitar hasta en tres ocasiones un informe a este ayuntamiento para poder llevar a cabo el desalojo de la Comisaría Doctor Miguel Rosas?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Con la segunda solicitud se le dio respuesta al juzgado.

3.2.6.10. Pregunta formulada por **doña M.^a del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):



CLASE 8.^a



0M1231986



«¿Por qué no se respeta el aforo en las guaguas?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Durante la pandemia en Guaguas Municipales se trató siempre de dar cumplimiento a las diferentes normativas de la desescalada, si en algún momento no se cumplió fue un hecho puntual.

3.2.6.11. Pregunta formulada por doña M.^a del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«¿Por qué no se están desinfectando las guaguas municipales?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Las guaguas municipales se desinfectan cumpliendo con la certificación «GLOBAL SAFE SITE».

3.2.6.12. Pregunta formulada por doña M.^a del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«¿Por qué no se amplía el horario de la línea de Guaguas de San Roque hasta las 12:00 de la noche?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.13. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejalel del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«¿Cómo se va a solventar el problema que supone el transporte para los usuarios del Banco de Alimentos que tienen que desplazarse fuera de su barrio?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): En ningún caso se han planteado problemas por el transporte. Las personas que se han desplazado a otros barrios lo han hecho a petición de la propia persona.

3.2.6.14. Pregunta formulada por don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«¿Por qué se ha impedido la participación en el Pleno al señor don Óscar Roque, líder vecinal del Cono Sur y miembro del Consejo Social de la Ciudad?».

Pendiente de contestación.

Sesión 25.3.2022

3.2.6.15. Pregunta formulada por don José Antonio Guerra Hernández (concejalel no adscrito):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Juventud (Campoamor Abad):

«¿Cuándo se va a abrir la Casa de la Juventud?».

700



Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.16. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«¿Por qué no respetan los derechos de los concejales de la oposición y contestan en tiempo y forma a las preguntas que realizan?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Se han respondido a todas las preguntas que han realizado a esta concejalía.

Sesión 29.4.2022

3.2.6.17. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal no adscrito):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):

«**Modificación ordenanza de ruidos.** ¿Por qué no se ha producido todavía la modificación de la ordenanza del ruido que sigue vigente en relación con la nueva normativa estatal que habla de las zonas de baja densidad de ruido?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.18. Pregunta formulada por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Juventud (Campoamor Abad):

«**Apertura de la Casa de la Juventud.** ¿Cree usted que el 12 de agosto estará abierta la Caja de la Juventud por motivo del Día Internacional de la Juventud?».

Pendiente de contestación.

Sesión 27.5.2022

3.2.6.19. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«**Acceso a la rampa de la plaza de La Puntilla y requerimiento de la Policía Local.** ¿Existe informe jurídico por parte del Ayuntamiento que no permita la utilización de ese dominio marítimo-terrestre y por qué la Policía está haciendo esa actuación?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se trata de una rampa cuya función es la entrada y salida al mar, lo cual no permite la estancia y permanencia, que no del paso, de personas. Básicamente para garantizar la seguridad de todos.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.20. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida a la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):

«**Proyectos de ejecución de obras pendientes.** ¿Existe proyecto de ejecución de obra de las siguientes actuaciones pendientes: actuación pendiente en Reina Mercedes, saneamiento completo del barrio de Las Coloradas, desvío del barranco de La Ballena para evitar la desembocadura en la playa de La Cícer, reutilización de agua que se depura en la EDAR de Tenoya?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.6.2022

Grupo Político Municipal Popular



CLASE 8.^a



OM1231987



3.2.6.21. Pregunta formulada por **doña M.^a del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular):

«¿En qué consiste la obra de mejora del espacio de la grada joven-tribuna que se está realizando en el parque urbano del antiguo Estadio Insular?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.22. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

«¿Qué cantidad se va a destinar a la adquisición de muebles para la Biblioteca Josefina de la Torre?».

Pendiente de contestación.

Sesión 29.7.2022

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.23. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Dispositivo especial de Guaguas durante la celebración de un festival de música el 8 y 9 de julio pasado. ¿Por qué motivo no se contó con un dispositivo especial para subir a Siete Palmas para trasladar la cantidad de personas que subieron a esta zona para esos conciertos durante el horario de celebración de los mismos?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.24. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):

«Reboso de aguas fecales en la calle Deán Rodríguez Bolaños, número 18. ¿En qué orden de prioridades está previsto resolver esta situación para esta dirección?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.25. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Abono de horas extras a notificadores y cobro en tiempo y forma los salarios por los vigilantes de seguridad de los parques vallados. ¿De qué forma está velando usted por los derechos laborales de los trabajadores, tanto del Ayuntamiento como de los que trabajan de forma indirecta, también para el Ayuntamiento?».

El señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales): En cuanto al abono de horas extras a notificadores cabe indicar que las retribuciones del personal deben ajustarse a las disposiciones legales vigentes. En el caso que se interesa, los importes informados por el responsable de dicho personal en ese momento, para su abono, no se corresponden con los legalmente establecidos, siendo necesaria

702



su adecuación normativa para autorizar el abono de dichos importes, motivo por el que el referido expediente fue devuelto por la Intervención General al no ajustarse su percepción a la legalidad vigente. Tal extremo le fue comunicado al referido responsable en fecha 4 de agosto de 2021.

En relación con la segunda cuestión, cabe indicar que no existen en la plantilla orgánica de personal de este ayuntamiento la categoría de “vigilantes de seguridad de los parques vallados”, quedando limitada la competencia de la concejalía del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes a la gestión y administración del personal propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, gestionado desde los servicios municipales con competencia en Recursos Humanos.

3.2.6.26. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Retransmisión del concierto de Juan Diego Flores, que organizó la empresa Barceló en los jardines del hotel Santa Catalina. ¿Cuál es la razón por la que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria este año no retransmitió este concierto?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.9.2022

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita)

3.2.6.27. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Guaguas por la Carretera General de Tamaraceite. ¿Está trabajando ya para

devolver las guaguas a la Carretera General de Tamaraceite?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Ya han sido recuperadas las paradas de guaguas municipales en la Carretera General de Tamaraceite.

D. José Antonio Guerra Hernández (concejal no adscrito)

3.2.6.28. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal no adscrito):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Gran vía peatonal. ¿Tiene previsto ejecutarse o tiene conocimiento de cómo van los plazos de ejecución de la moción presentada hace ya año y algo sobre la gran vía peatonal, que discurre por toda la ciudad?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.29. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«Cobertura social a jóvenes extranjeros albergados en el pabellón Jesús Telo con motivo de la situación de emergencia producida en el mes de septiembre. ¿Qué respuesta se ha dado a estos seis jóvenes, que estaban albergados en el pabellón Jesús Telo este pasado domingo y lunes de cara a poder dar algún tipo de cobertura social? ¿Hubo comunicaciones con la Delegación del Gobierno para integrarlos en los espacios habilitados para ellos?».



CLASE 8.^a



OM1231988



La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés):

- (JOVEN 1) Comenta ser menor de edad (no cuenta con documentación), pero que en prueba ósea le valoran la mayoría, razón por lo que tuvo que abandonar el Centro de Menores. Llevaba en calle más de dos meses viviendo bajo un coche. Se le da la entrada en el CAM EL LASSO y, una vez obtiene el PASAPORTE (ya se había gestionado desde el Centro de Menores) donde se demuestra que es menor, se realizan las gestiones desde el Centro en POLICÍA NACIONAL y en FISCALÍA PROVINCIAL, para su entrada en Centro de Menores. La gestión se comunica y se resuelve el mismo día, entrando el joven en el Centro de Menores. Entra en el CAM EL LASSO el 30.09.2022 y causa baja el 27.10.2022 al entrar en Centro de Menores. Además, durante su estancia en CAM EL LASSO se le deriva al proyecto Tacompañía de CEMAIN, con el objetivo de mejorar su asesoramiento y avanzar en la parte formativa.

- (2 y 3) Dos jóvenes localizados en el Polideportivo Jesús Telo, que están con toda su documentación reglada, permiso de residencia y permiso de trabajo. Previamente estaban en una casa en Tafira de okupas. Son derivados a pensión hasta liberar plaza en el CAM EL LASSO. Ambos jóvenes entran en el CAM EL LASSO el 31.10.2022. A ambos se les empadrona y se les deriva al proyecto Tacompañía de CEMAIN. Los dos iniciaron proyecto en búsqueda activa de empleo y uno de los chicos ya está trabajando.

- Otro de los casos (4), que también estaba de okupa en una casa en Tafira, se le

consigue empadronar y se le deriva al proyecto Tacompañía de CEMAIN, no puede ser derivado a Centros al no tener la documentación reglada.

- A otro joven (5) se le empadrona, tampoco puede ser derivado a los Centros al no contar con la situación administrativa de regular. Previamente pernoctaba en una casa de okupa en Tafira.

- Ya por último (6) a uno de los jóvenes entrevistados en el Polideportivo Jesús Telo, que carece de documentación administrativa regulada, se le intenta localizar posteriormente pero no se localiza. Además, se intenta localizar a través del resto de los chicos, pero el resultado es infructuoso.

3.2.6.30. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Socorrismo en las playas cuando no es temporada alta. ¿Cuál es la intención del Área de Ciudad de Mar para mejorar la cobertura de las playas cuando no se considera temporada alta?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.31. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«**Semáforos de la ciudad.** ¿Cuándo se va a poner en marcha el nuevo pliego o cuándo se va a licitar el nuevo contrato para los semáforos de Las Palmas de Gran Canaria?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): A lo largo del año 2023.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.32. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«**Contaminación en la playa de Las Canteras, zona de La Puntilla.** ¿Qué sabe el grupo de gobierno con respecto al origen del foco de contaminación en la playa de Las Canteras, en la zona de La Puntilla?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Deben dirigir la pregunta a la Concejalía de Aguas.

3.2.6.33. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«**IBI Social.** No sé cuándo va a salir la convocatoria para las ayudas del IBI Social de este año. Sí sé que del año 2016 todavía se les debe a 1509 contribuyentes la cantidad total de 383 303 euros; que en el 2017 se convocó pero no se resolvió; en 2018, 2019, 2020 y 2021 no salieron, y estamos en el 2022 y me gustaría saber cómo se va a tramitar la convocatoria de ayudas para esas 25 000 familias que usted anunció, señor alcalde, en su día con una

carta que podrían ser beneficiarias de una ayuda para pagar el IBI —sobre todo, con la que está cayendo—».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): A fecha de noviembre del año en curso (2022), el expediente IBI 2016 ha sido fiscalizado favorablemente para proceder al abono.

Sesión 28.10.2022

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.34. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales):

«**Situación de los bomberos interinos.** ¿Cuál va a ser el procedimiento a corto y medio plazo para saber cómo incorporar a los bomberos interinos, ya que también tenemos conocimiento de que al parecer se van a ir incorporando de cinco en cinco, o, por lo menos, se van a incorporar, al menos, los cinco primeros? Si podría aclarar exactamente en qué situación a corto y medio plazo se van a ir incorporando los bomberos interinos y cuándo se tiene previsto sacar ese proceso selectivo, esa oposición, nuevamente, para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Aún no se encuentra constituida la lista de reserva para el llamamiento de bomberos en interinidad, cosa que se hará en cuanto tomen posesión el resto de bomberos como funcionarios de carrera, si bien conviene indicar que la lista de reserva no comporta la obligación automática de



CLASE 8.^a



OM1231989



incorporar a quienes la integran, dependiendo los llamamientos no solo de las necesidades urgentes e inaplazables del servicio, sino también de la legislación presupuestaria en vigor en cada momento respecto de los gastos de personal.

En cuanto a la convocatoria de nuevos procesos selectivos para el Cuerpo de Bomberos, la misma estará supeditada igualmente a la aprobación de la correspondiente Oferta Pública de Empleo y a la legislación presupuestaria aplicable.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.35. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«**Atención de familias y menores.** ¿Qué ha hecho usted, a 28 de octubre, para que sean atendidos los más de casi ochocientos casos a día de hoy de personas, de familias y menores, sin ser atendidos?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Se ha elaborado un protocolo de actuación para valorar la urgencia del caso, y en función de dicha valoración técnica se procede a la respuesta inmediata de los casos urgentes.

Los equipos siguen trabajando con la misma responsabilidad y valorando qué procedimientos pueden simplificarse.

3.2.6.36. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):

«**Abono a la empresa que tiene contratados a los auxiliares de los centros de acogida Gánigo, El Lasso y La Isleta.** ¿Cuándo va a tener usted a bien traer el expediente a Pleno para pagarle a la empresa que tiene los auxiliares de los centros de acogida Gánigo, el centro de El Lasso y La Isleta, los auxiliares que son de una empresa externa a la que se le deben quince meses?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.37. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):

«**Pago a las productoras a las que se les adjudicó las fiestas de la ciudad.** ¿Es usted consciente de que ha sacado un concurso y que parece ser que públicamente lo ha sacado sin consignación presupuestaria?».

Pendiente de contestación.

Sesión 25.11.2022

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.38. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal de G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y

Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):

«Plazo de ejecución de las obras en El Secadero. ¿Cuál es el plazo de ejecución de las dotaciones previstas de este ayuntamiento?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.39. Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):

«Licencia de instalación de supermercado en el Mercado Central. ¿En qué situación se encuentra la licencia de instalación para un supermercado en la segunda planta del Mercado Central?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.40. Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):
«Alcantarillado en la calle Brezo de Tenoya. ¿Cuándo se va a ejecutar ese proyecto?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.41. Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):

«Estación depuradora de agua residual de Las Majadillas. ¿Cuánto es el importe económico que Emalsa le está solicitando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la puesta en marcha, el arranque, la puesta en prueba de esa planta y de todos los trabajos que tuvieron que realizar por una planta que nunca debió recepcionar el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en esas condiciones?».

Pendiente de contestación.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. Juan Melián Santana, ruego relativo a «baños públicos disponibles en el parque de Santa Catalina».

El señor Melián Santana desiste de su intervención en la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota



CLASE 8.^a



OM1231990



DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 3 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, ha quedado extendida en ochenta y un folios de papel timbrado del Estado, series números OM1231910 a OM1231990, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, uno de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.^ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

